PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 397-DIGSA/DMCAL-2025 CUYO OBJETO ES EL: SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES.

SANTIAGO DE CALI, AGOSTO 2025

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con el instructivo **OAP 001 Enero 2025**, emitido por Dirección de Sanidad Ejercito, se crea la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE CALI de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades Tácticas ubicadas en la Jurisdicción de la BR3-BR29-BR23, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de 2016 con radicado N° 20168413791983: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-30-10 ,"Centralización Administrativa Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional presupuesto 2017"

El Dispensario Médico de Cali, como unidad centralizadora, tiene como misión brindar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) programas de atención integral, prevención y promoción de la salud, por lo cual requiere contratar el **SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES,** para cumplir con la misión institucional.

Revisados los archivos que reposan en el Área de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali, se encontró que durante las vigencias fiscales anteriores (2021-2024), desarrolló procesos de contratación de igual o similar objeto contractual mediante la modalidad de mínima cuantía, que aportarán información relevante como antecedentes en la etapa de estructuración pre-contractual.

OBJETO DEL CONTRATO Y NÚMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL ÍTEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
							FECHA DE FIRMA DEL	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES. ACEPTACION DE OFERTA No. 359 DIGSA/DMCAL-2024	MINIMA CUANTIA 375-DIGSA/DMCAL-2024	$ 35.000.000	PAGO PARCIALES	A-02-01-01-004-008, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	SOLUCIONES HOSPITALARIAS **BomBo Origen** GRUPOTNK SMQ SAS	S/N	9/09/2024	Dispensario Médico De Cali	**5/12/2024**	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
EL SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2023. CONTRATO No. 296- DIGSA/DMCAL-2023	MINIMA CUANTIA 494-DIGSA/DMCAL-2023	$ 35.000.000	PAGO PARCIALES	A-02-01-01-004-008, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	SMQ SAS	SIN NOVEDAD	19/09/2023	Dispensario Médico De Cali	**12/08/2023**	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
EL SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES, CONTRATO No. 309-DIGSA/DMCAL-2022	MINIMA CUANTIA 477-DIGSA/DMCAL-2022	$ 15.000.000	PAGO PARCIALES	A-02-01-01-004-008, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	SMQ SAS	SIN NOVEDAD	08/04/2022	Dispensario Médico De Cali	12/02/2022	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP este Dispensario Médico de Cali se permite plasmar la información de los procesos adelantados por otras entidades estatales de las vigencias fiscales (2021-2024) así:

OBJETO DEL CONTRATO Y NÚMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL ÍTEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE PROPIEDAD DE LA ESE NORTE 1. Número del Contrato 119-2024	Régimen especial NOR1ESE-CAU-0119-2024.	$30.000.000	PAGO PARCIALES	A-02-01-01-004-008, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	BIOMEC INGENIERIA S.A.S	S/N	31/07/2024	Buenos Aires (Cauca)	31/12/2024	Cumplimiento del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MAS SUMINISTRO DE REPUESTOS SEGÚN LISTADO ADJUNTO PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO, ODONTOLOGICOS, TERAPIA FÍSICA, REHABILITACIÓN Y TERAPIA RESPIRATORIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA Contrato No. 89-7-20073-23	MINIMA CUANTIA PN MESAN MIC 045-2023	$20.000.000	PAGO PARCIALES	A-02-01-01-004-008, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	CENTRO ELECTROMEDICO DEL CARIBE EDUARD YESID MORENO VELASCO CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIOCENTRAL ELECTRONICA SOLUCIONES HOSPITALARIAS	SIN NOVEDAD	1/09/2023	Santa Marta	30/06/2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Pago de salarios Calidad del servicio
REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS CONTRATO No. 068-2023	Contratación régimen especial No. 068-2023	$15.000.000	PAGO PARCIALES	A-02-01-01-004-008, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	CLINILAB SAS	S/N	20/06/2023	Santa Rosa De Cabal Risaralda	31/12/2023	NO SOLICITADAS
SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS BIOMEDICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES (BICIS, BITER Y BAMUR), BASMA EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO CONTRATO No. 068-2023	MINIMA CUANTIA MC-153-DISANEJC/CENACARMENIA-2023	$20.900.000	PAGO PARCIALES	A-02-01-01-004-008, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	SISTEMAS MEDICO QUIRÚRGICOS SAS	S/N	21/07/2023	Armenia	30/11/2023	Cumplimiento del contrato Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
Suministro de repuestos y partes para atender reparaciones de equipos biomédicos de la ese hospital san felix de la dorada Contrato No. 744	Contratación régimen especial No. 744-2022	$36.244.055	PAGO PARCIALES	A-02-01-01-004-008, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	MAVE BRAND SAS	S/N	13/07/2022	La Dorada Caldas	31/12/2022	Cumplimiento del contrato calidad de los bienes suministrados

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD GENERAL Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Dispensario Médico de Cali (DMCAL) presta servicios de salud a todos los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de Colombia. En sus instalaciones, posee equipos biomédicos los

cuales requieren el debido mantenimiento preventivo y correctivo por parte del personal ingeniero o técnico del área de Ingeniería Biomédica del DMCAL. Para estas actividades es indispensable el empleo de repuestos para realizar el cambio de aquellos elementos desgastados o rotos por el uso de los equipos, y así mismo aprovechar la mano de obra del personal vinculado a la Fuerza.

Por muy bien que se realice el mantenimiento de un equipo, en algún momento de su vida útil se requerirán repuestos para sustituir los componentes que integran el dispositivo. Estas piezas pueden ser originales, reacondicionadas, adaptadas, equivalentes o fabricadas, pero sin duda, serán necesarias.

Es impensable abordar un servicio asistencia de calidad sin pensar cómo se va a gestionar el repuesto que se necesitará a lo largo de la vida útil de un equipo biomédico.

En ocasiones algunos cronogramas de mantenimiento se planean y se ponen en marcha sin tener en cuenta los repuestos que se necesitarán, o sin abordar este problema con el rigor que requiere, estas rutinas de mantenimiento dejan de ser eficaces poco tiempo después de su puesta en marcha, por falta de piezas con las que solucionar fallos.

Por lo anterior es imprescindible la adquisición de un stock de repuestos, con el fin de contar con las piezas necesarias para la correcta gestión de mantenimiento y una efectiva labor de mantenimiento.

2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

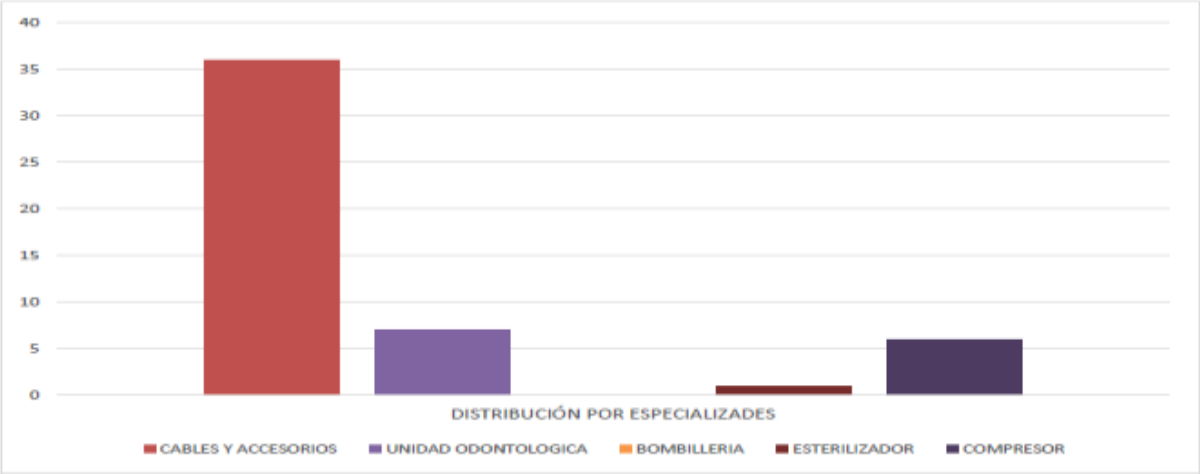
El DISPENSARIO MEDICO DE CALI, requiere contratar el SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES, para cumplir la misión del DMCAL en cuanto al suministro de los insumos necesarios para los mantenimientos preventivos de los equipos biomédicos, ya que es una actividad técnico- administrativa que garantiza principalmente evitar averías y reestablecer los parámetros de los equipos biomédicos para que funcionen de manera adecuadas, también realizar actividades que mejoren el funcionamiento del equipo y alargue su vida útil, y por qué es crucial contar con un suministro constante y confiable de repuestos biomédicos en entornos médicos, así:

- **Mantenimiento y Reparación Continuos:** Los equipos médicos y biomédicos requieren mantenimiento regular y reparaciones para garantizar su funcionamiento óptimo y seguro. Los repuestos son necesarios para llevar a cabo estas actividades de manera efectiva.
- **Disponibilidad y Tiempo de Respuesta:** Tener repuestos disponibles garantiza que los equipos puedan repararse rápidamente en caso de fallos, minimizando el tiempo de inactividad y asegurando la continuidad en la atención médica.
- **Normativas y Cumplimiento:** Muchos equipos médicos deben cumplir con normativas específicas de calidad y seguridad. Utilizar repuestos originales o certificados puede ser crucial para mantener la conformidad con estas normativas.
- **Optimización de Recursos:** Contratar el suministro de repuestos a través de proveedores especializados puede optimizar los recursos internos del hospital o centro médico, permitiendo concentrarse en la atención al paciente en lugar de la gestión de inventarios y adquisiciones.

- **Costo y Eficiencia:** Aunque inicialmente puede parecer un gasto, contar con un suministro adecuado de repuestos puede reducir costos a largo plazo al prevenir averías mayores y prolongar la vida útil de los equipos.

NECESIDAD DE LOS REPUESTOS

De acuerdo con los promedios en la vigencia 2024, esta es la distribución por especialidades:



NECESIDAD PRESUPUESTAL

Con el presupuesto asignado, se busca dar cobertura a las necesidades del Dispensario Médico de Cali y cubrimiento de las necesidades apremiantes de las unidades satélites, para estos últimos en los casos que no haya cobertura para el reemplazo de repuestos por otros procesos de contratación.

UNIDAD SATÉLITE	SIGLA	CIUDAD	% COBERTURA
Dispensario Médico de Cali	DMCAL	Cali	35%
Batallón de Instrucción, entrenamiento y reentrenamiento No. 03 "Luis Eduardo de Azuola y Rocha"	BITER03	Zarzal	3%
Batallón de Artillería No. 03 "Batalla de Palacé"	BAACA3	Buga	10%
Batallón de Ingenieros No. 03 "Gral. Agustín Codazzi"	BICOD	Palmira	9%
Batallón de Alta Montaña No. 03 "Rodrigo Lloreda Caicedo"	BAMRO	Felidia	2%
Batallón de ASPC No. 29 "Gral. Enrique Arboleda Cortés"	BASPC29	Popayán	11%
Batallón de Instrucción, entrenamiento y reentrenamiento No. 29 "Camilo Torres Tenorio"	BITER29	Estrecho	2%
Batallón de ASPC No.23 "Gral. Ramón Espina"	BASPC23	Pasto	9%
Batallón de instrucción entrenamiento y reentrenamiento No.23 "Jorge Tadeo Lozano"	BITER23	Chapalito	2%
Grupo de Caballería mecanizada No. 03 " Gral. José María Cabal"	GMCAB	Ipiales	11%
Batallón de Selva No. 53 "Cr. Francisco José González"	BASGO53	Tumaco	6%

A continuación, se indican los **BIENES UTILIZADOS COMO REFERENTES** para la presente contratación:

ITEM	CODIGO UNSPCS	CLASE	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	APLICACIÓN	Unidad de Medida
1	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLA LED 03100-LED	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD
2	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V 100W	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE MISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS	UNIDAD
3	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V 20W OSRAM 64425	PROYECTOR DE OPTOTIPOS	UNIDAD
4	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V/30W A HENDIDURA CARL ZEISS	LAMPARA DE HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD
5	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 6V/20W HENDIDURA CARL ZEISS	LAMPARA DE HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD
6	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 6V-30W	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE EMISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS	UNIDAD
7	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 03000-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD
8	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 03100-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD
9	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 03400-U	(OTOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD
10	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 06200-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD
11	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 06500-U	(OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD

12	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 08300-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD
13	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 120V/20W G4	MICROSCOPIO BINOCULAR CH2 OLYMPUS	UNIDAD
14	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 120V/20W MICRO OLYMPU CHB	MICROSCOPIO BINOCULAR CHB OLYMPUS	UNIDAD
15	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 6V/10W MICROSCOPIO OLYMPUS	MICROSCOPIO BINOCULAR CHA OLYMPUS	UNIDAD
16	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CH40	MICROSCOPIO BINOCULAR CH40 OLYMPUS	UNIDAD
17	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CX41	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-41 OLYMPUS	UNIDAD
18	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLX 12V/100W C MICRO GENÉRICO	MICROSCOPIO GENÉRICO	UNIDAD
19	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO LED 04900-LED	(OFTALMOSCOPIOS COAXIALES 11720, 11730 Y 11735)	UNIDAD
20	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO LED 06500-LED	(OTOSCOPIOS MACROVIEW 23810, 23820 Y 23920)	UNIDAD
21	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PARA LARINGOSCOPIO	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD
22	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PARA OTOSCOPIO	BOMBILLO PARA OTOSCOPIO	UNIDAD
23	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PARA RETINOSCOPIO	BOMBILLO PARA RETINOSCOPIO	UNIDAD
24	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PED WA LARINGOSCOPIO 04800	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD
25	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO RIESTER REF: 10605 2.5V	OFTALMOSCOPIO RIMINI RI-STAR, RI-SCOPE, RI-DERMA	UNIDAD
26	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO TUBO 32 W NEGATOSCOPIO SYLVANIA	NEGATOSCOPIOS KRAMER	UNIDAD
27	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO TUBO 32 W/T8 NEGATOSCOPIO SYLVANIA	NEGATOSCOPIOS NACIONAL	UNIDAD
28	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO W.A. REF: 03900	(OFTALMOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD
29	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO W.A. REF: 04900	(OFTALMOSCOPIOS 11720, 11730, 11735, 11620, 11630)	UNIDAD
30	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO WA 04700	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD

31	41111700	BOMBILLERIA	PORTA BOMBILLO	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE EMISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR CARL ZEISS PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS	UNIDAD
32	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ADAPTADOR MONITOR WELCH ALLYN503-0054-02	MONITOR WELCH ALLYN503-0054-02	UNIDAD
33	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ADAPTADOR VOLTAJE DOPPLER FETAL 5W/1.0A	DOPPLER FETAL SONOTRAX II PRO	UNIDAD
34	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ADAPTADOR Y CABLE 100-240VAC/5VDC	COMPATIBLE CON SISTEMA WELCH ALLYN	UNIDAD
35	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD
36	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12 V - 2.3AH	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD

37	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 14.8 V - 2.2AH	BATERÍA COMPATIBLE CON ELECTROCARDIÓGRAFO EDAN (SE-1, SE-1200, SE- 3,SE-300,SE-300A,SE-300B ,SE-300G, SE-601C)	UNIDAD
38	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 4.8 V - 1.6 AH	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD
39	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA BENEHEART D3	DESFIBRILADOR BENEHEART D3	UNIDAD
40	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA DESFIBRILADOR RF LI34I001A	DESFIBRILADOR MINDRAY BENEHEART D6	UNIDAD
41	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA DESFIBRILADOR RF R-5702-1	DESFIBRILADOR INNOMED CARDIO-AID 360-B	UNIDAD
42	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA MONITOR DE SIGNOS VITALES LT	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD
43	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT L	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT L	UNIDAD
44	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA PARA MONITOR	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT	UNIDAD

				BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	
45	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA RECARGABLE	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD
46	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF 7.4V 4400mAh	LAMPARA DE LUZ FRONTAL ZUMAX HL8000	UNIDAD
47	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF FL1212 12V 1.2Ah	CAMA ELÉCTRICA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	UNIDAD
48	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI131001A 11.1VDC 2600mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC8	UNIDAD
49	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI13S001A 11.1VDC 2600mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD
50	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI23S001A 11.1VDC 4400mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM-8000	UNIDAD
51	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI23S002A 11.1VDC 4500mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC10	UNIDAD
52	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI23S005A 11.1VDC 5200mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD
53	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LM34S001A 4200mAh 50.4Wh	DESFIBRILADOR DEA MINDRAY BENEHEART D1	UNIDAD
54	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO 2 VIAS	PARA TODO TIPO DE TENSIÓMETRO PORTÁTIL MANUAL	UNIDAD
55	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO FLEXIPORT	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO WELCH ALLYN FLEXIPORT	UNIDAD
56	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO OBESO 1 VÍA	COMPATIBLE CON TODO EQUIPO DE SISTEMA NIBP DE UNA VÍA	UNIDAD
57	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO OBESO FLEXIPORT 2 VIAS	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO WELCH ALLYN FLEXIPORT	UNIDAD

58	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO UNA VÍA	PARA TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNIDAD
59	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO DE 1 VÍA	PARA TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNIDAD
60	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO DE 2 VIAS	PARA TODO TIPO DE TENSIÓMETRO PORTÁTIL MANUAL	UNIDAD
61	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABEZAL APLICADOR ULTRASONIDO	ULTRASONIDO CHATTANOOGA INTELECT MOBILE	UNIDAD
62	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE PODER C13 A C14 BLANCO	CABLE DE PODER C13 A C14 BLANCO	UNIDAD
63	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE PODER C13 A C14 NEGRO	CABLE DE PODER C13 A C14 NEGRO	UNIDAD
64	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE VÍA AÉREA	PARA TODO TIPO DE AUDIÓMETRO	UNIDAD
65	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE VÍA ÓSEA	PARA TODO TIPO DE AUDIÓMETRO	UNIDAD
66	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE ECG	COMPATIBLE CON TODO TIPO DE ELECTROCARDIÓGRAFO INCLUYENDO LAS MARCAS Y MODELOS DE: INTRAMED, MINDRAY, EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE, CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS DEL MAR CUSTO-MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELETTRONICA TRENTINA/CARDITTE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL , ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHAI KOHDEN , PHILIPS , SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI	UNIDAD
67	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE ECG 10 DV DB15 RECTANGULAR BANANA 6MM	COMPATIBLE CON TODO TIPO DE ELECTROCARDIÓGRAFO INCLUYENDO LAS MARCAS Y MODELOS DE: INTRAMED, MINDRAY, EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE, CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS DEL MAR CUSTO-MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELETTRONICA TRENTINA/CARDITTE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL , ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHAI KOHDEN , PHILIPS , SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI	UNIDAD
68	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE ELECTRO ESTIMULADOR MULTIESTIM PRO	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE ESTIMULADOR MULTIESTIM PRO	UNIDAD
69	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE EXTENSOR PARA SENSOR DE SP02	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD
70	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CAMPANA FONENDOSCOPIO. BIAURICULAR	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE FONENDOSCOPIO. BIAURICULAR	UNIDAD
71	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CONTROL CAMA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	CAMA ELÉCTRICA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	UNIDAD
72	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODO CHUPAS ECG AJUSTE PLUG BANANA	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS DE ELECTROCARDIOGRAFÍA	UNIDAD
73	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODOS CLIPS PARA ELECTROCARDIÓGRAFO	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS DE ELECTROCARDIOGRAFÍA	UNIDAD
74	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ESCOBILLAS PARA MOTOR	CENTRIFUGA - HETTICH- CLAY ADAMS	UNIDAD
75	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	FUENTE DE ALIMENTACION REF FSP400-60PFG	MAMOGRAFO DIGITAL METALTRONICA MELODY IIID	UNIDAD
76	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	INTERFACE SPO2 MONITOR WELCH ALLYN SPO	COMPATIBLE CON MONITORES DE SIGNOS VITALES WELCH ALLYN	UNIDAD

77	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGO ESPIRALADO EQUIPO DE ÓRGANOS WA	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD
78	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA ESPIRAL SIST INTEGRADO ÓRGANOS	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED - WELCHALLYN - 767	UNIDAD
79	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA PARA BRAZALETE	COMPATIBLE CON CALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIÓMETRO PORTÁTIL)	UNIDAD
80	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA RESORTADA TENSIÓMETRO PARED	TENSIÓMETRO MANUAL WELCH ALLYN TYCOS	UNIDAD
81	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANOMETRO PARA TENSIÓMETRO	TENSIÓMETRO ESFIGMOMANÓMETRO	UNIDAD
82	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MARCADOR EVENTOS MONITOR FETAL EDAN F3	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD
83	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	PANTALLA/MONITOR SIGNOS VITALES	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD
84	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	PINZA SPO2 ADULTO MULTIMED	COMPATIBLE CON MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIMED	UNIDAD
85	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SEGURO CABEZOTE EQ ÓRGANOS W.A	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD
86	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE MANGOS EQUIPO ÓRGANOS DE PARED	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD
87	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR OXIMETRIA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M3, M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD
88	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SP02 ADULTO	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD
89	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SP02 PEDIA MONITOR SIGNOS VITALES	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD
90	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 ADULTO	COMPATIBLE CON MONITOR MEDIANA Y6000 Y MINDRAY T5	UNIDAD
91	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 ADULTO MONIT SIGNOS VITALS	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD

92	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 ADULTO NELLCOR 3 MTS GENERI	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD
93	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 MONITOR SIGNOS VITALES M9B	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD
94	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 MSV EDAN MODELO M9B 3 MTS	COMPATIBLE CON MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN	UNIDAD
95	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 NELLCOR DS-100A (GENÉRICO)	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD
96	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY IMEC10	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC10	UNIDAD
97	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY IMEC8	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC8	UNIDAD
98	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY MINDRAY PM-8000	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM-8000	UNIDAD
99	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY UMEC10	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD
100	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 UNICARE F8	MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE F8	UNIDAD
101	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLES ELECTROESTIMULADO ADVANCED MOBILE	CABLES PARA ELECTRO ESTIMULADOR CHATTANOOGA DE LAS LINEAS ADVANCE Y MOBILE CANAL 1X1 CANAL 2X1	UNIDAD
102	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	TOCO MONITOR FETAL EDAN F3	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD
103	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	TRANSDUCTOR DOPPLER 2 MHZ	COMPATIBLE CON DOPPLER FETAL SONOTRAX, HUNTLEIGH	UNIDAD
104	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	TRANSDUCTOR MONITOR FETAL EDAN F3	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD
105	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 1 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD
106	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 10 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD
107	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 2 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD
108	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 5 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD
109	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	UPS REF BR700G 120V 420W 9,0Ah	MAMOGRAFO DIGITAL METALTRONICA MELODY IIID	UNIDAD
110	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 14,4V 4Ah 57.6 Wh INSTRAMED	PARA DESFIBRILADOR CARDIOMAX	UNIDAD
111	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODOS CARBONADOS PARA ELECTROESTIMULADOR CHATTANOOGA	ELECTRODOS CARBONADOS PARA ELECTRO ESTIMULADOR CHATTANOOGA DE LAS LINEAS ADVANCE Y MOBILE CANAL 1X1 CANAL 2X1	UNIDAD
112	26101700	COMPRESOR	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
113	26101700	COMPRESOR	BIELA PARA COMPRESOR ATD	BIELA PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD

114	26101700	COMPRESOR	BIELA PARA COMPRESOR DURR DENTAL	BIELA PARA COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD
115	26101700	COMPRESOR	BUJE PARA MOTOR	BUJE PARA MOTOR	UNIDAD
116	26101700	COMPRESOR	CABEZOTE DE UN CABALLO COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD
117	26101700	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD
118	26101700	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR DURR DENTAL	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD
119	26101700	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
120	26101700	COMPRESOR	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD
121	26101700	COMPRESOR	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
122	26101700	COMPRESOR	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
123	26101700	COMPRESOR	DIAFRAGMA PISTÓN	DIAFRAGMA PISTÓN: SISTEMA DE CIERRE Y DE SELLO DEL PISTÓN ENTRE EL VENTILADOR Y LAS PAREDES DEL EMBOLO DE IMPULSIÓN DE VOLÚMENES	UNIDAD
124	26101700	COMPRESOR	DIAFRAGMA PISTÓN PARA ATD	DIAFRAGMA PISTÓN PARA ATD	UNIDAD
125	26101700	COMPRESOR	DIAFRAGMA PISTÓN PARA DURR DENTAL	DIAFRAGMA PISTÓN PARA DURR DENTAL	UNIDAD
126	26101700	COMPRESOR	DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
127	26101700	COMPRESOR	EMPAQUE COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD
128	26101700	COMPRESOR	EMPAQUE COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
129	26101700	COMPRESOR	EMPAQUE PARA COMPRESOR PARA DURR DENTAL	PARA COMPRESOR PARA DURR DENTAL	UNIDAD
130	26101700	COMPRESOR	FILTRO DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
131	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA CHEKER COMPRESOR DURR DENTAL	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD
132	26101700	COMPRESOR	FILTRO DURR DENTAL 1650-101-00	DURR DENTAL	UNIDAD
133	26101700	COMPRESOR	FILTRO DE ENTRADA DE AIRE COMPRESOR	COMPRESOR SCHULTZ	UNIDAD
134	26101700	COMPRESOR	FILTRO DE ENTRADA DE AIRE COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD
135	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA ELECTRONICA ALIVIO COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD
136	26101700	COMPRESOR	FILTRO ASPIRACIO DURR DENTAL 0832-982-00	DURR DENTAL	UNIDAD
137	26101700	COMPRESOR	PISTÓN COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD
138	26101700	COMPRESOR	PISTÓN PARA COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
139	26101700	COMPRESOR	PISTÓN PARA DURR DENTAL	DURR DENTAL	UNIDAD
140	26101700	COMPRESOR	PRESOSTATO COMPRESOR DURR DENTAL	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD

141	26101700	COMPRESOR	PRESOSTATO COMRESOR CUATRO VIAS	COMRESOR ODONTOLOGICO DE CUATRO VIAS	UNIDAD
142	26101700	COMPRESOR	PRESOSTATO COMRESOR UNA VÍA	COMRESOR ODONTOLOGICO DE UNA SOLA VÍA	UNIDAD
143	26101700	COMPRESOR	FILTRO ASPIRACIO DURR DENTAL 5180-982-00	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD
144	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA CHEKER PARA COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD
145	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA CHEKER PARA COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
146	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA DE SEGURIDAD COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
147	26101700	COMPRESOR	VIELA PARA COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
148	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ABRAZADERA PLÁSTICA DE ¼ UNIDAD ODONT	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
149	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ABRAZADERA PLÁSTICA MANGUERA 1/8	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
150	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN COMPLETO PIEZA DE MANO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
151	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD
152	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTATIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
153	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE EYECTOR U. O GNATUS	ACOPLE EYECTOR U. O GNATUS	UNIDAD
154	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE PARA CAVITRON MACHO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
155	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACRÍLICO DOMO UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
156	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ADAPTADOR DE 1/2 X 1/4 PARA EYECTOR	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
157	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BASE CARGADOR L FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD
158	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	PEDAL UNIDAD ODONTOLÓGICA 7 TECLAS GNATUS	UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD
159	26111700	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BATERÍA LAMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD
160	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O AMERICAN DENTAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
161	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O GNATUS	BOQUILLA EYECTOR U. O GNATUS	UNIDAD
162	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O LEXUS	UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	UNIDAD

163	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O TROPHY	UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD
164	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8 GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
165	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA CONTRANGULO GNATUS	PARA CONTRA ÁNGULO GNATUS	UNIDAD
166	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	UNIDAD
167	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CAJA CONEXIONES UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
168	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA JERINGA TRIPLE GNATUS	PARA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD
169	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA PARA JERINGA TRIPLE	PARA JERINGA TRIPLE NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD
170	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
171	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	UNIDAD
172	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CRISTAL REFLECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
173	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO DE AGUA UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
174	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO DE AIRE GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
175	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO PARA AGUA GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
176	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO PARA AIRE DE MODULO UNIDAD ODONTO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
177	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O AMERICAN DENTAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
178	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O GNATUS	HOLDER AUTOMÁTICO U. O GNATUS	UNIDAD
179	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O LEXUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD
180	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD
181	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD
182	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD
183	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL, NACIONAL	UNIDAD
184	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD

185	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	JERINGA TRIPLE UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATU	UNIDAD ODONTOLOGIA GNATUS	UNIDAD
186	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LED LÁMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD
187	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD
188	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE PIEZAS DE MANO GNATUS	PARA PIEZAS DE MANO GNATUS	UNIDAD
189	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE PIEZAS DE MANO NSK	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD
190	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M AGUA AZUL 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
191	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
192	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 3/16	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
193	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M MODULO 3 VIAS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
194	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA PARA EYECTOR DE ALTA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
195	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA PARA EYECTOR DE BAJA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
196	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANOMETRO PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
197	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL GNATUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD
198	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL LEXUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD
199	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
200	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL TROPHY	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
201	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MOTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD
202	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	PEDAL NEUMÁTICO U ODONTOLÓGICA GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
203	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	PEDAL NEUMÁTICO U. O NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD
204	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	POTENCIÓMETRO PERILLA GNATUS ULTRASONIC	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS	UNIDAD
205	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	POTENCIÓMETRO ULTRASONIDO GNATUS	ULTRASONIDO GNATUS	UNIDAD
206	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REGULADOR DE AIRE CON TRAMPA DE AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL,	UNIDAD

				LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	
207	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REGULADOR PRESIÓN U. ODONTOLÓGICA GNATUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD
208	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REGULADOR PRESIÓN UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
209	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TANQUE AUXILIAR PARA AGUA UNIDAD ODONTOL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
210	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ESTÁNDAR REF. SX-MU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	UNIDAD
211	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA MINI REF. SX-MU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	UNIDAD
212	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA NSK ESTANDAR PARA P.M.A.V.	PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD
213	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA NSK MINI PARA P.M.A.V.	PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD
214	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD
215	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	UNIDAD
216	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA PUSH BOTTON PANAMX ESTANDAR	PIEZA DE MANO PANAMX ESTANDAR	UNIDAD
217	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA REF. PAX2R-S03	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD
218	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA REF. PAX2-SU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX 2	UNIDAD
219	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	T. ELECTRON UO GNATUS CADEIRA SYNCRUS GL	TARJETA ELECTRONICA UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS CADEIRA SYNCRUS GL	UNIDAD
220	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGI GNATUS	UNIDAD ODONTOLOGI GNATUS	UNIDAD
221	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA ON/OFF UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD

*** Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.**

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes y/o servicios descritos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

- **a.** PERSONAS NATURALES
- **b.** PERSONAS JURIDICAS
- **c.** CONSORCIOS
- **d.** UNIONES TEMPORALES

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

*** Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios del DMCAL, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2025. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en los **Planes de Necesidades 2025330003442193 del 01 de febrero de 2025**, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas de acuerdo a cada una de las necesidades relacionadas en los planes de necesidades.

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel (Si existiere hasta el cuarto, de lo contario se deja hasta el tercer nivel) del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el Dispensario Médico de Cali, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	(26000000)	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía
FAMILIA	(26100000)	Fuentes de energía
CLASE	(26101700)	Accesorios y componentes de motor

GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	(26000000)	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía
FAMILIA	(26110000)	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
CLASE	(26111700)	Baterías, pilas y accesorios

GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	(41000000)	Equipos y Suministros de Laboratorio, de medición de observación y de pruebas
FAMILIA	(41110000)	Instrumento de medida, observación y ensayo
CLASE	(41111700)	Instrumentos y accesorios de visión y observación

GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	(42000000)	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	(42150000)	Equipos dentales
SEGMENTO	(42000000)	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	(42180000)	Productos de Examen y control del paciente

*** Existencias en SAP.**

Los códigos SAP se encuentran disponibles en el sistema, pero no hay existencias de los elementos objeto de la presente contratación.

*** Justificación de la reserva.**

No existen reservas de los elementos objeto de la presente contratación para las unidades centralizadas por el DMCAL a las cuales se les asignó el presupuesto.

2.3. ANALISIS DEL SECTOR

2.3.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

OBJETO: "SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES"

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, financiero y técnico, conforme con la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Según el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

Sector primario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

Sector secundario: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

Sector terciario: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

La Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la ANDI representa a 75 empresas fabricantes (11%), multinacionales (67%) y distribuidores (23%) del sector de dispositivos médicos, insumos para la salud, **equipos biomédicos** y reactivos de diagnóstico.

Es importante destacar que el suministro de repuestos biomédicos, que se consideran contratar por parte del DMCAL en el presente proceso, hace parte de los sectores económicos terciario; como SECTOR SECUNDARIO Y TERCIARIO en la Sección C, Industrias manufactureras, Clase 325 «Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario) » del clasificador CIIU 4ª Revisión para Colombia[1].

[1] https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000114%20de%2021-12-2020.pdf, consultado en pág. Web.

Esta división comprende la fabricación de diversos productos no clasificados en otra parte. Tratándose de una división residual, los procesos de producción, los materiales utilizados como insumos y la utilización de los productos resultantes pueden variar considerablemente, y no se han aplicado los criterios habitualmente empleados para agrupar las diferentes categorías, razón por la cual se presentan a partir del grupo y clase según sea la especialidad de la fabricación, como lo son las joyas, los instrumentos musicales, los artículos deportivos, los juegos y juguetes, **el instrumental médico y odontológico, y otras industrias manufactureras no incluidas anteriormente;** dichas actividades están clasificadas de acuerdo con su heterogeneidad, característica que no permite presentarlas en el nivel de una sola categoría homogénea.

Esta clase incluye:

- La fabricación de aparatos de laboratorio, instrumentos quirúrgicos y médicos, aparatos y suministros quirúrgicos, equipo, material e instrumental odontológico, instrumentos médicos y dentales eléctricos de uso manual, dentaduras postizas y aparatos de ortodoncia, artículos y aparatos ortésicos y protésicos. Se incluye la fabricación de muebles de uso médico y odontológico caracterizados por funciones específicas adicionales.
- La fabricación de mantas, almohadillas con esponjas y paños de algodón quirúrgicos, sabanillas e hilos y gasas estériles de uso quirúrgico.
- La fabricación de empastes y cementos dentales (excepto pegamento para dentaduras postizas), ceras dentales y otras preparaciones de uso odontológico.
- La fabricación de cementos para la reconstrucción de huesos y la fabricación de dientes postizos, puentes, entre otros, hechos por encargo en laboratorios dentales, incluso las amalgamas y las resinas de uso dental; también las articulaciones artificiales y otras partes artificiales del cuerpo humano. Se incluyen las actividades de laboratorios de mecánica dental.
- La fabricación de instrumentos de odontología.
- La fabricación de hornos para laboratorio dental.
- La fabricación de maquinaria de limpieza por ultrasonidos para laboratorio y de esterilizadores medicoquirúrgicos y de laboratorio; también la fabricación de aparatos de destilación y centrifugadoras para laboratorio.
- La fabricación de muebles para medicina, cirugía, odontología y veterinaria, caracterizados por funciones específicas adicionales las cuales determinan el propósito del producto, tales como, mesas de operaciones (mesas de reconocimiento para usos clínicos), camillas para examen médico y con mecanismos para el transporte de los enfermos, camas de hospital con dispositivos mecánicos y sillas de odontología con funciones hidráulicas incorporadas.
- La fabricación de placas y tornillos para fijar huesos, jeringas, agujas, catéteres, cánulas, entre otros.
- La fabricación de aparatos ortésicos y protésicos, incluso bastones y muletas, fajas y bragueros quirúrgicos (para hernias inguinales, y umbilicales), corsés y fajas medicoquirúrgicas, cuyo diseño responde a una función ortésica determinada; zapatos ortopédicos; férulas y otros artículos y materiales para fracturas.
- La fabricación de ojos de cristal o vidrio.
- La fabricación de termómetros de uso médico.
- La fabricación de productos oftalmológicos, anteojos, lentes de sol, lentes graduados a prescripción, lentes de contacto, y gafas de seguridad o protección.
- La fabricación de aparatos para masajes que trabajan generalmente por fricción, vibración, entre otros, incluyendo aquellos de uso doméstico o personal, aparatos de mecanoterapia para el tratamiento de enfermedades de las articulaciones o de los músculos, excepto los que se usan principalmente en gimnasios.
- La fabricación de aparatos para pruebas psicotécnicas utilizados por profesionales para determinar, por medio de pruebas, el tiempo de reacción de la inteligencia práctica, la coordinación de los movimientos, y las modalidades de comportamiento psíquico o psicológico de individuos (aviadores, conductores de vehículos, entre otros).
- La fabricación de aparatos de ozonoterapia, utilizados para el tratamiento de afecciones de las vías respiratorias.

- La fabricación de aparatos de oxigenoterapia y respiración artificial: aparatos mecánicos que actúan por compresión torácica; por inhalación de oxígeno o de una mezcla de oxígeno y anhídrido carbónico mediante máscaras; los aparatos llamados pulmón de acero.
- La fabricación de aparatos respiratorios que son utilizados principalmente por los aviadores, los buceadores, los alpinistas o los bomberos. Pueden ser autónomos, es decir, estar alimentados por una botella de oxígeno o de aire comprimido portátil, o estar alimentados por un tubo unido a una fuente de aire comprimido exterior, compresor, depósito, etc., o incluso simplemente unidos a la atmósfera, en determinados aparatos diseñados para alimentarlos a corta distancia.

Esta clase excluye:

- La fabricación de pegamento o cemento de dentaduras postizas. Se incluye en la clase 2023 «Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador».
- La fabricación de marcapasos y audífonos para personas con pérdida auditiva. Se incluye en la clase 2660 «Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico».
- La fabricación de guatas, gasas, vendas, apósitos médicos impregnados, entre otros. Se incluye en la clase 2100 «Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico».
- La fabricación de instrumentos de análisis de laboratorio y termómetros de otros usos, diferentes al uso médico. Se incluye en la clase 2651 «Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control».
- La fabricación de audífonos para radio y computadores. Se incluye en la clase 2640 «Fabricación de aparatos electrónicos de consumo».
- La fabricación de equipo electrónico de uso médico y terapéutico (radiológico, resonancia magnética, ultrasonido, endoscopia, entre otros). Se incluye en la clase 2660 «Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico».
- La fabricación de instrumentos ópticos, tales como binoculares, microscopios, telescopios, prismas y lentes no oftalmológicos. Se incluye en la clase 2670 «Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico».
- La fabricación de sillas de ruedas. Se incluye en la clase 3092 «Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad».
- La fabricación de bastones comunes y bastones con asiento. Se incluye en la clase 3290 «Otras industrias manufactureras n.c.p.».
- La fabricación de máscaras antigás que permiten respirar en medios viciados por el polvo, emanaciones tóxicas, humo y vapores. Se incluye en la clase 3290 «Otras industrias manufactureras n.c.p.».

2.3.1.1. Productos incluidos dentro del sector.

En el sector biomédico, los repuestos son esenciales para el mantenimiento y la reparación de una amplia variedad de equipos médicos, con el fin de asegurar el funcionamiento continuo y seguro de los equipos médicos, garantizando así la calidad de la atención médica y la seguridad de los pacientes. Algunos ejemplos de repuestos específicos en el sector:

Equipos de Diagnóstico por Imágenes

1. Máquinas de rayos X:
    - Tubos de rayos X
    - Detectores de imagen digital
    - Fuentes de alimentación
    - Rejillas anti-difusoras
2. Ultrasonido:
    - Transductores (sondas)

- Monitores de pantalla
- Baterías
- Cables y conectores

Equipos de Monitoreo de Pacientes

1. Monitores de signos vitales:
   - Pantallas de visualización
   - Sensores de SpO2 (oxígeno en sangre)
   - Cables de ECG
   - Baterías
2. Ventiladores:
   - Filtros de aire
   - Mangueras y tubos
   - Válvulas y sensores de flujo
   - Baterías de respaldo

Equipos de Laboratorio

1. Centrífugas:
   - Rotores y cubetas
   - Motores
   - Paneles de control
   - Sellos y juntas
2. Microscopios:
   - Lentes y objetivos
   - Fuentes de luz
   - Oculares
   - Placas de soporte

Equipos de Terapia y Tratamiento

1. Máquinas de diálisis:
   - Filtros de diálisis
   - Bombas de sangre
   - Sensores de presión
   - Cables de conexión
2. Desfibriladores:
   - Electrodos y palas
   - Baterías
   - Condensadores
   - Pantallas de visualización

Equipos Quirúrgicos

1. Herramientas eléctricas y neumáticas:
   - Motores y cabezales de corte
   - Baterías
   - Tubos de succión
   - Filtros y reguladores

2. Lámparas quirúrgicas:
    - Bombillas y LEDs
    - Brazos articulados
    - Lentes de enfoque
    - Paneles de control

Equipos de Esterilización y Desinfección

1. Autoclaves:
    - Elementos calefactores
    - Válvulas de seguridad
    - Sellos y juntas
    - Controles electrónicos
2. Desinfectadoras de endoscopios:
    - Filtros de agua
    - Bombas peristálticas
    - Tubos y conectores
    - Sensores de temperatura

Dispositivos de Rehabilitación

1. Sillas de ruedas eléctricas:
    - Baterías
    - Motores de tracción
    - Joysticks y controles
    - Ruedas y neumáticos

2. Equipos de fisioterapia:
    - Electro estimuladores: electrodos y cables
    - Máquinas de ultrasonido: transductores
    - Equipos de terapia con láser: diodos láser
    - Máquinas de tracción: cuerdas y poleas

2.3.1.2. Las tendencias del mercado

Las tendencias del mercado de la venta de repuestos biomédicos están evolucionando con el avance de la tecnología y las necesidades cambiantes en el sector de la salud. Algunas de las tendencias actuales incluyen:

- Especialización y personalización: Los clientes buscan repuestos específicos que se adapten a equipos médicos altamente especializados.
- Digitalización y e-commerce: Crecimiento de plataformas online para la compra y venta de repuestos, facilitando el acceso global y la comparación de precios.
- Sostenibilidad: Mayor atención en productos y prácticas que reduzcan el impacto ambiental, como repuestos reutilizables y reciclables.
- Tecnología emergente: Integración de tecnologías como inteligencia artificial y IoT para mejorar la eficiencia en el mantenimiento predictivo de equipos.
- Regulación y cumplimiento: Mayor énfasis en normativas y estándares de calidad, especialmente en repuestos que afectan directamente la seguridad y eficacia de los equipos médicos.
- Mercados emergentes: Expansión del mercado hacia regiones en desarrollo, donde la demanda de equipos médicos y repuestos está en aumento.

2.3.1.3. Agentes que componen el sector.

El sector de repuestos biomédicos está compuesto por diversos agentes que interactúan para garantizar el suministro y mantenimiento de los equipos médicos. Estos agentes son:

- ✓ **Fabricantes de equipos originales (OEMs):** Empresas que diseñan y fabrican equipos médicos y sus repuestos. Ejemplos incluyen GE Healthcare, Siemens Healthineers, y Philips Healthcare.
- ✓ **Proveedores y distribuidores:** Empresas que se especializan en la distribución de repuestos biomédicos, comprando directamente de los OEMs o de otros fabricantes para revender a hospitales y clínicas. Ejemplos incluyen Henry Schein y Medline.
- ✓ **Talleres de reparación y mantenimiento:** Empresas o departamentos dentro de hospitales que se encargan del mantenimiento y reparación de equipos biomédicos, utilizando repuestos específicos para garantizar la funcionalidad y seguridad de los dispositivos.
- ✓ **Centros de salud y hospitales:** Los principales consumidores de repuestos biomédicos, que necesitan mantener sus equipos en óptimas condiciones para brindar atención de calidad a los pacientes.
- ✓ **Ingenieros y técnicos biomédicos:** Profesionales especializados en la instalación, mantenimiento y reparación de equipos médicos, que trabajan en hospitales, centros de servicio o como contratistas independientes.
- ✓ **Reguladores y organismos de certificación:** Entidades gubernamentales y organizaciones que establecen normas y regulaciones para garantizar la seguridad y eficacia de los equipos médicos y sus repuestos. Ejemplos incluyen la FDA (Food and Drug Administration) en EE.UU. y la EMA (Agencia Europea de Medicamentos) en Europa.
- ✓ **Organizaciones de reciclaje y gestión de residuos:** Empresas que se encargan de la disposición y reciclaje de repuestos y equipos médicos obsoletos o desechados, contribuyendo a prácticas sostenibles en el sector.
- ✓ **Proveedores de tecnología y software:** Empresas que desarrollan soluciones tecnológicas para la gestión de inventarios, mantenimiento predictivo y monitoreo de equipos biomédicos, mejorando la eficiencia y reduciendo el tiempo de inactividad.

2.3.1.4. Gremios y asociaciones que participan en el sector

Gremio/Asociación	Descripción	Sitio web
Asociación Colombiana de Ingeniería Biomédica (ACIB)	Promueve el desarrollo y la integración de la ingeniería biomédica en Colombia, proporcionando una plataforma para la colaboración y el intercambio de conocimientos entre profesionales del sector	https://co.linkedin.com/company/acib-colombia
Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas (ACHC)	Representa a hospitales y clínicas en Colombia, abogando por políticas y prácticas que mejoren la calidad de los servicios de salud, incluyendo la gestión y mantenimiento de equipos médicos.	https://achc.org.co/
Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral (ACEMI)	Representa a empresas de salud y promueve políticas que fortalezcan el sistema de salud colombiano, lo cual incluye la adecuada gestión de equipos y repuestos médicos	https://www.acemi.org.co/

Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la ANDI	Parte de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), esta cámara agrupa a empresas que producen, distribuyen y comercializan dispositivos médicos e insumos para la salud, incluyendo repuestos biomédicos	https://www.andi.com.co/Home/Camara/8-dispositivos-medicos-e-insumos-para-la-salu
Sociedad de Ingenieros de Colombia (SCI)	Agrupa a profesionales en ingeniería de la salud, promoviendo la investigación, la formación y la práctica ética en la gestión de tecnología médica y sus repuestos	https://sci.org.co/
Asociación Colombiana de Salud Digital (ACSD)	Representa a las empresas dedicadas a la fabricación, importación y distribución de tecnología médica en Colombia, impulsando la innovación y el cumplimiento de normas de calidad	https://www.saludpublicacolombia.org/
Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO)	Busca el desarrollo del comercio, a través de la eficiencia y modernización de los empresarios	http://www.fenalcobogota.com.co https://www.fenalco.com.co

Estas organizaciones y gremios trabajan en conjunto para mejorar la calidad del sistema de salud en Colombia, asegurando que los equipos médicos y sus repuestos cumplan con los más altos estándares de seguridad y eficacia, desde el punto de vista del gobierno:

DESDE EL GOBIERNO	FUNCION
Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa.	Es un órgano encargado de asegurar la formulación y adopción de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de fomento y promoción empresarial para los micros, pequeñas y medianas empresas con el propósito de generar empleo y crecimiento económico sostenido.
Consejo Nacional de Protección al Consumidor.	Tiene como objetivo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores
Cámaras de Comercio.	Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.
Superintendencia de Industria y Comercio.	Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.

2.3.2. ASPECTO ECONOMICO

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR.

El producto interno bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente de todos los bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general es un trimestre o un año.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

El producto interno puede ser expresado en términos "brutos" o "netos". Al calcular el producto, si se tiene en cuenta la depreciación, que es la pérdida de valor, a través del tiempo, de la maquinaria, el equipo u otro tipo de bien de capital debido al uso, estamos hablando de producto "neto". Cuando la depreciación no se tiene en cuenta en los cálculos, estamos hablando de producto "bruto".

El cálculo del PIB se puede realizar de tres formas distintas según el punto de vista: El método del gasto o por el lado de la demanda: El cálculo se realiza por medio de la suma de todas las demandas finales de productos de la economía; es decir, puesto que la producción nacional puede ser consumida por el Gobierno (gasto), invertida o exportada, este punto de vista calcula el PIB como la suma de todo el consumo (el gasto más la inversión más las exportaciones menos el consumo de productos importados).

El método del valor agregado o por el lado de la oferta: El PIB se calcula sumando, para todos los bienes y servicios, el valor agregado que se genera a medida que se transforma el bien o el servicio en los diferentes sectores de la economía o ramas de la actividad económica. En este caso es útil calcular el PIB sectorial o PIB para cada sector productivo (por ejemplo, el PIB del sector de la minería, la agricultura, las comunicaciones, el transporte, la industria manufacturera, la construcción, el sector financiero, etc.).

El método del ingreso o la renta: En este método, el PIB se calcula sumando los ingresos de todos los factores (trabajo y capital) que influyen en la producción. El ingreso sería el dinero o las ganancias que se reciben a través del salario, los arrendamientos, los intereses, etc.

Fórmula para calcular el PIB: La fórmula más sencilla y común para el cálculo del PIB es la siguiente:

PIB = C + I + G + X – M

De donde C es el valor total del consumo nacional. I es la formación bruta de capital también conocida como Inversión. G el gasto público. X es el valor total de las exportaciones. M el volumen o valor de las importaciones.

PIB nominal: Es el valor monetario total de todos los bienes o servicios que produce un país en un determinado periodo. Este PIB, por lo general está afectado por la inflación propia de una economía dinámica, lo que significa que parte del PIB o de su crecimiento solo ha sido por causa de la inflación, y que en términos reales no sea lo que se presenta en un principio.

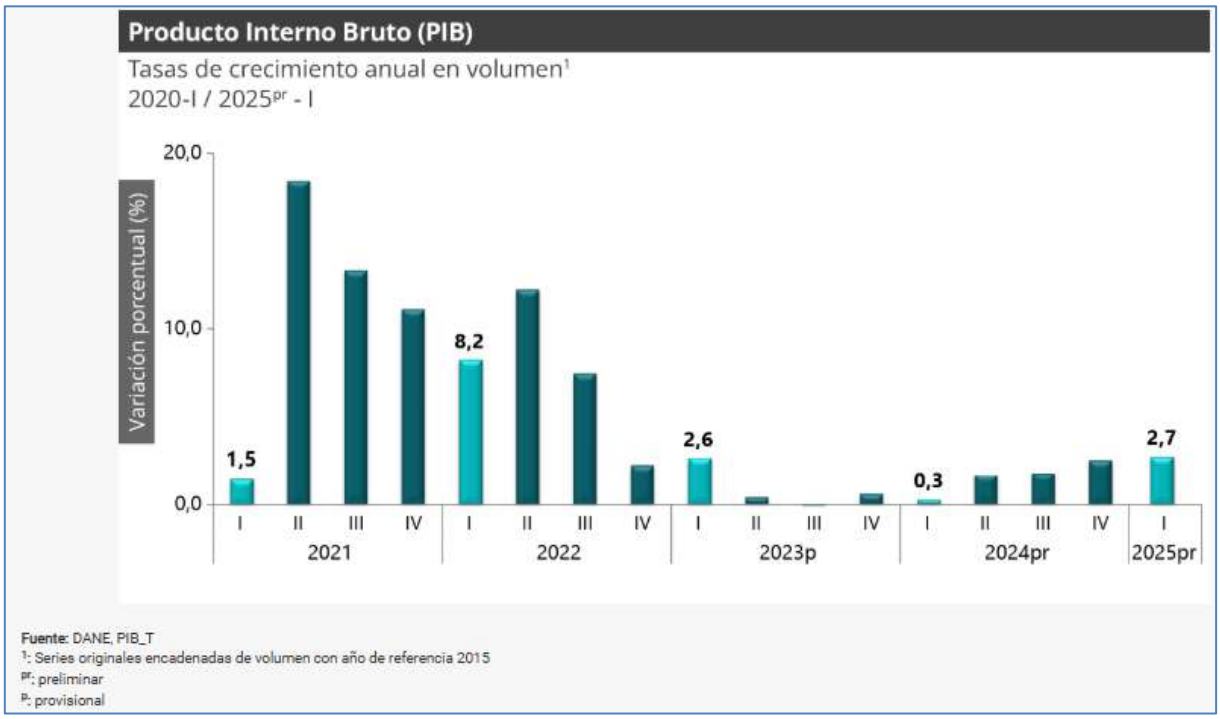
PIB real: Es el resultado de deflactar el PIB nominal. Es lo que resulta una vez se ha extraído el efecto de la inflación del PIB nominal. En estas condiciones, es posible determinar con exactitud el tamaño real del PIB o su crecimiento efectivo respecto a un periodo de referencia.

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA[2]

Información I trimestre 2025pr

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales, última actualización boletín técnico 15/5/2025..



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,9%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,6%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 7,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,9%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 3,4%

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

I trimestre de 2025pr

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,9	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	5,6	1,9
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-1,8	-0,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	1,7	-0,9
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	7,1	3,4
Industrias manufactureras	**1,4**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%

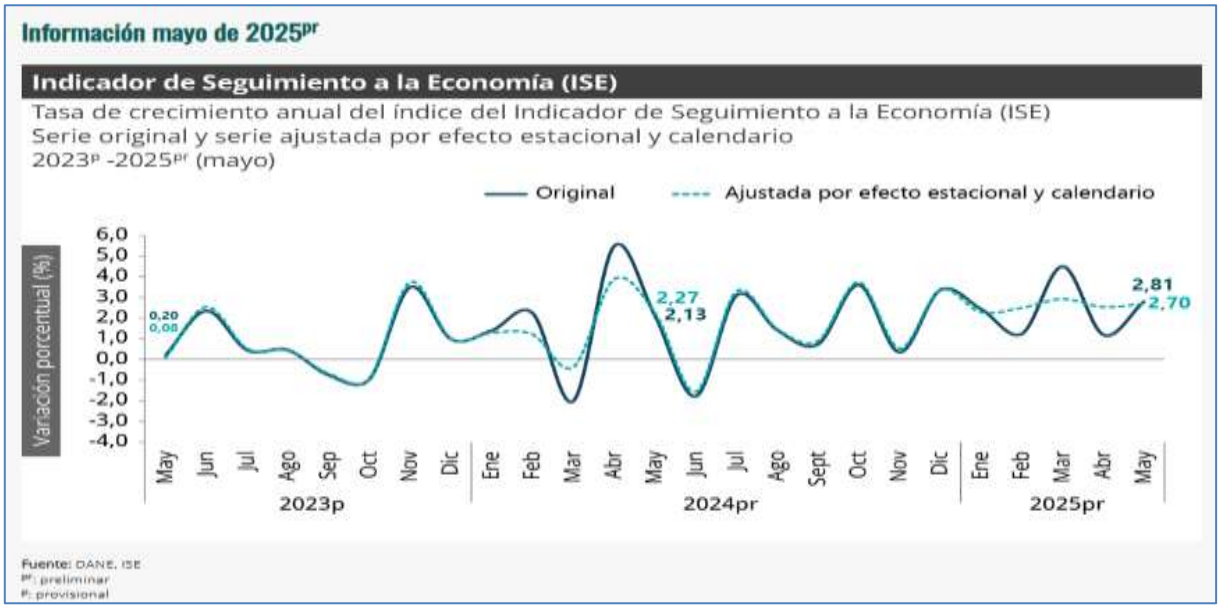
Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**3,9**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T
pr preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)[3]

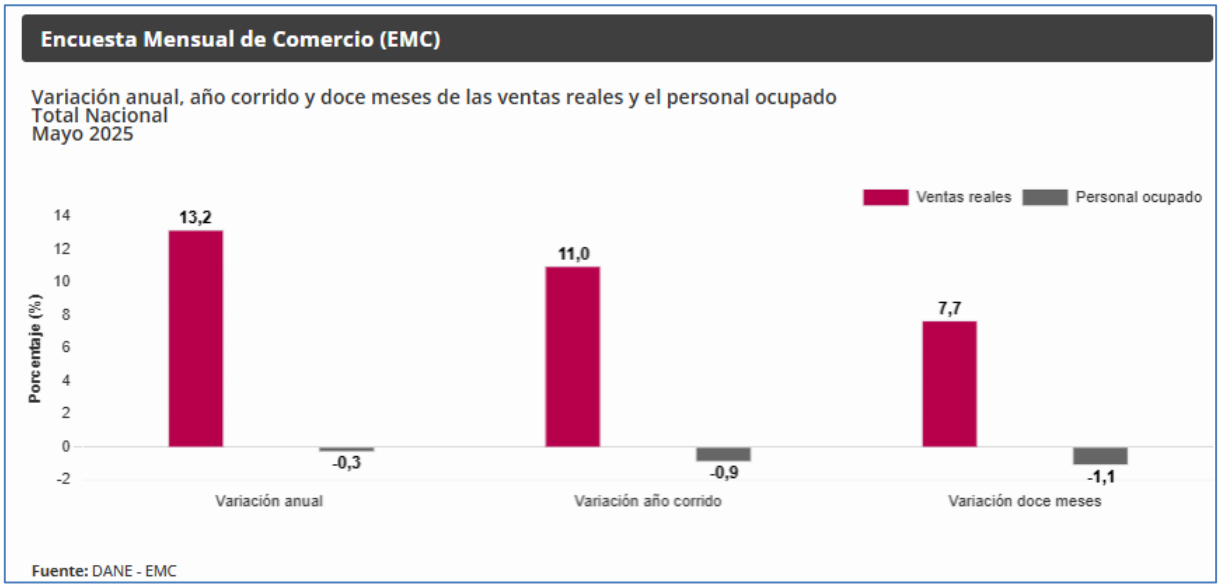
Para el mes de mayo de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 125,91, lo que representó un crecimiento de 2,70% respecto al mes de mayo de 2024pr (122,60).



[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise, boletín técnico Información actualizada el 18/07/2025

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)[4]

En mayo de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 13,2% y el personal ocupado decreció 0,3% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 16,3%.



IMPORTACIONES[5]

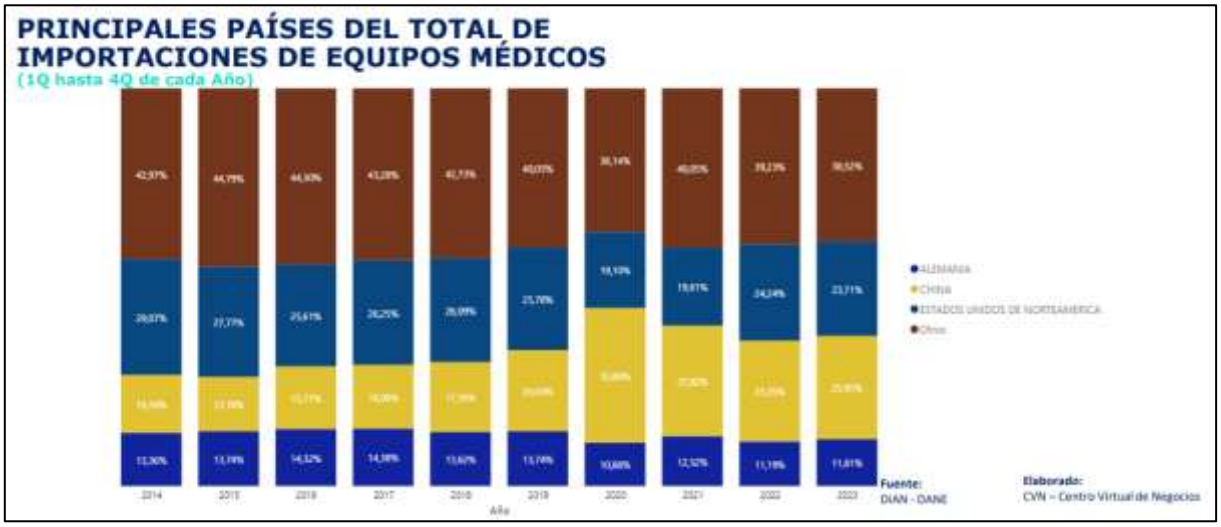
De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en mayo de 2025, las importaciones fueron US$6.135,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 10,8% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 14,1% en el grupo de Manufacturas.



[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc, boletín técnico Información actualizada el 15 de julio de 2025.
[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones, boletín técnico información actualizada 21 de julio de 2025.

En mayo de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,2% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,1% y Otros sectores con 0,1%.

IMPORTACIONES POR PAIS DE ORIGEN[6]



EXPORTACIONES[7]

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en mayo de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.358,9 millones FOB y presentaron una caída de 2,1% en relación con mayo de 2024; este resultado se debió principalmente la caída de 18,7% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.



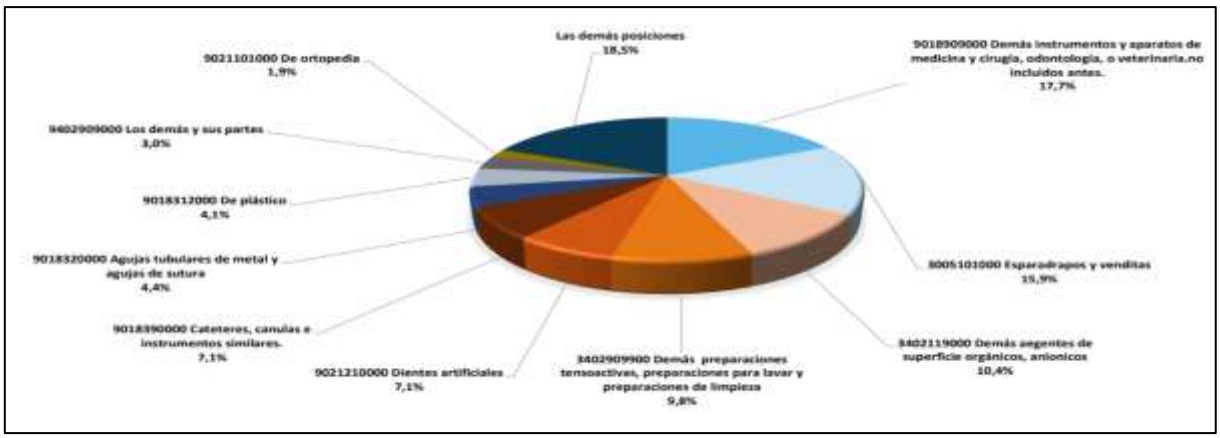
[6] https://www.andi.com.co/Home/Camara/8-dispositivos-medicos-e-insumos-para-la-salu
[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones, boletín técnico información actualizada 04 de julio de 2025.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 39,8% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 30,3%, Manufacturas con 21,5%, y Otros sectores con 8,4%.

En mayo de 2025 se exportaron 13,9 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 12,2% frente a mayo de 2024.

Diez partidas más importantes de las exportaciones[8]

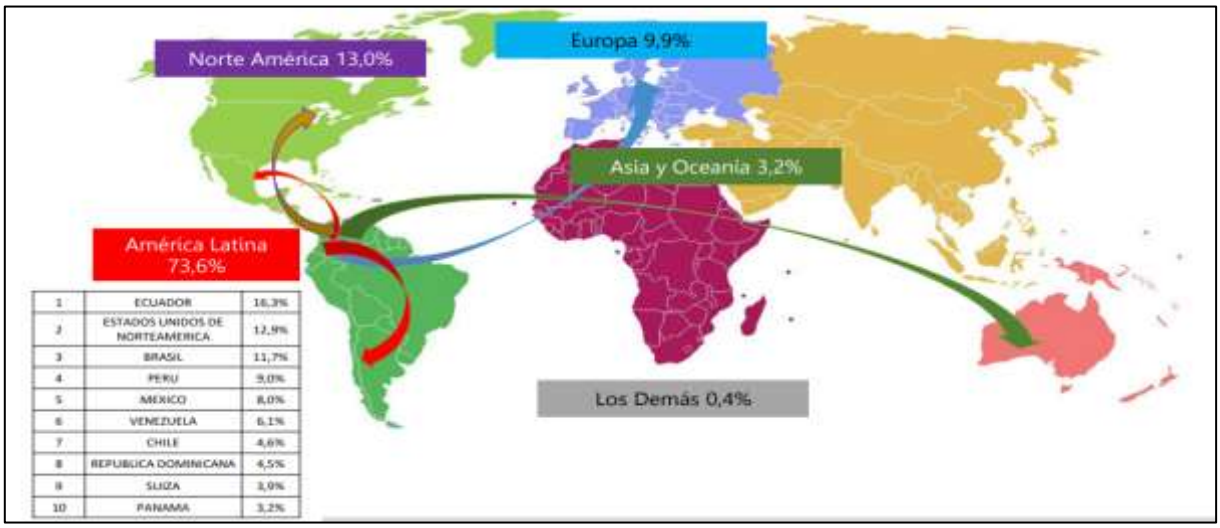
Las 10 partidas principales conforman el 81,53% de las exportaciones con un total de $ 58.479.746 USD. Siendo "instrumentos y aparatos de medicina y cirugía, odontología, o veterinaria" la más representativa con un total de $ 12.711.757 USD.



Fuente Imagen: DIAN, BIOESTADISTICA, ANDI.

Exportaciones por Región

América Latina es el principal destino de las exportaciones con un valor de $ 52.757.666 USD. Donde los 10 destinos principales representan el 80.3% y su valor total es de $ 57.621.178 USD.



Fuente Imagen: DIAN, BIOESTADISTICA, ANDI.

[8] https://www.andi.com.co/

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[9]

En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, la variación año corrido fue 3,74% y la anual 4,82%.

En junio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,82%, es decir, 2,36 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,18%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2025 (0,10%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,42%) y Salud (0,36%)..

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

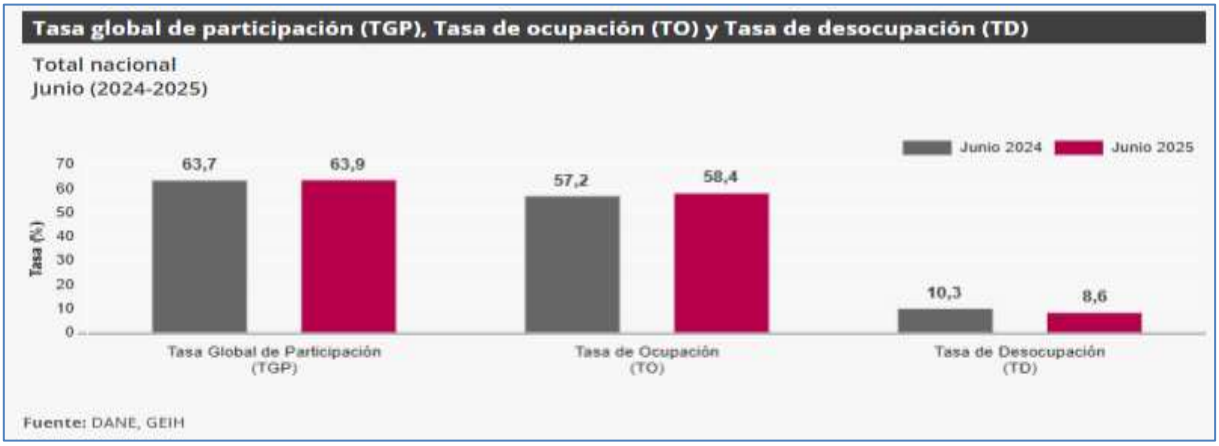
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	**0,10**	4,12	**3,74**	7,18	**4,82**

Fuente: DANE, IPC

MERCADO LABORAL EMPLEO Y DESEMPLEO[10]

Para el mes de junio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en junio de 2024 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (57,2%).



[9] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica, boletín técnico 7/07/2025.

[10] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo, boletín técnico 31/7/2025.

En junio de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,3%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 66,4% y la tasa de ocupación en 60,9%, estas tasas en junio de 2024 fueron 67,0% y 60,1%, respectivamente.

¿QUÉ FACTORES HAN CONTRIBUIDO AL ENCARECIMIENTO DE LOS REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS EN EL MERCADO COLOMBIANO?

Factores que han contribuido al encarecimiento de las monturas oftálmicas en el mercado colombiano:

Aumento de los costos de producción:

- **Materias primas**: El precio de los materiales utilizados para fabricar repuestos biomédicos, como el metal y el plástico, ha aumentado en los últimos años.
- **Mano de obra:** El costo de la mano de obra en los países donde se fabrican repuestos biomédicos, como China e India, ha aumentado debido al aumento del salario mínimo y la mejora de las condiciones laborales.
- **Transporte**: El costo del transporte de los repuestos biomédicos desde los países de origen hasta Colombia ha aumentado debido al aumento del precio del combustible y los fletes.

Impuestos y aranceles:

- **Impuestos**: Solo los repuestos biomédicos están sujetas a impuestos de importación, IVA y otros impuestos locales, lo que aumenta su precio final.
- **Aranceles:** El gobierno colombiano aplica aranceles a los repuestos biomédicos importados, lo que también aumenta su precio final.

Competencia:

- **Repuestos Originales:** Las marcas de repuestos biomédicos tienen precios más altos debido a su exclusividad y calidad.
- **Falta de competencia:** En algunos casos, puede haber una falta de competencia en el mercado de repuestos biomédicos, lo que permite a los fabricantes aumentar los precios sin tener que preocuparse por perder clientes.

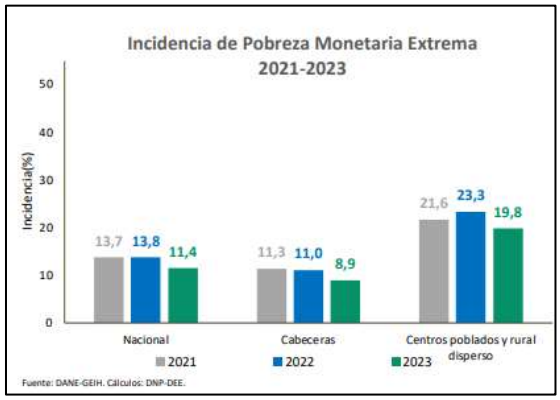
ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTA A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Teniendo en consideración lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.16 adicionado mediante el Decreto 1860 de 2021, en relación a la utilización de personas en condición de pobreza extrema, desplazados por violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, durante la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, la entidad procede a realizar el siguiente análisis:

POBREZA MONETARIA EXTREMA EN COLOMBIA

es importante considerar que durante el 2024 el mercado laboral ha experimentado un enfriamiento, especialmente en las zonas rurales. Lo anterior puede afectar la generación de ingresos laborales, por lo cual es esencial concentrar esfuerzos institucionales hacía la implementación de la estrategia de reactivación y hacía un aumento de las ayudas institucionales en la población más vulnerable, especialmente en el área rural, con el

fin de ayudar a mitigar posibles aumentos en la pobreza y mantener los buenos resultados observados en el último año.

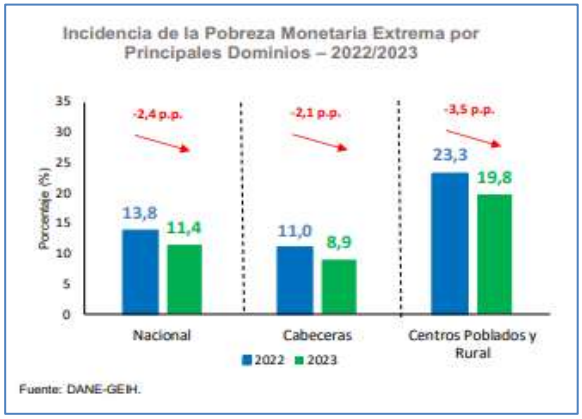


En 2023, la pobreza monetaria extrema en Colombia se ubicó en 11,4%, situándose 2,4 p.p. por debajo de la registrada en 2022 (13,8%). Lo anterior indica que en 2023, **se presentó un importante descenso en la población en pobreza extrema**, luego de que 1.119.000 personas salieran de la pobreza monetaria extrema en el país, ubicando al total de personas en situación de pobreza monetaria extrema en 5.786.000 personas.

Los aportes institucionales ayudaron a que la pobreza monetaria extrema en Colombia fuera 4,7 p.p. menor; es decir que sin las ayudas institucionales la incidencia de la pobreza monetaria extrema hubiese sido de 16,1% en vez de 11,4%. Los aportes tuvieron un mayor impacto en la reducción de la pobreza monetaria extrema en el área rural en donde ayudaron a que la pobreza monetaria extrema descendiera en 9,4 p.p., así como en las ciudades de Quibdó (- 7,5 p.p.), Riohacha (-6,3 p.p.) y Sincelejo (-5,3 p.p.).

Principales Dominios

En las áreas cabeceras, **la pobreza monetaria extrema pasó de 11,0% en 2022 a 8,9% en 2023**, logrando ubicarse en un sólo dígito al bajar en 2,1 p.p. Con ello, 733.000 personas salieron de la pobreza monetaria extrema en el área urbana, ubicando así a la población en pobreza monetaria extrema en las cabeceras municipales en 3.481.000 personas. En los centros poblados y rural disperso, la pobreza monetaria presentó un importante descenso de 3,5 p.p., un resultado destacable si se tiene en cuenta que en 2022 la pobreza extrema rural aumentó y ocasionó un leve aumento en la pobreza a nivel nacional para ese año. Con esos resultados, la pobreza extrema rural pasó de 23,3% en 2022 a 19,8% en 2023. Con ello, la población en situación de pobreza monetaria extrema fue de 2.305.000, lo que implica que 385.000 personas salieron de la pobreza monetaria extrema en el área rural en 2023.



Incidencia de la Pobreza Monetaria Extrema por ciudades

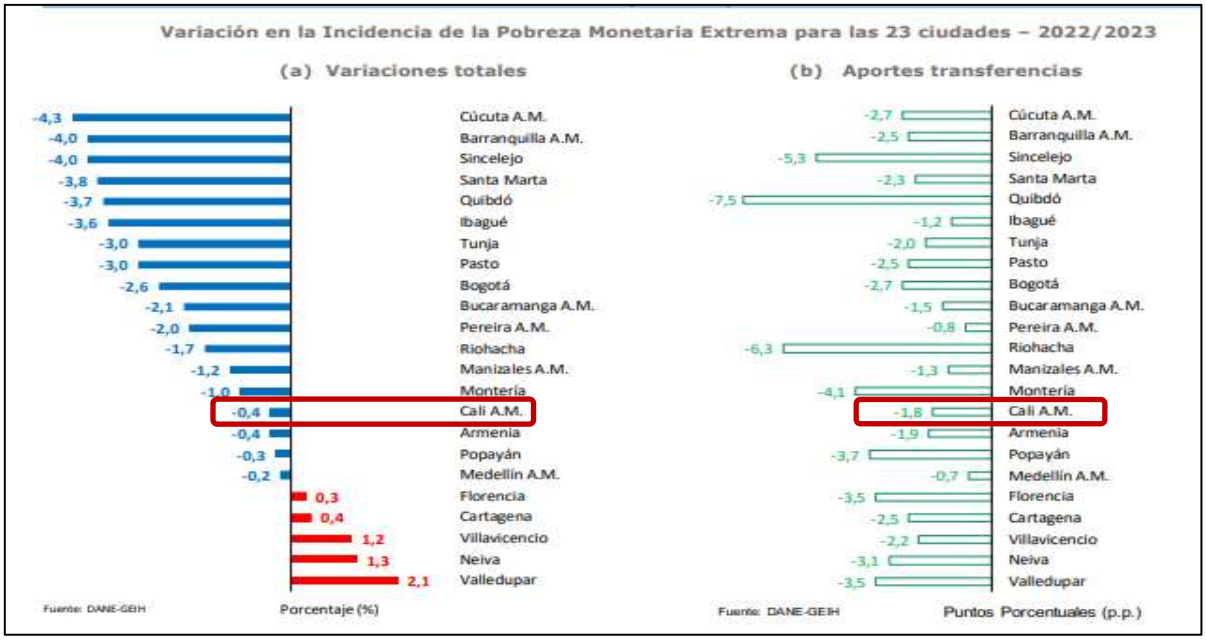
Las ciudades con mayor incidencia de la pobreza monetaria extrema fueron: Quibdó (28,0%), Riohacha (21,6%) y Valledupar (18,0%). Por su parte, las ciudades con menor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2023

fueron: Manizales A.M. (2,8%), Pereira A. M. (5,0%) y Medellín (5,1%).



En cuanto a la evolución, las ciudades con mayores descensos en la pobreza monetaria extrema fueron Cúcuta A.M. (-4,3 p.p.), Barranquilla A.M. (-4,0 p.p.) y Sincelejo (4,0 p.p.). Entre tanto, en las 23 ciudades, 5 ciudades presentaron incrementos en la pobreza monetaria extrema: Valledupar (2,1 p.p.), Neiva (1,3 p.p.), Villavicencio (1,2 p.p.), Cartagena (0,4 p.p.) y Florencia (0,3 p.p.).

Las transferencias institucionales tuvieron un mayor impacto en la reducción de la pobreza monetaria extrema en las ciudades de Quibdó (-7,5 p.p.), Riohacha (-6,3 p.p.), Sincelejo (-5,3 p.p.) y Montería (-4,1 p.p.). En las 5 ciudades en donde aumentó la incidencia de la pobreza monetaria extrema, las transferencias monetarias ayudaron a contener un mayor incremento en esta. Por ejemplo, en el caso de Valledupar en donde aumentó en 2,1 p.p., el aumentó habría sido de 5,6 sin las transferencias monetarias, las cuales redujeron la pobreza monetaria en esta ciudad en 3,5 p.p.

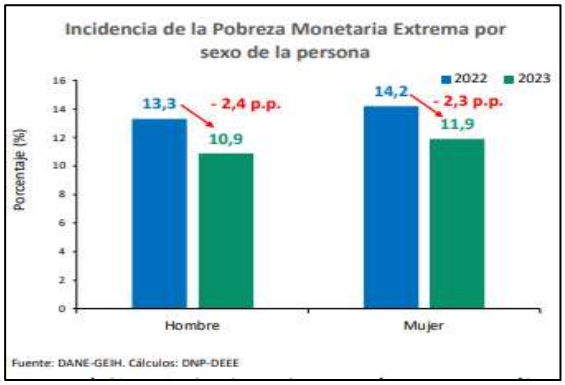


Se puede observar que las transferencias institucionales desempeñaron un papel importante en la reducción de la pobreza monetaria extrema **en la ciudad de Cali, logrando una disminución de (-1,8 p.p.)** puntos porcentuales.

Esto sugiere que los programas de apoyo económico y subsidios implementados contribuyeron significativamente a mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable

Incidencia de la Pobreza Monetaria Extrema por sexo de la persona

En todas las áreas geográficas, las mujeres presentan una mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en comparación con los hombres. Sin embargo, en 2023 el descenso en la pobreza monetaria extrema fue similar entre hombres (-2,4 p.p.) y mujeres (-2,3 p.p.), ubicando la incidencia en 10,9% y 11,9%, respectivamente. Lo anterior puede relacionarse con una relocalización de las ayudas monetarias a los hogares con jefatura femenina en pobreza extrema. En el área rural, la reducción de la pobreza extrema fue más pronunciada entre los hombres, mientras que en la zona urbana el descenso fue igual en ambos sexos. Como resultado, la brecha de género aumentó en el área rural, en tanto que en el área urbana permaneció constante. Por ciudades, las mayores brechas de pobreza extrema se evidencian en Cartagena (2,2 p.p.), Florencia (1,9 p.p.) y Valledupar (2,9 p.p.), mientras que las ciudades con menor brecha son Manizales (0,3 p.p.), Medellín (0,3 p.p.) y Bogotá (0,4 p.p.). Llama la atención que estas últimas también son las ciudades con menor informalidad en el mercado laboral. En términos de evolución, entre 2022 y 2023, Neiva (1,1 p.p.) y Cali (1,0 p.p.) fueron las ciudades con el mayor aumento de su brecha, mientras que Quibdó (-0,7 p.p.) y Santa Marta (-0,6 p.p.) fueron las que más la redujeron[11].



Por lo anterior, la Entidad considera atendiendo igualmente al objeto, la naturaleza y las condiciones plasmadas para el presente proceso, será necesario para el desarrollo del objeto contractual, exigir al futuro contratista la participación de personas en condiciones de pobreza extrema. Así, para evaluar la contribución de la variable a la pobreza extrema, al analizar el índice para Cali ha disminuido -0,8 p.p., lo que refleja una disminución positiva, tal y como se evidencia en el análisis anteriormente relacionado. Que el futuro contratista debe garantizar la inclusión de **un uno por ciento (1%) del cien por ciento (100%) de sus empleados**, de este tipo de población para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, ya sea para adquirir bienes o durante la ejecución del contrato. Siendo necesario acreditar su compromiso durante la presentación de oferta y en la etapa de ejecución una vez ya se encuentre considerada la población en mencionada calidad.

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN12 O REINCORPORACIÓN[13].

La reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad y que quieren reintegrarse a la vida social y económica.

La reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

Las cifras de reintegración muestran el siguiente comportamiento:

[11] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PublishingImages/Planeacion-y-desarrollo/2024/Agosto/pdf/pobreza-monetaria-2023.pdf , MERCADO LABORAL Dirección de Estudios Económicos.
12 Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN en: https://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/Paginas/quees.aspx
13 Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN en: https://www.reincorporacion.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/Paginas/2022/Gobierno-cumple-con-la-peregrinacion-de-personas-en-proceso-de-reincorporacion.aspx

Departamento de Residencia (General)	Año de Desmovilización																					
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total, Nacional	2	8	3511	5570	13208	20932	2948	3006	2805	2229	1369	987	1150	1034	820	729	871	431	231	190	144	35
AMAZONAS	0	0	2	0	0	13	2	3	2	1	1	2	0	1	2	0	2	0	0	0	0	0
ANTIOQUIA	0	0	935	923	4373	4422	297	260	254	212	115	117	138	119	94	84	85	59	53	36	28	1
ARAUCA	0	0	6	14	52	30	25	19	16	15	14	9	10	10	14	9	13	15	4	3	1	0
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ATLÁNTICO	0	0	22	64	290	925	32	39	26	16	4	4	9	7	1	4	0	1	3	3	5	0
BOGOTÁ D.C.	0	1	553	762	992	1270	499	353	373	324	146	97	80	58	49	36	42	37	19	12	22	2
BOLÍVAR	0	0	19	113	391	583	59	71	41	23	8	13	12	11	7	10	11	8	8	4	7	0
BOYACÁ	0	1	27	46	77	538	30	38	42	11	11	7	4	12	7	4	11	6	2	1	0	0
CALDAS	0	0	14	20	133	261	33	67	33	15	13	7	15	9	4	7	6	6	2	1	1	0
CAQUETÁ	0	1	29	25	58	184	114	119	123	147	75	45	73	77	71	65	52	10	7	2	3	0
CASANARE	0	1	34	80	353	162	49	53	65	42	41	22	12	18	11	5	10	7	2	4	0	0
CAUCA	0	0	24	55	66	140	102	187	83	58	36	25	67	45	53	21	29	16	8	17	0	0
CESAR	0	0	29	109	195	2529	44	41	42	17	18	23	28	24	12	15	11	10	10	10	2	0
CHOCÓ	0	0	11	38	108	294	10	33	30	26	15	13	21	17	27	28	46	24	17	12	15	1
CÓRDOBA	0	0	9	382	1632	1288	6	5	20	14	14	9	9	11	11	5	3	5	2	0	1	0
CUNDINAMARCA	0	0	146	236	285	489	102	108	112	96	44	34	37	49	37	26	26	11	3	5	10	11
GUAINÍA	0	0	1	1	2	4	5	10	8	5	3	0	7	1	4	4	0	0	0	0	0	0
GUAVIARE	0	0	2	5	11	46	8	16	15	19	25	10	12	20	14	11	40	8	2	0	1	0
HUILA	0	0	47	70	91	200	141	132	168	116	87	50	45	66	46	23	27	8	2	4	2	1
LA GUAJIRA	0	0	5	10	27	310	11	10	7	7	4	1	12	10	2	5	5	4	2	1	0	0
MAGDALENA	0	0	10	76	119	1796	11	11	7	10	7	7	12	7	3	3	1	3	0	6	3	0
META	0	0	91	148	488	877	157	375	209	230	192	135	111	119	78	96	107	22	3	2	5	0
NARIÑO	0	0	8	15	155	88	37	31	45	33	20	20	34	22	28	27	121	23	6	4	4	0
NORTE DE SANTANDER	0	0	36	489	223	332	38	31	35	43	14	28	19	35	9	20	16	20	26	19	10	1
PUTUMAYO	0	0	12	17	25	125	41	59	67	87	29	29	45	16	22	17	15	7	4	4	0	0
QUINDIO	0	0	23	36	96	94	26	29	40	30	25	9	9	15	12	8	14	2	2	2	0	0
RISARALDA	0	0	29	42	409	225	73	78	51	45	24	12	20	18	23	17	12	18	0	2	1	1
SANTANDER	0	0	95	133	376	1426	75	63	53	40	28	38	33	24	15	16	8	14	14	11	4	17
SUCRE	0	0	4	92	358	312	50	47	22	12	12	4	1	2	4	1	1	2	2	1	2	0
TOLIMA	0	3	45	80	280	300	132	117	124	101	43	31	43	50	23	13	17	6	1	1	3	0
VALLE DEL CAUCA	2	1	60	349	372	410	389	218	281	184	122	90	129	76	70	65	60	39	20	21	11	0
VAUPÉS	0	0	1	1	2	3	2	3	6	9	18	6	2	4	7	7	5	0	0	0	0	0
VICHADA	0	0	2	4	13	9	8	14	5	4	3	1	0	3	4	3	6	0	0	0	0	0
Por Asignar	0	0	1180	1135	1154	1246	340	366	400	237	158	89	101	78	56	74	69	40	7	2	3	0

Por su parte la reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los excombatientes que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

En este nuevo marco, el Gobierno Nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter co-construido: todas las acciones de Reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación.

Cifras importantes:

- El 99% de los excombatientes cuenta con acceso a salud.
- Siete de cada 10 excombatientes ya cuentan con proyecto productivo. 4.089 emprendimientos aprobados que benefician a 8.669 personas por un valor de $86.309 millones.
- 1.334 niños y niñas en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) cuentan con asistencia alimentaria.
- personas en reincorporación cuyos familiares accedieron durante el 2021 a programas o servicios del ICBF accedieron a la oferta pública educativa del Ministerio de Educación Nacional.
- 7.423 personas en reincorporación han accedido a educación básica primaria, secundaria, media y educación superior entre el 2019 y el 2022.

- 3.992 personas en reincorporación son bachilleres.
- 8.407 personas vinculadas a 6.256 cursos, programas y eventos de formación para el trabajo y el desarrollo humano ofertados por el SENA.
- 11.409 personas en reincorporación registran acompañamiento psicosocial, 4.552 personas han participado en proceso de reincorporación comunitaria.

De acuerdo con el análisis anterior, se determina que en el Departamento del Valle del Cauca existen desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a la incorporación de los estándares mínimos legales, es decir, que el futuro contratista debe garantizar la inclusión de **un dos por ciento (2%) del cien por ciento (100%) de sus empleados**, de este tipo de población para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, ya sea para adquirir bienes o servicios durante la ejecución del contrato. Siendo necesario acreditar su compromiso durante la presentación de oferta y en la etapa de ejecución una vez ya se encuentre considerada la población en mencionada calidad.

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A MIPYMES

Según los datos de Confecámaras, que agrupa a todas las cámaras de comercio del país, existen aproximadamente 1.500.000 micro, pequeñas y medianas empresas en el Registro Único Empresarial -RUES-.

Esta cifra incluye a personas naturales y a personas jurídicas. Esta clasificación se realiza, por lo general, con base en el valor de los activos reportados por las empresas.

Según el Observatorio Iberoamericano de la MIPYME que es un centro de investigación permanente que contribuye al proceso de centralización, producción y análisis de la información relacionada a la evolución histórica, situación actual y perspectivas futuras del sector productivo regional, con énfasis en la MIPyME en los diferentes países dentro de los cuales se ubica Colombia, y se encuentra en ellas diferentes agremiaciones que brindan información como es la Red Latinoamericana de Innovación y Emprendimiento -RLIE- del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración -CLADEA- y la Red Universitaria de Emprendimiento REUNE de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN En las cuales participan diferentes universidades reconocidas que brindan información mediante las diferentes investigaciones realizadas para que El Observatorio emita informes desde el análisis realizado y en cumplimiento de los diferentes objetivos:

Analizada la situación de las Pyme, considerando su estrategia y principales factores competitivos, su estructura organizativa y de recursos humanos, indicadores de tecnología, calidad e innovación, el grado de utilización de las TIC, así como diferentes aspectos contables y financieros.

Determinar las fortalezas competitivas de la Pyme y conocer las principales dificultades para su desarrollo.

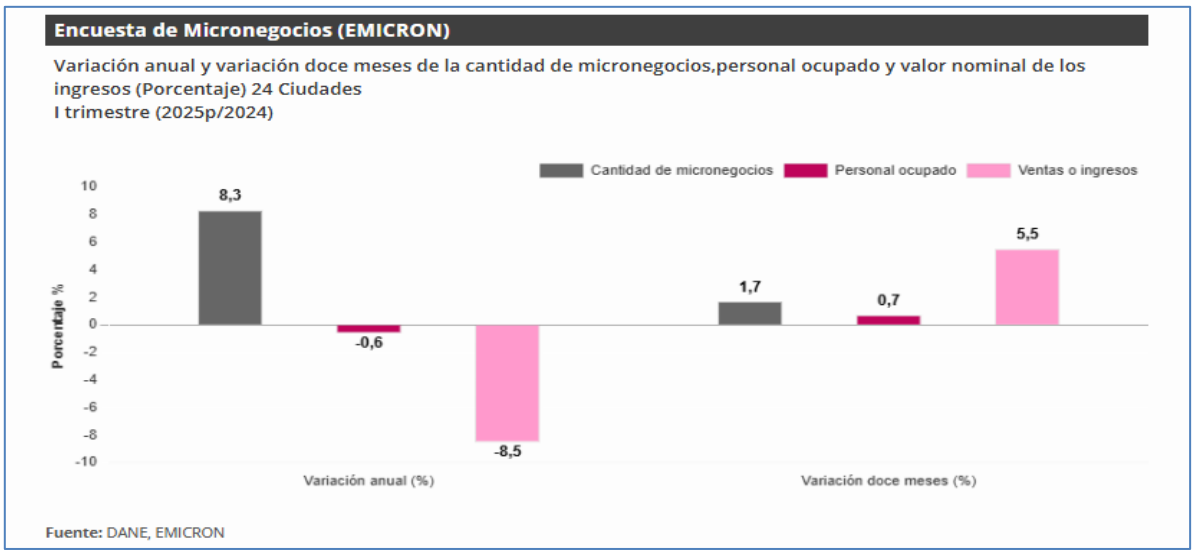
Elaborar propuestas de actuación para la mejora de la competitividad y éxito de la Pyme.
De esta manera de acuerdo con el análisis realizado por el observatorio es necesario indicar que la micro, pequeña y mediana empresa (MIPyME) ha sido en los últimos años el centro de atención de numerosos trabajos, debido fundamentalmente a su gran capacidad de generación de empleo, así como al papel primordial que juegan como generadoras de riqueza. Esto ha permitido un mayor conocimiento sobre sus características y sus relaciones con el entorno económico. No obstante, las MIPyME siguen necesitadas de fundamentos operativos que, de forma continua, pongan de manifiesto su problemática y sus estrategias al objeto de facilitar la toma de decisiones, tanto desde un punto de vista de política interna de la empresa para su gestión, como de política nacional o internacional, para determinar y fijar programas de actuación acertados y con suficiente tiempo de anticipación.

De acuerdo con el DANE, los micronegocios son unidades económicas con máximo 9 personas ocupadas que desarrollan una actividad productiva, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. Las actividades económicas que realizan los micronegocios comprenden desde la pequeña miscelánea de barrio hasta los servicios de consultoría especializada, incluye las profesiones liberales, las ventas ambulantes y las confecciones al interior de la vivienda.

VARIACIÓN ANUAL DE LAS PRINCIPALES VARIABLES

En el primer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 8,3% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó 0,6%. Respecto a los ingresos de los micronegocios disminuyeron 8,5% en este mismo intervalo de tiempo.

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2025 fueron Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (3,9 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,1 p.p.) y Transporte y almacenamiento (1,1 p.p.). Por su parte, Industria manufacturera (0,2 p.p.) y Otras actividades de servicios (0,5 p.p.) contribuyeron en menor medida a la variación total de la cantidad de micronegocios[14].



Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2025 fueron Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (3,9 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,1 p.p.) y Transporte y almacenamiento (1,1 p.p.). Por su parte, Industria manufacturera (0,2 p.p.) y Otras actividades de servicios (0,5 p.p.) contribuyeron en menor medida a la variación total de la cantidad de micronegocios. (Cuadro C1, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

[14] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios, actualizado 30-mayo-2025

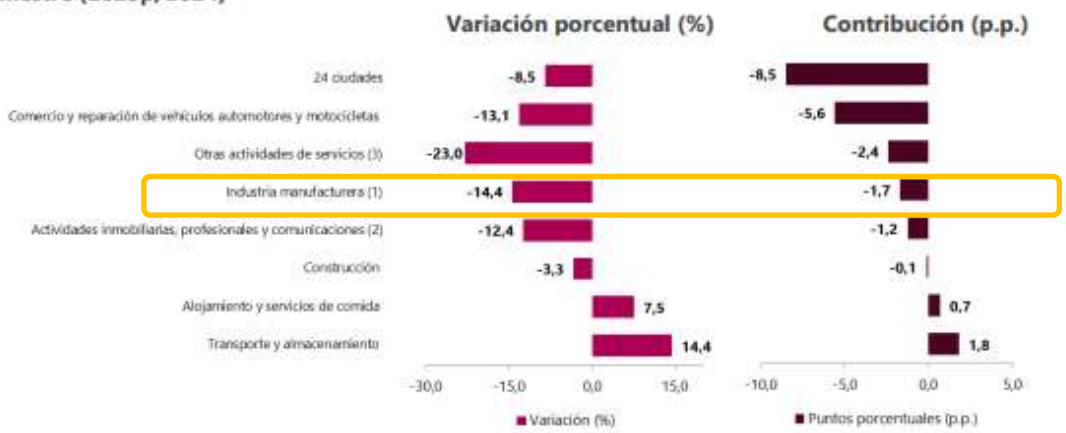
Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2025p/2024)



Fuente: DANE, EMICRON.
[1] El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.
P: preliminar.
p.p.: puntos porcentuales.
(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales; agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería.
(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.
(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios
- El dominio Total nacional no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.

Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total del personal ocupado en el primer trimestre de 2025 fueron Otras actividades de servicios (-1,5 p.p.); Industria manufacturera (-0,8 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,3 p.p.) y Construcción (-0,2 p.p.). Por el contrario, Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (1,5 p.p.); Transporte y almacenamiento (0,5 p.p.) y Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios. (Cuadro C2, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2025p/2024)



Fuente: DANE, EMICRON.
[1] El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M
p: preliminar.
p.p.: puntos porcentuales.
(1) recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales; agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería.
(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.
(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios.

Las actividades de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-5,6 p.p.); Otras actividades de servicios (-2,4 p.p.); Industria manufacturera (-1,7 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,2 p.p.) y Construcción (-0,1 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el primer trimestre de 2025. Por el contrario, la rama de Transporte y almacenamiento (1,8 p.p.) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 p.p.). contribuyeron de manera positiva a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios. (Cuadro C3, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co)[15].

COMPORTAMIENTO DE LAS MIPYMES DE ACUERDO A LA SITUACION ECONOMICA DEL PAIS

Analizada la situación de las Pyme, considerando su estrategia y principales factores competitivos, su estructura organizativa y de recursos humanos, indicadores de tecnología, calidad e innovación, el grado de utilización de las TIC, así como diferentes aspectos contables y financieros.

- Determinar las fortalezas competitivas de la Pyme y conocer las principales dificultades para su desarrollo.
- Elaborar propuestas de actuación para la mejora de la competitividad y éxito de la Pyme.

15 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-Itrim2025.pdf, actualizado 30-mayo-2025

De acuerdo con el DANE, los micronegocios son unidades económicas con máximo 9 personas ocupadas que desarrollan una actividad productiva, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. Las actividades económicas que realizan los micronegocios comprenden desde la pequeña miscelánea de barrio hasta los servicios de consultoría especializada, incluye las profesiones liberales, las ventas ambulantes y las confecciones al interior de la vivienda.

Cuadro 2. Clasificación de las pymes en Colombia

NUMERO DE EMPLEADOS	CLASIFICACIÓN	VALOR EN ACTIVOS TOTALES EN PESOS
Entre 11 y 199	Pequeñas - Medianas	De $135 millones a $3335 millones
Mas de 200	Medianas – Grandes	Entre $3335 millones y $5080 millones

Fuente: MINISTERIO DE DESARROLLO. Generalidades de las pymes colombianas.

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A EMPRENDIMIENTO

Entre enero y diciembre de 2022 se crearon 310.731 unidades productivas, 1% más que en el mismo periodo de 2021, cuando nacieron 307.679 empresas. Del total de unidades registradas durante el 2022, el 73,8% corresponden a personas naturales y 26,2% a sociedades.

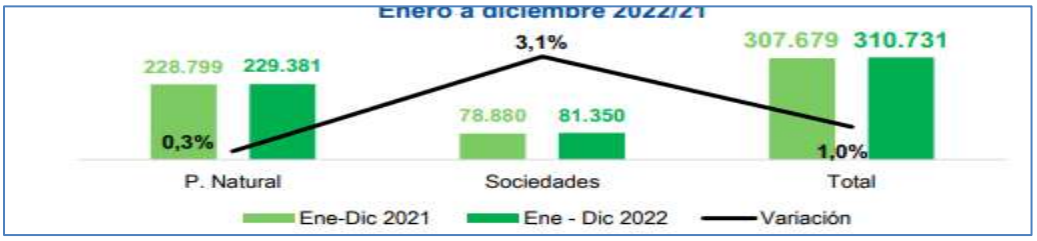
La creación de sociedades y personas naturales aumentó en el acumulado de enero a diciembre. Las personas naturales pasaron de 228.799 a 229.381, lo que representa una variación positiva de 0,3%. Del mismo modo, las sociedades crecieron 3,1% respecto a 2021, al pasar de 78.880 en 2021 a 81.350 en 2022.

Servicios fue el sector que más contribuyó al crecimiento anual. Los subsectores que más crecieron fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, peluquería y otros tratamientos de belleza, y otros tipos de alojamiento para visitantes.

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que las nuevas unidades productivas están conformadas por microempresas (99,6%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%).

El 48,9% de las empresas para el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2022 crearon al menos un empleo. Los tres sectores con mayor participación en la creación de empleos son: comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos (33,3%), alojamiento y servicios de comida (15,7%), e industrias manufactureras (11,3%).

Al evaluar los resultados del año se observa que entre enero y diciembre de 2022 se crearon 310.731 unidades productivas, 1% más que en el mismo periodo de 2021, cuando nacieron 307.679 empresas. Al analizar por organización jurídica, de las empresas creadas de enero a diciembre, se observa que el 73,8% corresponde a personas naturales y 26,2% a sociedades, además, se evidencia un crecimiento para ambos tipos de organización, específicamente, el mayor incremento se presenta en las sociedades con un aumento del 3,1%, mientras que las personas naturales crecieron en 0,3%.



DINÁMICA POR SECTORES ECONÓMICOS

Por sectores económicos, agrupados en la tabla 1, se encuentra que el sector con mayor contribución al crecimiento es el de servicios que contribuyen en 2,4 pp a la variación. De otro modo, en el sector de comercio se crearon menos empresas entre enero a diciembre de 2022, en relación con 2021, por lo que este grupo de actividades contribuyó con -1,8 pp a la variación total en la creación de empresas en el país.

Ene-Dic 2022/21				
Sector Agregado	**2021**	**2022**	**Variación, %**	**Contribución**
Servicios	124.378	131.664	5,9	2,4
Agricultura	5.418	6.012	11,0	0,2
Industria	29.455	29.854	1,4	0,1
Extracción	943	1.142	21,1	0,1
Construcción	13.015	13.099	0,6	0,0
Resto	7.828	7.892	0,8	0,0
Comercio	126.642	121.068	-4,4	-1,8
Total	**307.679**	**310.731**	**1,0**	**1,0**

Particularmente, en servicios, los subsectores que más contribuyeron al crecimiento fueron: expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, peluquería y otros tratamientos de belleza, y otros tipos de alojamiento para visitantes. En agricultura, las áreas que más contribuyeron al crecimiento fueron: cría de ganado bovino y bufalino, actividades de apoyo a la agricultura, cría de aves de corral.

Ene-Dic 2022/21				
Actividad Económica	**2021**	**2022**	**Variación, %**	**Contribución**
Alojamiento y servicios de comida	45.660	49.213	7,8	1,2
Otras actividades de servicios	14.029	16.047	14,4	0,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	12.967	14.135	9,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas	17.761	18.847	6,1	0,4
Actividades inmobiliarias	5.559	6.470	16,4	0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5.418	6.012	11,0	0,2
Industrias manufactureras	29.455	29.854	1,4	0,1
Transporte y almacenamiento	8.207	8.452	3,0	0,1
Explotación de minas y canteras	943	1.142	21,1	0,1
Educación	2.768	2.955	6,8	0,1
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	4.294	4.473	4,2	0,1
Construcción	13.015	13.099	0,6	0,0
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	40	45	12,5	0,0
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	2	2	0,0	0,0
Administración pública y defensa; seguridad social	151	125	-17,2	0,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	433	362	-16,4	0,0
Distribución de agua, saneamiento ambiental	2.097	2.007	-4,3	0,0
Actividades financieras y de seguros	3.125	2.928	-6,3	-0,1
Actividad no Homologada a CIIU V4	573	292	-49,0	-0,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	7.139	6.639	-7,0	-0,2
Información y comunicaciones	7.401	6.564	-11,3	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor; Vehículos	126.642	121.068	-4,4	-1,8
Total	**307.679**	**310.731**	**1,0**	**1,0**

Por otra parte, al analizar la dinámica por ramas de actividad económica presentada en la tabla 2, se observa que la mayor contribución al crecimiento en la creación de empresas se registra en las ramas de alojamiento y servicios de comida, otras actividades de servicio, actividades de servicios administrativos y de apoyo, y actividades profesionales, científicas y técnicas.

DINÁMICA POR TAMAÑO DE EMPRESA

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que las nuevas unidades productivas están conformadas por microempresas (99,6%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%).

Ene-Dic 2022				
Sector Agregado	**Microempresa**	**Pequeña**	**Mediana**	**Grande**
Agricultura	98,8%	1,1%	0,0%	0,0%
Comercio	99,9%	0,1%	0,0%	0,0%
Construcción	98,8%	1,2%	0,0%	0,0%
Extracción	97,7%	2,2%	0,1%	0,0%
Industria	99,9%	0,1%	0,0%	0,0%
Resto	99,6%	0,4%	0,0%	0,0%
Servicios	99,4%	0,5%	0,0%	0,0%
Total	**99,6%**	**0,4%**	**0,0%**	**0,0%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Al revisar el comportamiento por tamaño de empresa, la mayor contribución se encuentra en las microempresas que muestran un incremento de 1,1%, con una variación del mismo porcentaje; siguiendo la misma senda las empresas grandes tienen una variación del 28,6% con respecto al 2021. Por otra parte, la creación de empresas pequeñas registra comportamientos negativos con variaciones del 20,8%.

Ene-Dic 2022/21				
Tamaño	**2021**	**2022**	**Variación, %**	**Contribución**
Microempresa	306.140	309.488	1,1%	1,1%
Pequeña	1.449	1.147	-20,8%	-0,1%
Mediana	69	69	0,0%	0,0%
Grande	21	27	28,6%	0,0%
Total	**307.679**	**310.731**	**1,0%**	**1,0%**

CREACIÓN DE EMPRESAS EMPLEADORAS

Del total de empresas creadas en 2024, el 45% se constituyeron generando al menos un empleo. Los sectores más dinámicos fueron: comercio, alojamiento y servicios de comida.

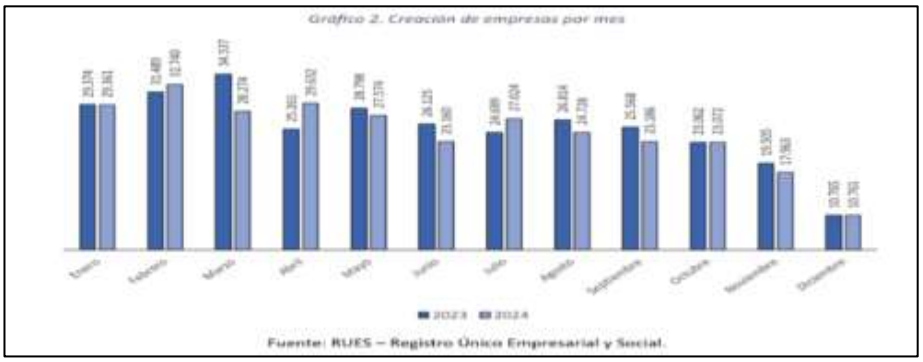
Confecámaras presentó los resultados más recientes de su informe de Dinámica de Creación de Empresas, que revela cada año cómo se comporta el panorama empresarial colombiano según los datos del Registro Único Empresarial y Social (Rues) de las Cámaras de Comercio del país.

Para 2024, de acuerdo con el reporte, se crearon 2,8% menos empresas que en 2023. La cifra pasó de 305.997 a 297.475 el año pasado.

El informe destaca un dato positivo para el sector empresarial: el número total de empresas en el país creció en 4.769 unidades, pasando de 1.733.636 en 2023 a 1.739.405 en 2024, lo que representa un aumento del 0,3%.

Del total de nuevas empresas registradas, 72,3% corresponden a personas naturales y 27,7% a sociedades. Las sociedades crecieron 5,2% respecto a 2023, al pasar de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024. Por su parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 227.569 a 214.953, lo que representa una reducción del 5,5%[16].

[16] https://forbes.co/, publicado enero 31, 2025.



CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo con el Decreto 1074 de 2015.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos para considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en Uvt, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

- **Microempresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.
- **Pequeña empresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.
- **Mediana empresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.
- **Gran empresa.** Ingresos superiores a la mediana empresa.

Los ingresos por considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

MIPYMES EN COLOMBIA

De acuerdo con el último informe "Dinámica de creación de empresas" realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), en el primer semestre de 2024 se han creado un total de 174.937 empresas, lo que representa una reducción de 0,4 % respecto al mismo periodo del año anterior.

Del total de empresas registradas en el país durante 2024, el 74 % corresponden a personas naturales y el 26 % a sociedades. La formalización de emprendimientos creados por personas naturales disminuyó un 2,7 % en el primer semestre de 2024 con respecto al mismo periodo de 2023. Sin embargo, el informe resaltó el aumento del 7,1 % en la creación de empresas constituidas como sociedades, siendo las microempresas las más representativas de este segmento. Este crecimiento supera significativamente los incrementos observados en los primeros semestres de 2022 y 2023, correspondientes al 1,3 % y 0,3 % respectivamente[17].



"El contexto del país en este primer semestre ha sido retador. El aumento en las tasas de interés, el comportamiento de la inflación y el valor del dólar son aspectos que impactan el comportamiento de la economía y la dinámica de creación de empresas. En un análisis de 10 años realizado por Confecámaras en esta materia, observamos que en 2015 se presentó una menor dinámica de creación explicada por el contexto socioeconómico de la época, igual sucedió en 2020 por los efectos negativos de la pandemia. Para el segundo semestre de este año los indicadores muestran mejores comportamientos lo que tendría un efecto positivo. Debemos profundizar la alianza público – privada que permita tener un entorno estable y atractivo para hacer negocios, de tal manera que más colombianos creen empresas que perduren", destacó Julián Domínguez Rivera, presidente de Confecámaras.

DINÁMICA POR SECTORES

Los sectores en los que se presenta una variación positiva en la creación de empresas fueron: actividades de salud humana y asistencia social (6,35%); actividades inmobiliarias (5,48%); suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (4,0%); y actividades conexas a viajes, alquiler y arrendamiento de maquinaria, call centers y limpieza general al interior de edificios (2,36%).

[17] https://incp.org.co/publicaciones

Por otra parte, los sectores donde se presentó una menor dinámica fueron: actividades de los hogares en calidad de empleadores (- 37,9%); administración pública y defensa (-21,7%); explotación de minas y canteras (-11,9%); actividades artísticas de entretenimiento y recreación (-12,28); y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-11%).

POR TAMAÑO DE EMPRESA Y DESEMPEÑO REGIONAL

De acuerdo con el tamaño de la empresa, medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado por microempresas (99,7%); pequeñas (0,28%) y medianas (0,015%).

En 2023 las regiones donde se creó un mayor número de empresas son: Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander y Atlántico.

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

El último informe emitido por el Registro Único Empresarial y Social (RUES) demostró que el género femenino fue el que más creó empresas durante 2022. El 62,5% de las empresas creadas durante ese año fueron lideradas por mujeres, con 143.466 unidades productivas.

Con la creación de estas empresas, las mujeres no solo contribuyeron al desarrollo económico del país, también impulsaron la creación de 92 mil puestos de trabajo. Así lo destacó Julián Domínguez, presidente de Confecámaras a Forbes.

"Estas cifras son sin lugar a duda una gran noticia para el país. Los esfuerzos que ha hecho Colombia en los últimos años en materia de política pública y en articulación público-privada para apoyar a las mujeres empresarias han dado resultados", dijo el funcionario.

El informe detalló en cuáles ciudades se registró un mayor número de emprendimientos nuevos, las cuales quedaron definidas por posiciones de la siguiente manera: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Soacha, Ibagué y Bucaramanga, indicó el RUES.

La presencia femenina no solo está representada en la creación de las empresas, pues de la totalidad de los nuevos negocios en 2022, se confirmó que el 20% tiene al menos una mujer dentro de su planta de personal y 6,3% ocupa un cargo de dirección o gerencia. RUES confirmó que fueron creadas 310.731 empresas.

Los porcentajes por tamaño de los emprendimientos quedaron registrados así: el 29,6% de las grandes compañías creadas durante el último año emplean, por lo menos, a una mujer; y las micro, pequeñas y medianas empresas emplean al 20 %, 19,9 % y 18,8 % respectivamente.

En un informe preliminar, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) confirmó que en el primer trimestre de 2022, el liderazgo femenino tuvo un crecimiento de 82%. En esos meses fueron creadas 70.318 empresas de personas naturales constituidas por mujeres, que, con relación al periodo anterior, fue de 38.558.

Confecámaras brinda programas que acompañan a las mujeres a consolidar sus empresas con asesorías, capacitaciones, impulso a los negocios, transformación digital y acceso a mercados, entre otros temas.

El crecimiento del emprendimiento femenino se pudo incrementar gracias a los 23 programas que se crearon especialmente para mujeres empresarias. Con este programa se impulsó el fortalecimiento de empresas

dinámicas y sostenibles lideradas por mujeres a través del mejoramiento de sus habilidades de gestión empresarial y de la consolidación de sus relaciones comerciales.

Entre los datos más destacados se encontró que con relación a 2021 hubo un total de 140.253 emprendimientos nuevos, que fueron liderados por mujeres. Además, en Bogotá, la Cámara de Comercio de la ciudad reportó un incremento importante en el crecimiento de las empresas después de la crisis por la pandemia de covid-19.

En Bogotá, se registró la creación de 5.900 empresas más con relación al año de pandemia, lo que representó un incremento del 72%. La CCB reportó que entre enero y mayo del 2022 fueron creadas 14.185 compañías constituidas por mujeres, equivalentes al 46,6% de las empresas naturales conformadas en el mismo periodo. En total fueron constituidas 42.573 nuevas empresas.

Por su parte, la Cámara de Comercio de Cali reportó que fueron creadas 9.481 nuevas empresas naturales entre hombres y mujeres, lo que representó una reducción con relación al periodo anterior, en el que se crearon 10.061 emprendimientos. Sin embargo, en cuanto a la participación femenina, el porcentaje aumentó en dos puntos.
Por último, Medellín presentó un aumento significativo con el 57,2% de empresas creadas por mujeres entre enero y mayo de 2022. El reporte fue entregado por la Cámara de Comercio de Medellín, teniendo en cuenta el Registro Mercantil en 69 Municipios. En total 4.517 fueron registradas[18].

MUJERES LIDERAN CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA, EN 2022 EL 62,5% DEL TOTAL DE EMPRESAS FUERON CREADAS POR MUJERES

Estas empresas generaron en 2022 más de 92 mil puestos de trabajo.

Los sectores donde las mujeres crean empresas son comercio al por mayor y al por menor, alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera.

Colombia es un país de mujeres empresarias. Según cifras del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información de las 57 Cámaras de Comercio del país, el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas durante 2022, que ascienden a 143.466 unidades productivas, son iniciativas lideradas por mujeres.

Es importante destacar que las empresas creadas por mujeres son empleadoras. Las cifras revelan que durante su primer año de constitución generaron más de 92 mil puestos de trabajo en sectores que son jalonan el desarrollo económico del país y sus regiones.

El mayor número de estas empresas está en los sectores de comercio al por mayor y al por menor (45%), alojamiento y servicios de comida (20,5%) e industrias manufactureras (9,1%).

"Estas cifras son sin lugar a duda una gran noticia para el país. Los esfuerzos que ha hecho Colombia en los últimos años en materia de política pública y en articulación público-privada para apoyar a las mujeres empresarias han dado resultados. Es de destacar los programas de apoyo de las Cámaras de Comercio dirigidos a fortalecer la actividad empresarial de las mujeres, los cuales llegan a todos los rincones del país y han permitido que estas empresas amplíen sus mercados, mejores sus habilidades gerenciales y mueven sus cajas registradoras" asegura Julián Domínguez, presidente de Confecámaras.

Las ciudades con una mayor dinámica en la creación de empresas de mujeres son Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Soacha, Ibagué y Bucaramanga.

[18] https://www.infobae.com/colombia/2023/03/16/emprendimiento-femenino-lidero-en-el-pais-durante-2022-con-el-625-de-los-nuevos-negocios/

MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

Del total de las 310.731 empresas creadas el 2022, el 20% tienen al menos una mujer dentro de su planta de personal, y 6,3% tiene al menos una mujer en cargos directivos.

En la creación de empresas de acuerdo con su tamaño, el 29,6% de empresas grandes emplean al menos una mujer. Para el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas la proporción es del 20%, 19,9% y 18,8% respectivamente.

CÁMARAS DE COMERCIO DINAMIZADORAS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LAS MUJERES

Los programas de las Cámaras de Comercio del país acompañan a las mujeres en la consolidación de sus empresas con asesorías, capacitaciones, impulso a los negocios, transformación digital y acceso a mercados, entre otros temas. En 2022, las Cámaras ofrecieron 23 programas diseñados exclusivamente para mujeres empresarias, entre ellos:

La Cámara de Comercio de Huila desarrolla el programa Mujer Opita Emprende con enfoque de género que busca contribuir al empoderamiento económico de las mujeres, a través del fortalecimiento de sus unidades productivas.

La Cámara de Comercio de Tunja viene ejecutando el programa Crece Mujer Emprendedora, una iniciativa para fortalecer el emprendimiento femenino, ofreciendo a las emprendedoras y empresarias, programas de formación, acompañamiento y apoyos, para lograr generar desarrollo en todos los municipios de la jurisdicción.

La Cámara de Comercio de Bucaramanga cuenta con el programa Mujeres Ecco, cuyo propósito es el fortalecimiento de empresas dinámicas y sostenibles lideradas por mujeres e impulsar su crecimiento a través del mejoramiento de sus habilidades de gestión empresarial y de la consolidación de sus relaciones comerciales.

La Cámara de Comercio de Bogotá adelanta el programa MujeresTECH que, orientado al crecimiento acelerado y la ampliación de mercados de Startups de alto impacto, lideradas por mujeres, a través de mentorías y workshops en diversas temáticas con enfoque en metodologías Lean, y el pensamiento de diseño aplicado a negocios.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.[19]

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población Indígena

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían

[19] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-poblacion-NARP-2019.pdf

105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)"

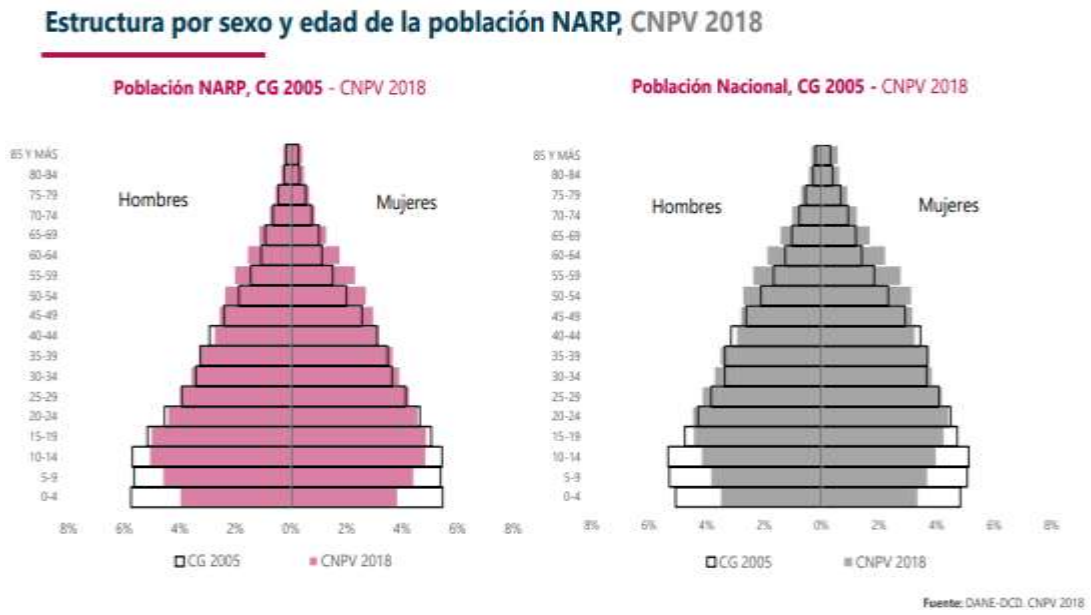
Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

Población Gitana

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."

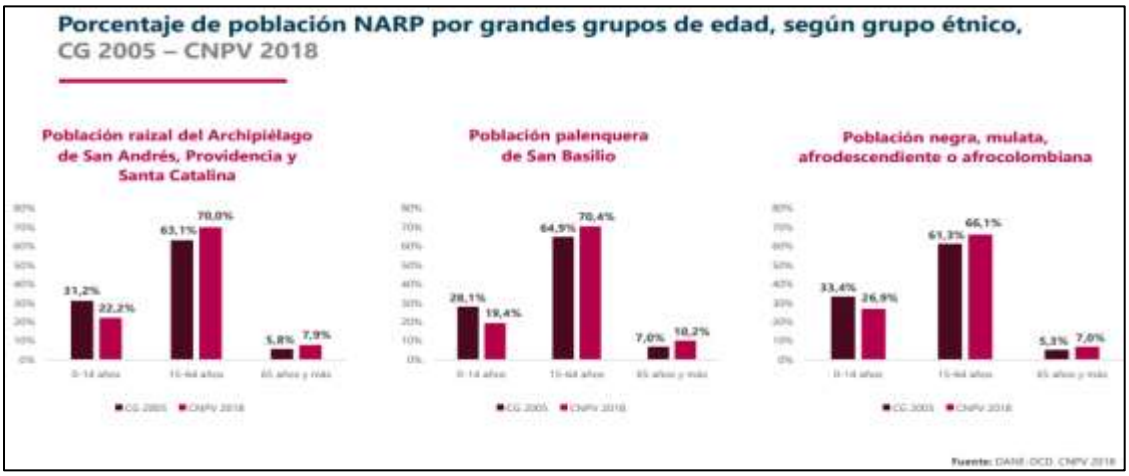
De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".



De acuerdo con el análisis anterior, se determina que en el Departamento de Antioquia existen altos niveles de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a la incorporación de los estándares mínimos legales, es decir, que el futuro contratista debe garantizar la inclusión

de un cinco por ciento (5%) del cien por ciento (100%) de sus empleados, de este tipo de población para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, ya sea para adquirir bienes o servicios durante la ejecución del contrato.

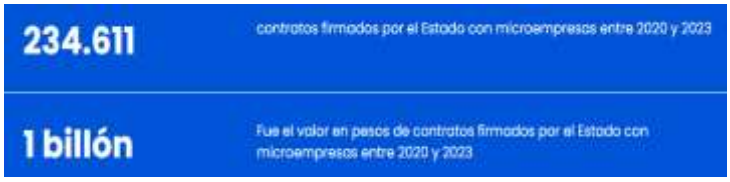
Siendo necesario acreditar su compromiso durante la presentación de oferta y en la etapa de ejecución, una vez ya se encuentre considerada la población en mencionada calidad.



En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto De Contratación Pública y demás normas concordantes, se determina que la contratación se realizará bajo la modalidad de mínima cuantía.

ESTUDIO DE MERCADO MYPIMES

La participación de la MIPYMES respecto al total de empresas en Colombia, se observa en los siguientes gráficos.

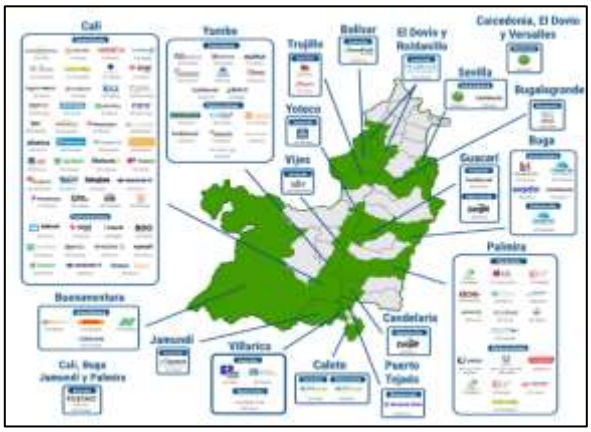


Las Mipymes, una de las unidades empresariales que más dinamiza la economía colombiana, por emplear a 65% de la fuerza laboral colombiana, es decir tiene una incidencia de 35% en el PIB nacional.

En la actualidad, esta división está constituido por más 1,7 millones de empresas. De este conjunto, 1,5 millones son microempresas, 103.118 pequeñas y 27.317 medianas, informó La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (Acopi).

El sector del comercio al por mayor cuenta con un total de 708.094 MiPymes. Le sigue el sector de alojamiento y servicios de comida, el cual alberga 200.063 empresas de este tipo, y las industrias manufactureras, con 183.200 negocios[20].

[20] https://www.larepublica.co/empresas/mipyme.

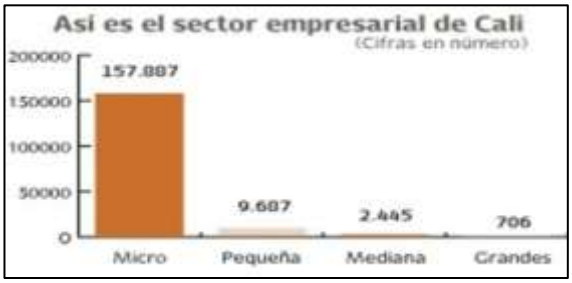




Respecto al departamento del Valle del Cauca

El tejido empresarial del Valle del Cauca es dinamizado por las micro, medianas y pequeñas indutrias, Mipymes, que conforman el 97% del mercado y su fuerza laboral representa cerca del 62% de los empleos en el país.

De estas cifras, según datos de la Cámara de Comercio de Cali, pertenecen entre otros, 61.700 al sector comercio; 19.400 a la industria; 14.600 alojamiento y comida; 8600 al de la construcción y 11.250 a actividades profesionales.



En los diez primeros departamentos incluido el distrito capital, Bogotá, se observa que la estructura empresarial colombiana está constituida mayoritariamente por microempresas, sin embargo, Bogotá se encuentra por debajo del 90 %, dado que tiene mayor participación de las pequeñas, medianas y grandes empresas. Antioquia y **Valle del Cauca** no se alejan tanto de esa tendencia como los otros siete departamentos donde la participación de las pequeñas está por debajo del 5 % y las grandes cercana a 0%.

Tabla 6. Participación por tamaño de empresas en los diez principales departamentos

Departamento	Microempresa	Pequeña	Mediana	Grande
BOGOTA	87,3%	9,4%	2,4%	0,8%
ANTIOQUIA	90,6%	6,9%	1,9%	0,6%
VALLE DEL CAUCA	91,2%	6,6%	1,7%	0,5%
SANTANDER	94,8%	4,0%	0,9%	0,3%
CUNDINAMARCA	94,1%	4,1%	1,3%	0,5%
ATLANTICO	90,2%	6,9%	2,2%	0,7%
BOYACA	97,5%	2,2%	0,3%	0,1%
N. DE SANTANDER	96,8%	2,5%	0,5%	0,1%
TOLIMA	97,3%	2,2%	0,4%	0,1%
BOLIVAR	92,2%	5,8%	1,6%	0,4%

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas MiPymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante los códigos de clasificación C3250- Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y oftalmológicos Otras industrias manufactureras n.c.p.); para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Dirección	Departamento
ASSUT MEDICAL LTDA	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	DIAG 2 SUR N 11 99	CUNDINAMARCA
TWITY SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CL 12 60 97	BOGOTA D.C.
FROG DESIGN SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CRA 88A 64D 16	BOGOTA D.C.
IMPLANTES MEDICO QUIRURGICOS SA	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CRA 9G No. 110 - 187 BGA 79 PARQUE LOGISTICO,COMERCIAL E INDUSTRIAL CARIBE VERDE	ATLANTICO
INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS S.A	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CL 67B NO 45A 82	ANTIOQUIA
Masterdent ltda	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	cr 42 39 sur 90	ANTIOQUIA
CEPIMAX S.A.S.	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CR 43A NRO. 61 SUR 152 BG 225	ANTIOQUIA
INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CR 47 100 SUR 40 BG 14 PARQUE CENTRO INDUSTRIAL PORTAL DEL SUR	ANTIOQUIA
BIOPLAST SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CR 92 64C 24	BOGOTA D.C.
LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CRA 72A # 70-17	BOGOTA D.C.
VISIONLAB S.A.S	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	K.M 1.1. VIA SIBERIA PAR INDUSTRIAL TERRAPUERTO BG 43	BOGOTA D.C.
INNOMED SA	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CL 74B 69H 14	BOGOTA D.C.
MEDITEC S.A	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CR 7 155 C 20 TORRE E OFICINA 3108	BOGOTA D.C.
QUIRURGICOS DENTALES QUIRUDENT S.A.S	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CALLE 33 C # 17 F 2 83	VALLE
INDUSTRIA COLOMBIANA DE DOTACIONES METALICAS SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CL 2 50 185	ANTIOQUIA
IMETI SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CL 134 D 46 36	BOGOTA D.C.
JGE EQUIPOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS LTDA	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CR 24 35 26 SUR	BOGOTA D.C.
BIKAR S.A.S. EN REORGANIZACION	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CARRERA 106 15A 25 MZ 9 BD 15	BOGOTA D.C.
SPEAL SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CALLE 17 NO. 33 40	META
RYMCO MEDICAL S.A.S	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CALLE 80 78B 51	ATLANTICO
MEDIIMPLANTES SA	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	PAR INDUSTRIAL BUCARAMANGA MZ C BG 10	SANTANDER
PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLOGICA NEW STETIC S.A	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CRA 53 CL 50 09	ANTIOQUIA
KAMEX INTERNATIO	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	VTE CAJICA LOTE 2 VEREDA CALAHORRA	CUNDINAMARCA
ORTOMAC S.A.S	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CRA 52 79 73	BOGOTA D.C.
VYGON COLOMBIA S.A.	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	Calle 79 N° 74 - 29	ATLANTICO
SHERLEG SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CL 13 68B 26	BOGOTA D.C.
SERVIOPTICA SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CALLE 75A 20C55	BOGOTA D.C.
RYMCO S.A..	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CALLE 80 78B 51	ATLANTICO
B Braun Surgical SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	AV TRONC OCC NRO. 20-85 LT 61 MZ 8	CUNDINAMARCA

2.3.3. ASPECTO TECNICO

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación del **SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES.**

En su deber de fomentar un excelente servicio de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Dispensario Médico de Cali se ve en la necesidad de contratar el suministro de repuestos, por dispensación, con el objetivo de ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos garantizando un correcto funcionamiento e impactando de manera positiva la labor asistencial y el servicio hacia sus usuarios.

Por esta razón se requiere la adquisición de repuestos por suministro para la ejecución del mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos biomédicos que efectúa el Personal Técnico Profesional Biomédico del Ejercito Nacional en los Establecimientos de Sanidad Militar y Satélites del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

De esta manera llevar a cabo las rutinas de mantenimiento preventivo para remplazar piezas que por desgaste o tiempo de uso requieren su cambio y en el mantenimiento correctivo el remplazo debido a daños que hacen inoperable el equipo.

Así mismo tener un stock disponible para mitigar las novedades en los equipos, evitando que se vea afectada la continuidad del servicio asistencial en los ESM.

2.3.4. ASPECTO REGULATORIO

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen los requisitos para el cumplimiento del objeto de este proceso de selección, conforme a los servicios requeridos, teniendo el MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, la capacidad jurídica para contratar **SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES.**

Comercialmente los elementos a contratar están permitido y regulado por el código de comercio , la compra de los elementos requeridos en el presente proceso se encuentra en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, con respecto a la cuantía del proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes, que busquen participar en el proceso contractual.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y permite la eficiente entrega de los suministros para los equipos biomédicos, para así realizar una correcta prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

Las entidades que ofrecen este tipo de insumos, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad

Colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

RESPECTO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

LEY 80 DE 1993

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

El contrato de Suministro se encuentra regulado en el Código de Comercio Colombiano en su artículo 968, el cual reza: "ARTICULO 968. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios" Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

RESPECTO DE LOS SUMINISTROS A CONTRATAR:

La normatividad sanitaria vigente establece requisitos que deben cumplir los fabricantes e importadores de repuestos biomédicos, con el fin de asegurar que estos productos reúnen condiciones de calidad y seguridad.

Decreto 4725 de 2005:

- Regula el régimen de registros sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de dispositivos médicos y sus repuestos.
- Establece que los repuestos para equipos biomédicos deben cumplir con los mismos requisitos de registro y control que los equipos completos.
- Define los procedimientos para la importación, fabricación, exportación, y comercialización de estos repuestos.

RESOLUCIÓN 3100 DE 2019:

- Regula las condiciones sanitarias y los requisitos técnicos que deben cumplir los establecimientos que fabrican, ensamblan, acondicionan, importan y comercializan dispositivos médicos y sus repuestos.
- Incluye normas sobre buenas prácticas de manufactura (BPM) y buenas prácticas de almacenamiento (BPA).

Resolución 4002 de 2007:

- Establece los requisitos de etiquetado para dispositivos médicos y sus repuestos, asegurando que contengan la información necesaria para su identificación y uso seguro.
- Requiere que los repuestos tengan etiquetas claras y precisas, indicando el nombre del fabricante, el número de lote, y las instrucciones de uso.

INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos):

- Es la entidad responsable de la vigilancia y control de dispositivos médicos y sus repuestos en Colombia.
- Emite guías y lineamientos adicionales para asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Realiza inspecciones y auditorías a fabricantes y distribuidores de repuestos para equipos biomédicos.

Decreto 780 de 2016:

- Este decreto compila y actualiza las normas del sector salud en Colombia, incluyendo aspectos relacionados con la vigilancia y control de dispositivos médicos y sus repuestos.
- Proporciona un marco general para la regulación de dispositivos médicos, que incluye la fabricación, comercialización y uso de repuestos.

Ley 9 de 1979:

- Ley General de Salud en Colombia, que establece las bases para la protección de la salud pública y la regulación de las condiciones sanitarias, incluyendo la vigilancia y control de dispositivos médicos y sus repuestos.

Normas Técnicas Colombianas (NTC):

- Especifican los estándares y requisitos técnicos para diversos tipos de dispositivos médicos y sus repuestos.
- Son desarrolladas por ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación) y son de cumplimiento voluntario, aunque muchas veces se integran a la regulación oficial.

JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a la revisión efectuada en la página web TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO de Colombia Compra Eficiente, a la fecha de proyección del presente estudio previo, se observó que NO existe Acuerdo Marco de precios que aplica a la necesidad requerida por el DISPENSARIO MEDICO DE CALI y sus ESM centralizados.

Igualmente, de acuerdo al artículo 30 de la Ley 2069 de 2022 y el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto no exceda del 10% de la menor cuantía del presupuesto de la entidad, se debe adelantar mediante procedimiento de mínima cuantía, independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía".

Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que a la letra reza:

"(…) ***La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas****:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional (…)"* subrayado por fuera del texto.

Se realizó la verificación correspondiente en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en los acuerdo marco y demás instrumentos de agregación de demanda vigentes, relacionados con la adquisición de repuestos biomédicos. Sin embargo, se evidenció que las características técnicas de los bienes requeridos en el

presente proceso no se encuentran disponibles en dichos catálogos, razón por la cual no es procedente la aplicación del Acuerdo Marco de Precios para esta contratación.

En este sentido y, atendiendo que el presupuesto autorizado para contratar los bienes asciende a la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE,** el cual no supera la menor cuantía, el DMCAL, procederá a adelantar el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía.

2.3.5. ASPECTO AMBIENTAL

Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)[21]

Los establecimientos dedicados a fabricar, semielaborar, envasar y empacar dispositivos médicos para su funcionamiento deben cumplir con las buenas prácticas de manufactura de dispositivos médicos (BPM) que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 4725 de 2005. La norma en cita estipula que mientras se implementan las BPM, el Invima expedirá el concepto técnico de las condiciones sanitarias para lo cual realizará visitas de inspección a los establecimientos que fabriquen y acondicionen dispositivos médicos con el fin de verificar las condiciones sanitarias, higiénicas, técnicas y locativas y de control de calidad.

Por tanto, todos los fabricantes nacionales deben contar únicamente con la certificación de condiciones sanitarias, cuya vigencia está supeditada a la implementación de las BPM, que serán reglamentadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Método de disposición final

Corresponde a una declaración de conformidad realizada por el fabricante, en donde indica cual es el método de bajo el cual el Dispositivo Médico debe ser descartado después de perder su vida útil. Normalmente este se encuentra descrito en los manuales de operación de los equipos médicos o en los insertos de los otros tipos de dispositivos médicos.

Los envases primarios de los repuestos de los equipos biomédicos deben tener impreso el registro sanitario, así se encuentre en el empaque secundario.

El Decreto 4725 de 2005 en su capítulo VIII "empaque, etiquetado y publicidad" señala los parámetros a tener en cuenta para el etiquetado de los dispositivos médicos, equipo y repuestos biomédico de tecnología controlada. El artículo 53 del decreto en mención señala: "disposiciones generales del etiquetado. Para la información referida en las etiquetas se establecen las siguientes disposiciones generales: a) la información necesaria para identificar y usar el dispositivo con seguridad se debe suministrar en el propio dispositivo y/o en el empaque de cada unidad y/o en el empaque de dispositivos múltiples. Si no es viable el empaque individual de cada unidad la información se debe establecer en el folleto el inserto del empaque o en otro medio suministrado con uno o con múltiples dispositivos...". La norma en mención establece que la información del producto en el caso de empaque de dispositivos múltiples no es obligatoria incluirla en cada unidad siempre y cuando ésta sea suministrada en el empaque exterior y contenga los requisitos exigidos para el etiquetado estipulados en los artículos 54 y 55 del decreto 4725 de 2005. Adicional a lo anterior, la presentación comercial aprobada en el registro sanitario debe hacer referencia a empaque por dispositivos múltiples y el producto no puede tener presentación individual para la venta. Teniendo en cuenta éstas características, el usuario del producto debe conservar el empaque original hasta que se agoten todas las unidades contenidas en el empaque de dispositivos múltiples.

[21] https://www.invima.gov.co/productos-vigilados/dispositivos-medicos/generalidades-dispositivos-medicos

Si un importador tiene varias sedes, desde donde lleva a cabo todas las etapas del proceso contempladas en la Resolución 4002 de 2007.

importación, recepción e inspección, acondicionamiento, almacenamiento y aprobación o liberación de producto para distribución, debe llevar a cabo el trámite de certificación para cada una de las sedes. En este caso, por parte del Invima se realizarán visitas a cada una de las sedes para verificar el cumplimiento de todos los requisitos de norma.

2.3.6. ASPECTOS FINANCIEROS

Una vez analizadas las condiciones generales del proceso en cuanto al presupuesto asignado y la forma de pago, el comité económico haciendo uso de la facultad que otorga el 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en materia de la exigencia de los requisitos financieros para aquellos procesos que su presupuesto sea inferior al 10% de la menor cuantía, no exigirá información financiera como requisito de cumplimiento del posible oferente.

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración; no obstante, no se exigirán indicadores financieros y organizacionales, en razón a que para la modalidad de Mínima Cuantía se exceptúa dicho requisito.

Los riesgos que se puedan generar de la actividad se cubrirán con las pólizas de cobertura de riesgos; asimismo a los oferentes no se les exigirá estados financieros por ser un proceso de mínima cuantía.

2.3.7. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.3.7.1. ¿QUIÉN VENDE Y/O PRESTA EL SERVICIO?

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y permite la eficiente prestación de los servicios requeridos.

Las entidades que ofrecen este tipo de repuestos están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los bienes para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los bienes, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe suministrar lo requerido.

a. Proveedores

Se realiza la consulta en la clasificación de actividad en la página del INVIMA, la cual abarca la clasificación del listado de establecimientos certificados en apertura y funcionamiento de equipo y/o repuestos biomédicos de tecnología controlada a fecha 02 de mayo de 2025.

A continuación, encontrará el listado de empresas nacionales certificadas:

No.	ESTABLECIMIENTO	NIT	DIRECCIÓN DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD	CIUDAD / MUNICIPIO	CONCEPTO	FECHA CONCEPTO	FECHA VENCIMIENTO
1	3-M2 LTDA	[illegible]	[illegible]	BOGOTÁ D.C.	RECERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
2	3D MEDICAL INNOVATION S.A.S.	[illegible]	CALLE 74 A No. 50A-64 BARRIO LA GRANJA	BOGOTÁ D.C.	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
3	3D SOLUTIONS S.A.S.	[illegible]	CARRERA 45 A No. 95-37 OFICINA 303	BOGOTÁ D.C.	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
4	3M COLOMBIA S.A.	[illegible]	Km 3 + 700 m VIA SIBERIA - FUNZA, EDIFICIOS 13 Y 16 PARQUE EMPRESARIAL SIBERIA - VEREDA LA PUNTA, TEXAS CUNDINAMARCA	FUNZA	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
5	A M ASESORIA Y AM LTDA	[illegible]	CARRERA 23 No. 112-53	BOGOTA D.C.	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
6	A&M EQUIPOS MEDICOS S.A.S.	[illegible]	CARRERA 19 C No 88-14 OFICINA 601 EDIFICIO PARMA	BOGOTÁ D.C.	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
7	A&L SERVICIOS DIAGNOSTICOS S.A.S.	[illegible]	CARRERA 106 No. 15A-25 MANZANA 19 BODEGA 06 ZONA FRANCA	BOGOTÁ D.C.	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
8	A.H.P. SERVICIOS BIOMEDICOS DE COLOMBIA S.A.S.	[illegible]	CARRERA 16 No. 23A-19	ARMENIA	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
9	A.T. MEDICAS S.A.	[illegible]	CARRERA 70 No 57 - 35	MEDELLIN	RECERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
10	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.	[illegible]	CARRERA 69 No. 57 – 09 BODEGAS 6 Y 10	BOGOTÁ D.C.	RECERTIFICADO	[illegible]	[illegible]

No.	ESTABLECIMIENTO	NIT	DIRECCIÓN DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD	CIUDAD / MUNICIPIO	CONCEPTO	FECHA CONCEPTO	FECHA VENCIMIENTO
11	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S.	[illegible]	BODEGA 65, PARQUE INDUSTRIAL DELTA TRADE PARK, KM 7 AUTOPISTA MEDELLIN	FUNZA	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
12	ABBVIE S.A.S.	[illegible]	CARRERA 69 No.21-63 bodegas 6 y 13	BOGOTÁ D.C.	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
13	ABC POLYSERVICES COLOMBIA S.A.S.	[illegible]	CARRERA 106 No. 15A-25 MANZANA 34 LOTE 11 BODEGA 1 ZONA FRANCA	BOGOTÁ D.C.	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
14	ABILIMAC MEDICAL S.A.S.	[illegible]	KR 40 No. 90 - 101 OFICINA 1	BARRANQUILLA	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
15	ACE ESTEOMETICA S.A.S.	[illegible]	CARRERA 106 No. 15A-25 MANZANA 10 BODEGA 06 ZONA FRANCA	BOGOTÁ D.C.	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
16	ACEVEDO BARRERA SIMON / BLUEMINDS LENTES Y MAS	[illegible]	CARRERA 30 No. 22-02 SUR LOCAL 305	BOGOTÁ D.C.	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
17	ACOSTA ORTEGA MEDICAL S.A.S.	[illegible]	CALLE 82 No. 43H-64 LOCAL 5 PISO 2	BARRANQUILLA	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
18	ADELINE Y COMPAÑIA S.A.S.	[illegible]	CARRERA 48 No 11-47 OFICINA 504 CENTRO COMERCIAL PEKARTE No. 02	BOGOTÁ D.C.	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
19	ADENTAL S.A.S.	[illegible]	CARRERA 47 No. 79-134	BARRANQUILLA	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
20	ADHESIVOS INTERNACIONALES S.A.S. ADHINTER S.A.S	[illegible]	CALLE 39 NO. 1-110	CALI	RECERTIFICADO	[illegible]	[illegible]

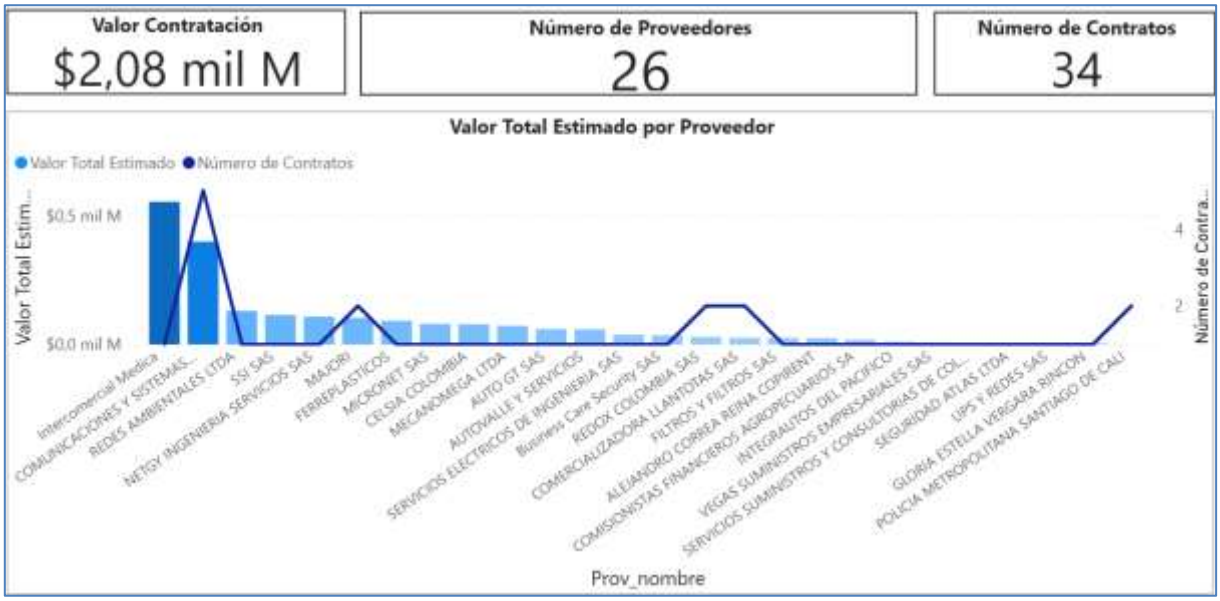
No.	ESTABLECIMIENTO	NIT	DIRECCIÓN DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD	CIUDAD / MUNICIPIO	CONCEPTO	FECHA CONCEPTO	FECHA VENCIMIENTO
21	ADSUM S.A.S.	[illegible]	CARRERA 106 No. 15A-25 INTERIOR 1 10, MANZANA 19, ZONA FRANCA	BOGOTÁ D.C.	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
22	ADS IMPORTACIONES S.A.S	[illegible]	CARRERA 106 No. 15A-25 MANZANA 6 BODEGA 10 ZONA FRANCA	BOGOTÁ D.C.	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
23	ADS INTERNACIONAL S.A.S.	[illegible]	CARRERA 106 No. 15A-25 MANZANA 34 LOTE 11 BODEGA 6 ZONA FRANCA	BOGOTÁ D.C.	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
24	ADVANCED MEDICAL DEVICES S.A.S.	[illegible]	ZONA FRANCA DE OCCIDENTE, AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE No. 20-30 MANZANA 3 BODEGA 27	MOSQUERA	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
25	ADVANCED MEDICAL SOLUTIONS S.A.S.	[illegible]	[illegible]	CALI	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
26	ADVANCED RADIOTHERAPY CORPORATION S.A. / ART CORPORATION S.A.	[illegible]	CARRERA 103 No. 23B-68	BOGOTÁ D.C.	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
27	ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S.	[illegible]	KM 1.5 VIA FUNZA-SIBERIA PARQUE EMPRESARIAL SAN CARLOS BODEGA 6 A 6	FUNZA	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
28	AEROLASE COLOMBIA	[illegible]	CARRERA 106 No. 15A-25 MANZANA 19 BODEGA 3 LOTE 1 I.D. ZONA FRANCA	BOGOTÁ D.C.	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
29	AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S.	[illegible]	AV CALLE 24 No. 96-15 BODEGA 4	BOGOTÁ D.C.	CERTIFICADO	[illegible]	[illegible]
30	AGENCIA COMERCIALIZADORA DE ODONTOLOGIA LASER S.A.S	[illegible]	CALLE 36 A SUR NO. 6-45 BARRIO SAN DIEGO	BOGOTÁ D.C.	RECERTIFICADO	[illegible]	[illegible]

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los elementos a contratar correspondiente **SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES.** Por medio de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales, financieras y organizacionales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes.

Para la siguiente investigación basada en la aplicación del análisis de la herramienta MAE, se tendrá en cuenta el siguiente código de clasificación que permitirá indagar acerca de la oferta contenida para dicha actividad.

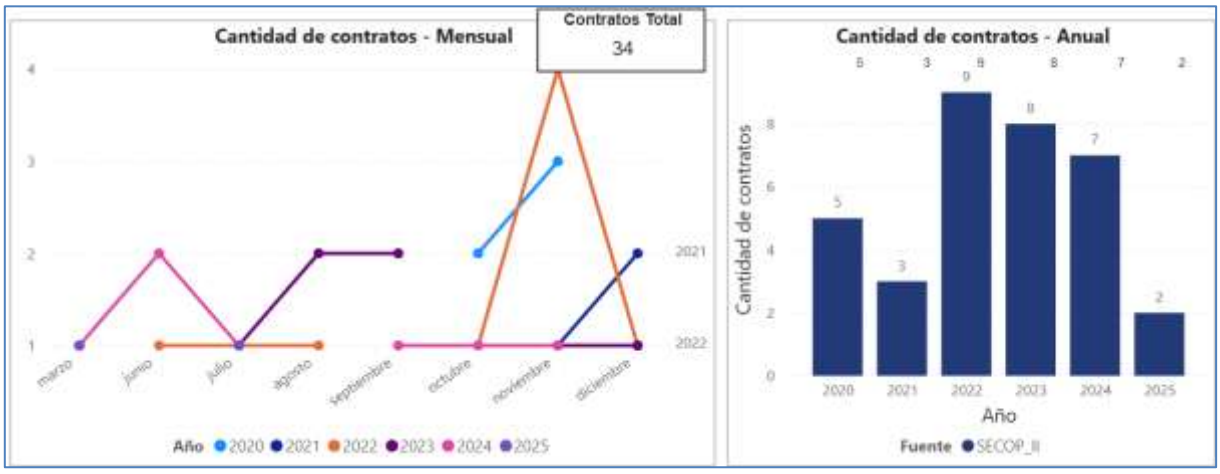
Código	Descripción
(26101700)	Accesorios y componentes de motor
(26111700)	Baterías, pilas y accesorios
(41111700)	Instrumentos y accesorios de visión y observación
(42150000)	Equipos dentales
(42180000)	Productos de Examen y control del paciente

Adicional se realiza la consulta de posibles proveedores en la Base de clientes del Modelo de Abastecimiento Estratégico del aplicativo de CCE, para el análisis de la oferta de acuerdo al segmento 26111700 del mercado departamental – Valle de Cauca[22], se analiza los siguientes proveedores de muestra:



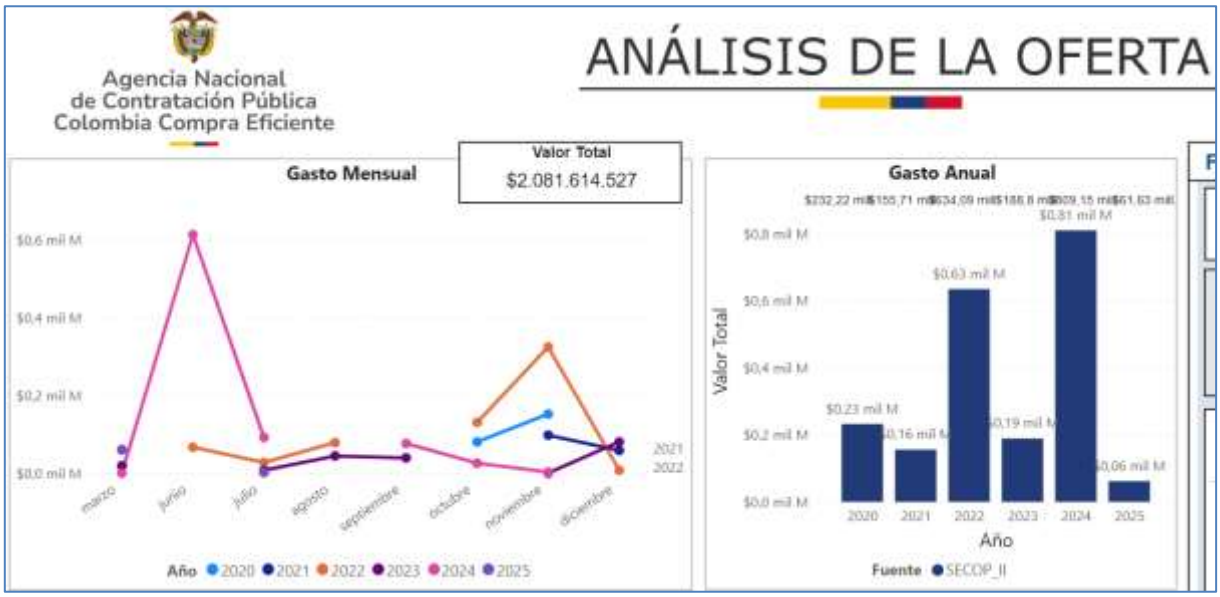
Cantidad de contratos en las vigencias 2021 – 2025 a nivel departamental mediante plataforma SECOPII:

[22] https://www.colombiacompra.gov.co/content/analisis-de-datos-de-compra-publica; análisis de la oferta – DMCAL.



Se puede analizar que para el mes de noviembre del año 2022 se presentó 4 contratos con una participación alta frente a las otras vigencias.

Para el mes de mayo también se evidencia un total de 3 contratos durante la vigencia 2020 y en el mes de diciembre 2 contratos durante la vigencia 2021. Lo que indica que conforme la necesidad planteada para el presente proceso se precisa que dentro del sector de servicios de salud existen varias las empresas que pueden prestar los servicios requeridos por el Dispensario Médico de Cali - DMCAL para cubrir la necesidad.



La contratación del objeto de este proceso contractual a nivel departamental se encuentra en un incremento desde el año 2020 hasta la actualidad, donde se puede encontrar que hasta la vigencia 2025, se han presentado procesos de contratación con 34 contratos hasta por valor de $ 2.081.614.527.

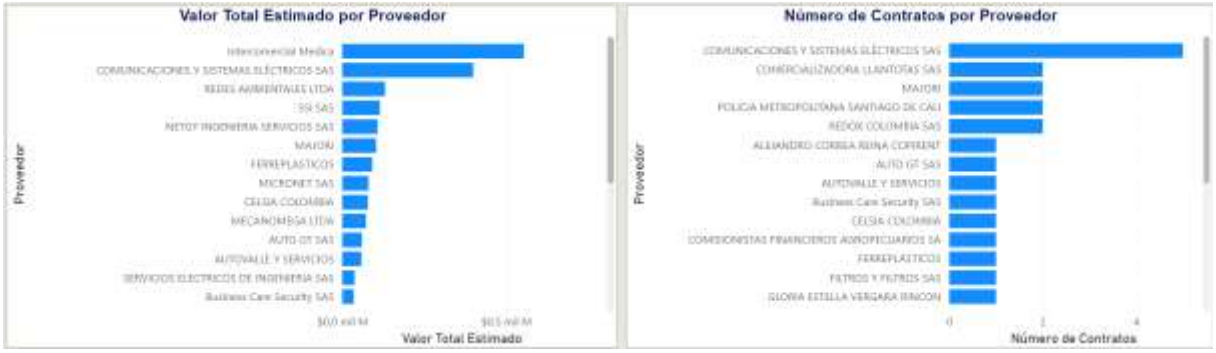
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	5	$232.221.389	11,16%	3	$155.713.510	7,48%	9	$634.091.540	30,46%
Total	5	$232.221.389	11,16%	3	$155.713.510	7,48%	9	$634.091.540	30,46%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	8	$188.803.837	9,07%	7	$809.152.438	38,87%	2	$61.631.813	2,96%
Total	8	$188.803.837	9,07%	7	$809.152.438	38,87%	2	$61.631.813	2,96%

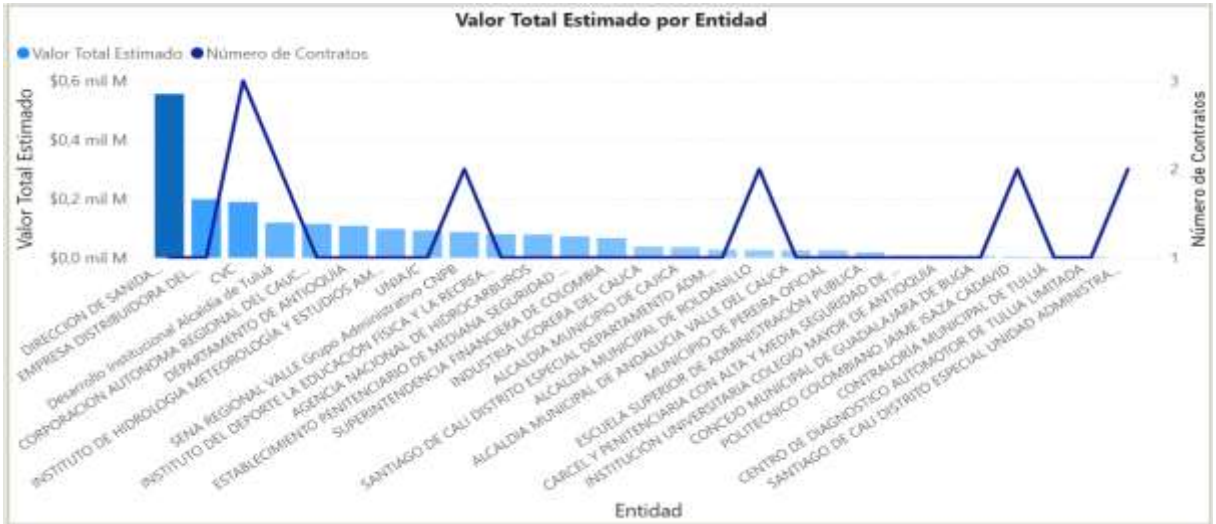
Los proveedores más participativos a nivel departamental se encuentran Intercomercial Medica SAS, Filtros y Filtros SAS, COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS SAS, REDES AMBIENTALES LTDA, entre otros.



Los proveedores han sido no plurales, bajo diferentes modalidades de selección de contratación.



Las Entidades del Estado que han contratado bajo el mismo código UNSPSC.



2.2.6.1 DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

El fabricante se vale de los canales de distribución para poner en el mercado los productos. La separación geográfica entre compradores y vendedores y la imposibilidad de situar la fábrica frente al consumidor hacen necesaria la comercialización de bienes y servicios desde su lugar de producción hasta su lugar de uso o consumo. Para el caso que nos ocupa, el comercializador es el intermediario que dispone de los productos y los vende a la Entidad.



2.2.8 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Tanto Sanidad Ejército como las diferentes entidades estatales contratan el suministro de repuestos para los equipos biomédicos, como se evidencia en la página del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Ahora bien, para el estudio de la demanda a nivel local y nacional, es necesario responder los siguientes interrogantes: ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado estos bienes?, ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas estos bienes?

Teniendo como respuesta que, por medio de procesos públicos conforme a la ley, la entidad en el pasado ha podido suplir la necesidad de los bienes y servicios requeridos en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas individualmente considerados, en consorcio o unión temporal, con capacidad de suplir los bienes o servicios demandados; así mismo, el sector cuenta con una amplia demanda a nivel público y privado.

El Dispensario Médico de Cali, de acuerdo con la tabla No. 1 de Antecedentes, puede precisar que el objeto del presente proceso contractual se ha venido adelantando en vigencias anteriores y se hace necesario analizar los siguientes, aspectos relevantes:

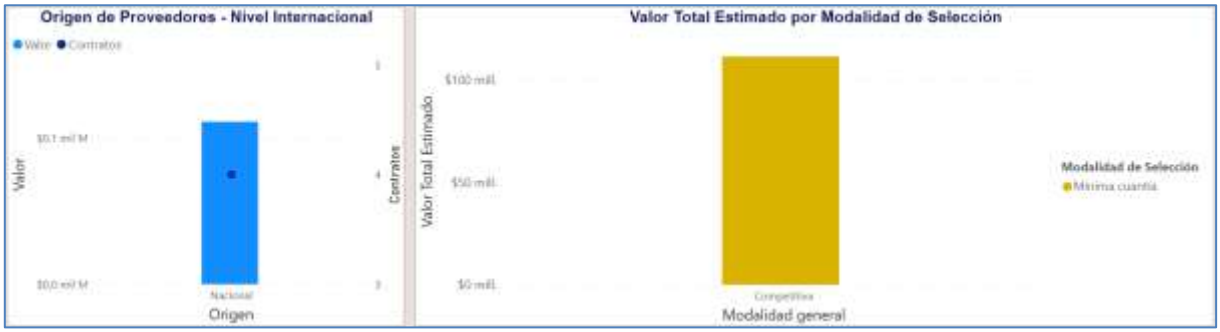
2.2.8.1. ¿Como ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

Como se evidencia en el numeral 1 del presente estudio previo, El Dispensario Médico de Cali ha venido realizando adquisiciones de bienes y/o servicios con el mismo objeto, para el presente análisis económico los procesos de contratación adelantados por el DMCAL han tenido un comportamiento normal y ajustado a la ley;

por lo anterior, no ha sido necesario realizar ajustes a los bienes. Una vez se tenga conocimiento de comportamientos o situaciones especiales en los mismos, el DMCAL procederá a considerarlos y realizar los ajustes necesarios y pertinentes a que haya lugar.

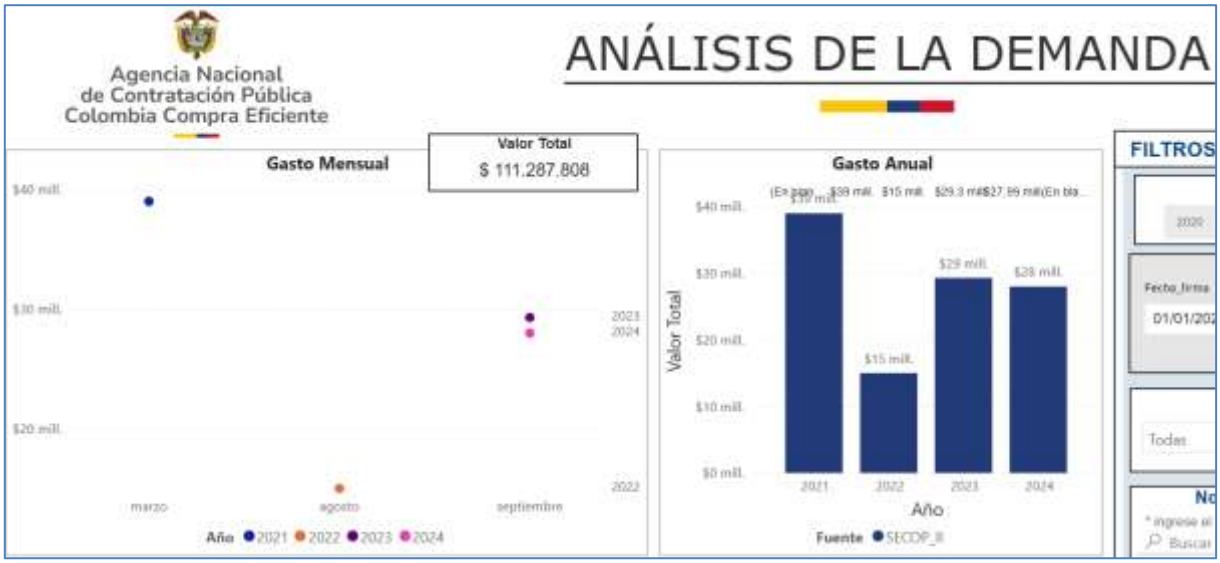
Los mismos fueron adelantados, ejecutados y terminados bajo las siguientes condiciones[23]:

Modalidad de selección para sus adquisiciones: Se han adquirido mediante la modalidad de mínima cuantía, en las vigencias 2021 - 2024, en consideración al presupuesto autorizado y las características técnicas de los bienes.



Objeto del contrato: Para el presente análisis los antecedentes tomados corresponden a la compra de suministro de repuestos para los equipos biomédicos del dispensario médico de Cali.

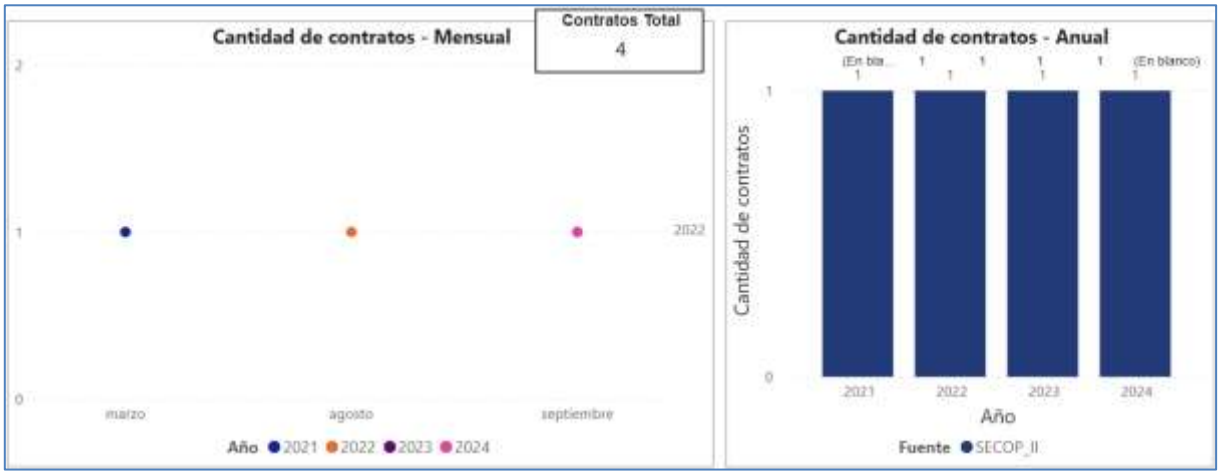
Cantidad del servicio y número de contratos: Para el presente análisis el antecedente corresponde corresponden a la compra de suministro de dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular (lentes oftálmicos y lentes de contacto) e insumos ópticos (monturas oftálmicas), durante las vigencias 2021 – 2024, los cuales cuentan con 04 contratos celebrados mediante SECOP II.



Forma de pago: En este aspecto se evidencia que los pagos han sido parciales, previo visto bueno del supervisor de contrato, no se ha tenido inconvenientes con esta forma de pago, este se ha llevado a cabo teniendo en cuenta

[23] https://www.colombiacompra.gov.co/content/analisis-de-datos-de-compra-publica; análisis de la demanda – DMCAL.

las condiciones como: Asignación de Cupo PAC, Recepción de bienes a satisfacción, presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales.



Valores y número de contratos por proveedor de los bienes y servicios de acuerdo con la categoría de compra: Los contratos celebrados fueron 04 durante las vigencias 2021 al 2024.

Se puede observar que se han realizado contratos por el valor total de $111.287.808,00 que corresponden a la compra de suministro de repuestos para los equipos biomédicos, durante la vigencia 2021 al 2024.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año / Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
3910 - Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
391016 - Lámparas y bombillas
SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES
EL SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2023
EL SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES
4411 - Accesorios de oficina y escritorio
441120 - Sistemas de planificación
SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES
Total

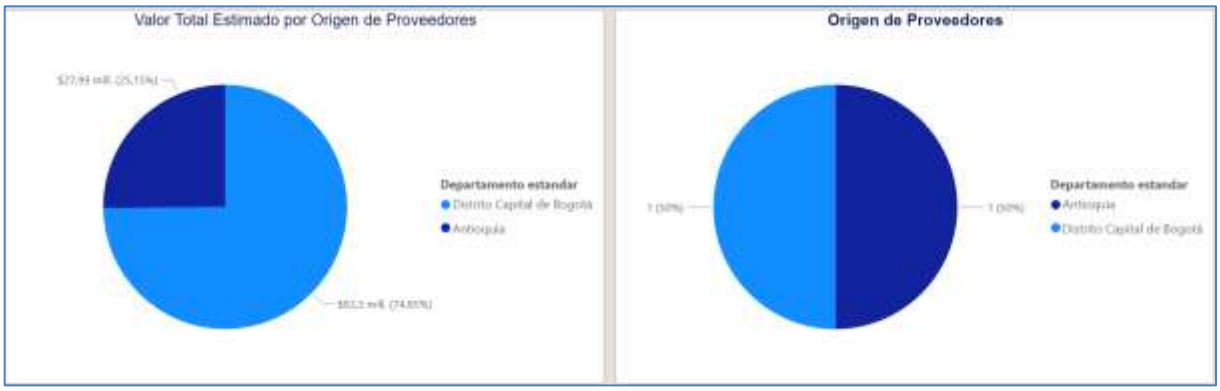
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3910 - Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	1	$39.000.000	35,04%	1	$15.000.000	13,48%	1	$29.297.006	26,33%
4411 - Accesorios de oficina y escritorio									
Total	1	$39.000.000	35,04%	1	$15.000.000	13,48%	1	$29.297.006	26,33%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	icipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3910 - Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	3,48%	1	$29.297.006	26,33%				3	$83.297.006	74,85%
4411 - Accesorios de oficina y escritorio					1	$27.990.802	25,15%	1	$27.990.802	25,15%
Total	3,48%	1	$29.297.006	26,33%	1	$27.990.802	25,15%	4	$111.287.808	100,00%

Origen de los proveedores: Se evidencia los proveedores participantes son de origen nacional, se encuentra en Bogotá y Antioquia.



En cuanto al origen de los proveedores (departamento) que mayormente pueden hacerse cargo de la necesidad del Dispensario Médico de Cali, han sido SMQ SAS y BOMBO ORIGEN.



Forma de pago: En este aspecto se evidencia que los pagos han sido sucesivos conforme se va desarrollando la ejecución del contrato, por lo general a cierre de vigencia fiscal, no se ha tenido inconvenientes con esta forma de pago, debido a que los bienes se van entregando parcialmente y asimismo se va efectuando el pago, previa las condiciones de éste como son: Asignación de cupo PAC, recepción de bienes a satisfacción, presentación de pagos de ley como aportes a parafiscales.

Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo y lugar de entrega es establecido según el contrato, es decir, a partir de la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, el lugar de entrega que se ha establecido en el Dispensario Médico de Cali.

Garantías exigidas: Las Garantías exigidas en los procesos adelantados por el DMCAL cuyo objeto guarda relación con el presente proceso, en vigencias anteriores fueron: 1) Cumplimiento del Contrato: diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 2) Calidad del Bien: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y 3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a cuatro (04) meses más

2.2.8.2. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos,

la normatividad vigente y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales, a continuación, se relacionan las páginas web o links:

https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZGM0NzAyYjAtNTFmMy00MjYzLTg5ODAtZWUxNDYxMDlkZmZkIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c
https://www.mincit.gov.co/
https://www.invima.gov.co/
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO POR CONTRATAR: SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: resultante del presente proceso de contratación se tendrá un contrato de SUMINISTROS

Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.

CONTRATO DE SUMINISTRO: Regulado en el Artículo 968 del Código de Comercio, que lo define como: el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Se asignará a la oferta con menor precio que cumpla con los requerimientos en cantidades y especificaciones técnicas exigidas por el Dispensario Médico de Cali.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	CODIGO UNSPCS	CLASE	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	APLICACIÓN	Unidad de Medida
1	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLA LED 03100-LED	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD
2	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V 100W	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE MISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS	UNIDAD
3	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V 20W OSRAM 64425	PROYECTOR DE OPTOTIPOS	UNIDAD
4	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V/30W A HENDIDURA CARL ZEISS	LAMPARA DE HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD

5	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 6V/20W HENDIDURA CARL ZEISS	LAMPARA DE HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD
6	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 6V-30W	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE EMISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS	UNIDAD
7	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 03000-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD
8	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 03100-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD
9	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 03400-U	(OTOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD
10	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 06200-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD
11	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 06500-U	(OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD
12	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 08300-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD
13	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 120V/20W G4	MICROSCOPIO BINOCULAR CH2 OLYMPUS	UNIDAD
14	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 120V/20W MICRO OLYMPU CHB	MICROSCOPIO BINOCULAR CHB OLYMPUS	UNIDAD
15	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 6V/10W MICROSCOPIO OLYMPUS	MICROSCOPIO BINOCULAR CHA OLYMPUS	UNIDAD
16	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CH40	MICROSCOPIO BINOCULAR CH40 OLYMPUS	UNIDAD
17	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CX41	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-41 OLYMPUS	UNIDAD
18	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLX 12V/100W C MICRO GENÉRICO	MICROSCOPIO GENÉRICO	UNIDAD
19	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO LED 04900-LED	(OFTALMOSCOPIOS COAXIALES 11720, 11730 Y 11735)	UNIDAD
20	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO LED 06500-LED	(OTOSCOPIOS MACROVIEW 23810, 23820 Y 23920)	UNIDAD
21	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PARA LARINGOSCOPIO	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD
22	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PARA OTOSCOPIO	BOMBILLO PARA OTOSCOPIO	UNIDAD
23	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PARA RETINOSCOPIO	BOMBILLO PARA RETINOSCOPIO	UNIDAD
24	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PED WA LARINGOSCOPIO 04800	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD
25	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO RIESTER REF: 10605 2.5V	OFTALMOSCOPIO RIMINI RI-STAR, RI-SCOPE, RI- DERMA	UNIDAD
26	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO TUBO 32 W NEGATOSCOPIO SYLVANIA	NEGATOSCOPIOS KRAMER	UNIDAD
27	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO TUBO 32 W/T8 NEGATOSCOPIO SYLVANIA	NEGATOSCOPIOS NACIONAL	UNIDAD
28	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO W.A. REF: 03900	(OFTALMOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD
29	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO W.A. REF: 04900	(OFTALMOSCOPIOS 11720, 11730, 11735, 11620, 11630)	UNIDAD
30	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO WA 04700	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD
31	41111700	BOMBILLERIA	PORTA BOMBILLO	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE EMISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR CARL ZEISS PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS	UNIDAD

32	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ADAPTADOR MONITOR WELCH ALLYN503-0054-02	MONITOR WELCH ALLYN503-0054-02	UNIDAD
33	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ADAPTADOR VOLTAJE DOPPLER FETAL 5W/1.0A	DOPPLER FETAL SONOTRAX II PRO	UNIDAD
34	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ADAPTADOR Y CABLE 100-240VAC/5VDC	COMPATIBLE CON SISTEMA WELCH ALLYN	UNIDAD
35	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD
36	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12 V - 2.3AH	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD
37	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 14.8 V - 2.2AH	BATERÍA COMPATIBLE CON ELECTROCARDIÓGRAFO EDAN (SE-1, SE-1200, SE- 3,SE-300,SE-300A,SE-300B ,SE-300G, SE-601C)	UNIDAD
38	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 4.8 V - 1.6 AH	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD
39	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA BENEHEART D3	DESFIBRILADOR BENEHEART D3	UNIDAD
40	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA DESFIBRILADOR RF LI34I001A	DESFIBRILADOR MINDRAY BENEHEART D6	UNIDAD
41	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA DESFIBRILADOR RF R-5702-1	DESFIBRILADOR INNOMED CARDIO-AID 360-B	UNIDAD
42	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA MONITOR DE SIGNOS VITALES LT	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD
43	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT L	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT L	UNIDAD
44	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA PARA MONITOR	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL,	UNIDAD

				MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	
45	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA RECARGABLE	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD
46	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF 7.4V 4400mAh	LAMPARA DE LUZ FRONTAL ZUMAX HL8000	UNIDAD
47	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF FL1212 12V 1.2Ah	CAMA ELÉCTRICA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	UNIDAD
48	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI131001A 11.1VDC 2600mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC8	UNIDAD
49	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI13S001A 11.1VDC 2600mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD
50	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI23S001A 11.1VDC 4400mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM-8000	UNIDAD
51	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI23S002A 11.1VDC 4500mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC10	UNIDAD
52	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI23S005A 11.1VDC 5200mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD
53	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LM34S001A 4200mAh 50.4Wh	DESFIBRILADOR DEA MINDRAY BENEHEART D1	UNIDAD
54	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO 2 VIAS	PARA TODO TIPO DE TENSIÓMETRO PORTÁTIL MANUAL	UNIDAD
55	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO FLEXIPORT	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO WELCH ALLYN FLEXIPORT	UNIDAD
56	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO OBESO 1 VÍA	COMPATIBLE CON TODO EQUIPO DE SISTEMA NIBP DE UNA VÍA	UNIDAD
57	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO OBESO FLEXIPORT 2 VIAS	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO WELCH ALLYN FLEXIPORT	UNIDAD
58	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO UNA VÍA	PARA TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNIDAD
59	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO DE 1 VÍA	PARA TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNIDAD
60	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO DE 2 VIAS	PARA TODO TIPO DE TENSIÓMETRO PORTÁTIL MANUAL	UNIDAD
61	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABEZAL APLICADOR ULTRASONIDO	ULTRASONIDO CHATTANOOGA INTELECT MOBILE	UNIDAD
62	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE PODER C13 A C14 BLANCO	CABLE DE PODER C13 A C14 BLANCO	UNIDAD
63	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE PODER C13 A C14 NEGRO	CABLE DE PODER C13 A C14 NEGRO	UNIDAD
64	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE VÍA AÉREA	PARA TODO TIPO DE AUDIÓMETRO	UNIDAD
65	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE VÍA ÓSEA	PARA TODO TIPO DE AUDIÓMETRO	UNIDAD
66	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE ECG	COMPATIBLE CON TODO TIPO DE ELECTROCARDIÓGRAFO INCLUYENDO LAS MARCAS Y MODELOS DE: INTRAMED, MINDRAY, EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE, CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS DEL MAR CUSTO-MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELETTRONICA TRENTINA/CARDITTE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL , ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHAI KOHDEN , PHILIPS , SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI	UNIDAD
67	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE ECG 10 DV DB15 RECTANGULAR BANANA 6MM	COMPATIBLE CON TODO TIPO DE ELECTROCARDIÓGRAFO INCLUYENDO LAS MARCAS Y MODELOS DE: INTRAMED, MINDRAY, EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE, CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS DEL MAR CUSTO-MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELETTRONICA TRENTINA/CARDITTE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL , ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHAI KOHDEN , PHILIPS , SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI	UNIDAD
68	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE ELECTRO ESTIMULADOR MULTIESTIM PRO	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE ESTIMULADOR MULTIESTIM PRO	UNIDAD

69	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE EXTENSOR PARA SENSOR DE SP02	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD
70	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CAMPANA FONENDOSCOPIO. BIAURICULAR	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE FONENDOSCOPIO. BIAURICULAR	UNIDAD
71	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CONTROL CAMA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	CAMA ELÉCTRICA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	UNIDAD
72	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODO CHUPAS ECG AJUSTE PLUG BANANA	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS DE ELECTROCARDIOGRAFÍA	UNIDAD
73	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODOS CLIPS PARA ELECTROCARDIÓGRAFO	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS DE ELECTROCARDIOGRAFÍA	UNIDAD
74	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ESCOBILLAS PARA MOTOR	CENTRIFUGA - HETTICH- CLAY ADAMS	UNIDAD
75	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	FUENTE DE ALIMENTACION REF FSP400-60PFG	MAMOGRAFO DIGITAL METALTRONICA MELODY IIID	UNIDAD
76	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	INTERFACE SPO2 MONITOR WELCH ALLYN SPO	COMPATIBLE CON MONITORES DE SIGNOS VITALES WELCH ALLYN	UNIDAD
77	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGO ESPIRALADO EQUIPO DE ÓRGANOS WA	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD
78	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA ESPIRAL SIST INTEGRADO ÓRGANOS	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED - WELCHALLYN - 767	UNIDAD
79	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA PARA BRAZALETE	COMPATIBLE CON CALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIÓMETRO PORTÁTIL)	UNIDAD
80	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA RESORTADA TENSIÓMETRO PARED	TENSIÓMETRO MANUAL WELCH ALLYN TYCOS	UNIDAD
81	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANOMETRO PARA TENSIÓMETRO	TENSIÓMETRO ESFIGMOMANÓMETRO	UNIDAD
82	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MARCADOR EVENTOS MONITOR FETAL EDAN F3	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD
83	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	PANTALLA/MONITOR SIGNOS VITALES	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD
84	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	PINZA SPO2 ADULTO MULTIMED	COMPATIBLE CON MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIMED	UNIDAD
85	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SEGURO CABEZOTE EQ ÓRGANOS W.A	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD
86	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE MANGOS EQUIPO ÓRGANOS DE PARED	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD
87	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR OXIMETRIA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M3, M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD
88	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SP02 ADULTO	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD
89	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SP02 PEDIA MONITOR SIGNOS VITALES	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD
90	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 ADULTO	COMPATIBLE CON MONITOR MEDIANA Y6000 Y MINDRAY T5	UNIDAD
91	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 ADULTO MONIT SIGNOS VITALS	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD
92	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 ADULTO NELLCOR 3 MTS GENERI	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD
93	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 MONITOR SIGNOS VITALES M9B	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD
94	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 MSV EDAN MODELO M9B 3 MTS	COMPATIBLE CON MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN	UNIDAD
95	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 NELLCOR DS-100A (GENÉRICO)	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD

96	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY IMEC10	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC10	UNIDAD
97	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY IMEC8	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC8	UNIDAD
98	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY MINDRAY PM-8000	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM-8000	UNIDAD
99	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY UMEC10	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD
100	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 UNICARE F8	MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE F8	UNIDAD
101	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLES ELECTROESTIMULADO ADVANCED MOBILE	CABLES PARA ELECTRO ESTIMULADOR CHATTANOOGA DE LAS LINEAS ADVANCE Y MOBILE CANAL 1X1 CANAL 2X1	UNIDAD
102	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	TOCO MONITOR FETAL EDAN F3	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD
103	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	TRANSDUCTOR DOPPLER 2 MHZ	COMPATIBLE CON DOPPLER FETAL SONOTRAX, HUNTLEIGH	UNIDAD
104	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	TRANSDUCTOR MONITOR FETAL EDAN F3	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD
105	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 1 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD
106	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 10 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD
107	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 2 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD
108	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 5 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD
109	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	UPS REF BR700G 120V 420W 9,0Ah	MAMOGRAFO DIGITAL METALTRONICA MELODY IIID	UNIDAD
110	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 14,4V 4Ah 57.6 Wh INSTRAMED	PARA DESFIBRILADOR CARDIOMAX	UNIDAD
111	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODOS CARBONADOS PARA ELECTROESTIMULADOR CHATTANOOGA	ELECTRODOS CARBONADOS PARA ELECTRO ESTIMULADOR CHATTANOOGA DE LAS LINEAS ADVANCE Y MOBILE CANAL 1X1 CANAL 2X1	UNIDAD
112	26101700	COMPRESOR	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
113	26101700	COMPRESOR	BIELA PARA COMPRESOR ATD	BIELA PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD
114	26101700	COMPRESOR	BIELA PARA COMPRESOR DURR DENTAL	BIELA PARA COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD
115	26101700	COMPRESOR	BUJE PARA MOTOR	BUJE PARA MOTOR	UNIDAD
116	26101700	COMPRESOR	CABEZOTE DE UN CABALLO COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD
117	26101700	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD
118	26101700	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR DURR DENTAL	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD
119	26101700	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
120	26101700	COMPRESOR	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD
121	26101700	COMPRESOR	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
122	26101700	COMPRESOR	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
123	26101700	COMPRESOR	DIAFRAGMA PISTÓN	DIAFRAGMA PISTÓN: SISTEMA DE CIERRE Y DE SELLO DEL PISTÓN ENTRE EL VENTILADOR Y LAS PAREDES DEL EMBOLO DE IMPULSIÓN DE VOLÚMENES	UNIDAD
124	26101700	COMPRESOR	DIAFRAGMA PISTÓN PARA ATD	DIAFRAGMA PISTÓN PARA ATD	UNIDAD
125	26101700	COMPRESOR	DIAFRAGMA PISTÓN PARA DURR DENTAL	DIAFRAGMA PISTÓN PARA DURR DENTAL	UNIDAD
126	26101700	COMPRESOR	DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
127	26101700	COMPRESOR	EMPAQUE COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD
128	26101700	COMPRESOR	EMPAQUE COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
129	26101700	COMPRESOR	EMPAQUE PARA COMPRESOR PARA DURR DENTAL	PARA COMPRESOR PARA DURR DENTAL	UNIDAD
130	26101700	COMPRESOR	FILTRO DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
131	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA CHEKER COMPRESOR DURR DENTAL	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD
132	26101700	COMPRESOR	FILTRO DURR DENTAL 1650-101-00	DURR DENTAL	UNIDAD
133	26101700	COMPRESOR	FILTRO DE ENTRADA DE AIRE COMPRESOR	COMPRESOR SCHULTZ	UNIDAD
134	26101700	COMPRESOR	FILTRO DE ENTRADA DE AIRE COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD

135	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA ELECTRONICA ALIVIO COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD
136	26101700	COMPRESOR	FILTRO ASPIRACIO DURR DENTAL 0832-982-00	DURR DENTAL	UNIDAD
137	26101700	COMPRESOR	PISTÓN COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD
138	26101700	COMPRESOR	PISTÓN PARA COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
139	26101700	COMPRESOR	PISTÓN PARA DURR DENTAL	DURR DENTAL	UNIDAD
140	26101700	COMPRESOR	PRESOSTATO COMPRESOR DURR DENTAL	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD
141	26101700	COMPRESOR	PRESOSTATO COMRESOR CUATRO VIAS	COMRESOR ODONTOLOGICO DE CUATRO VIAS	UNIDAD
142	26101700	COMPRESOR	PRESOSTATO COMRESOR UNA VÍA	COMRESOR ODONTOLOGICO DE UNA SOLA VÍA	UNIDAD
143	26101700	COMPRESOR	FILTRO ASPIRACIO DURR DENTAL 5180-982-00	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD
144	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA CHEKER PARA COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD
145	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA CHEKER PARA COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
146	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA DE SEGURIDAD COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
147	26101700	COMPRESOR	VIELA PARA COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD
148	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ABRAZADERA PLÁSTICA DE ¼ UNIDAD ODONT	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
149	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ABRAZADERA PLÁSTICA MANGUERA 1/8	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
150	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN COMPLETO PIEZA DE MANO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
151	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD
152	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTATIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
153	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE EYECTOR U. O GNATUS	ACOPLE EYECTOR U. O GNATUS	UNIDAD
154	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE PARA CAVITRON MACHO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
155	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACRÍLICO DOMO UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
156	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ADAPTADOR DE 1/2 X 1/4 PARA EYECTOR	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
157	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BASE CARGADOR L FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD
158	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	PEDAL UNIDAD ODONTOLÓGICA 7 TECLAS GNATUS	UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD
159	26111700	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BATERÍA LAMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD
160	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O AMERICAN DENTAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
161	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O GNATUS	BOQUILLA EYECTOR U. O GNATUS	UNIDAD
162	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O LEXUS	UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	UNIDAD
163	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O TROPHY	UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD
164	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8 GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
165	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA CONTRANGULO GNATUS	PARA CONTRA ÁNGULO GNATUS	UNIDAD
166	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	UNIDAD
167	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CAJA CONEXIONES UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
168	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA JERINGA TRIPLE GNATUS	PARA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD
169	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA PARA JERINGA TRIPLE	PARA JERINGA TRIPLE NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD
170	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
171	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	UNIDAD

172	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CRISTAL REFLECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
173	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO DE AGUA UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
174	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO DE AIRE GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
175	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO PARA AGUA GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
176	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO PARA AIRE DE MODULO UNIDAD ODONTO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
177	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O AMERICAN DENTAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
178	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O GNATUS	HOLDER AUTOMÁTICO U. O GNATUS	UNIDAD
179	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O LEXUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD
180	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD
181	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD
182	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD
183	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL, NACIONAL	UNIDAD
184	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD
185	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	JERINGA TRIPLE UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATU	UNIDAD ODONTOLOGIA GNATUS	UNIDAD
186	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LED LÁMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD
187	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD
188	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE PIEZAS DE MANO GNATUS	PARA PIEZAS DE MANO GNATUS	UNIDAD
189	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE PIEZAS DE MANO NSK	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD
190	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M AGUA AZUL 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
191	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
192	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 3/16	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
193	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M MODULO 3 VIAS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
194	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA PARA EYECTOR DE ALTA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
195	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA PARA EYECTOR DE BAJA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
196	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANOMETRO PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
197	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL GNATUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD
198	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL LEXUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD
199	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
200	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL TROPHY	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
201	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MOTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD
202	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	PEDAL NEUMÁTICO U ODONTOLÓGICA GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
203	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	PEDAL NEUMÁTICO U. O NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD
204	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	POTENCIÓMETRO PERILLA GNATUS ULTRASONIC	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS	UNIDAD
205	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	POTENCIÓMETRO ULTRASONIDO GNATUS	ULTRASONIDO GNATUS	UNIDAD

206	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REGULADOR DE AIRE CON TRAMPA DE AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
207	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REGULADOR PRESIÓN U. ODONTOLÓGICA GNATUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD
208	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REGULADOR PRESIÓN UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
209	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TANQUE AUXILIAR PARA AGUA UNIDAD ODONTOL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD
210	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ESTÁNDAR REF. SX-MU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	UNIDAD
211	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA MINI REF. SX-MU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	UNIDAD
212	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA NSK ESTANDAR PARA P.M.A.V.	PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD
213	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA NSK MINI PARA P.M.A.V.	PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD
214	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD
215	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	UNIDAD
216	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA PUSH BOTTON PANAMX ESTANDAR	PIEZA DE MANO PANAMX ESTANDAR	UNIDAD
217	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA REF. PAX2R-S03	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD
218	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA REF. PAX2-SU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX 2	UNIDAD
219	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	T. ELECTRON UO GNATUS CADEIRA SYNCRUS GL	TARJETA ELECTRONICA UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS CADEIRA SYNCRUS GL	UNIDAD
220	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGI GNATUS	UNIDAD ODONTOLOGI GNATUS	UNIDAD
221	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA ON/OFF UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los bienes y/o servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1621 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, recursos adicionados en el Decreto 0274 del veintisiete (27) de marzo de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con las necesidades previamente

establecidas, fue realizada de acuerdo a las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

El presupuesto asignado mediante Orden Administrativa 001 de enero 2025 para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)**, recurso 10 CSF asignados mediante certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N° 26325 de fecha 30 de enero de 2025**, catalogo presupuestal **A-02-01-01-004- 008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A	02	02	01	004	008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	DMCAL Y UNIDADES SATELITES	$ 50.000.000,00
TOTAL DISPONIBLE VIGENCIA – 2025										**$ 50.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL


SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHoeguNr — ANA MILADYS AGUINO MINOTTA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-007 — DISPENSARIO MEDICO CALI
Fecha y Hora Sistema: 2025-02-10 11:27 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	26325	Fecha Registro:	2025-01-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-007 DISPENSARIO MEDICO CALI
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto: Libre Disp Meses: Ninguno
Valor Inicial:	50.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	50.000.000,00 Saldo a Comprometer: 50.000.000,00 Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	26325	Fecha Registro:	2025-01-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO A COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-007 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	10	CSF						
					Total:	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00

Objeto: ELIMINISTRAR REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL-CALI Y SUS SATELITES

Firma Responsable

TASD. ANA MILADYS AGUIÑO MINOTTA
Presupuesto DMCAL

MY. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
Subdirector Administrativa y Financiera DMCAL

NOTA: Este documento será anexado como documento independiente a los documentos del proceso mediante la plataforma del SECOP II.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES.

5.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo el DMCAL posee precios históricos para la "SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES", que aportan información para la realización y determinación de los precios del mercado, cuyos ítems poseen las mismas especificaciones técnicas del actual proceso contractual así:

Este comité calcula los valores monetarios equivalentes al año 2025 de los precios históricos obtenidos del contrato No. 359-DIGSA/DMCAL-2024, por medio de la inflación de cada año, adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía para elementos con las características similares a las del actual proceso, se calcula el valor equivalente en el presente estudio para cada uno de los ítems de cada vigencia anterior (Tabla 1), aplicando la siguiente fórmula:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-2}\ (1 + inflación_{t-2})(1 + inflación_{t-1})$$

Tabla 1. Valor de inflación de cada año

AÑO	INFLACIÓN
2024	**5,20%**

Fuente: DANE - Índice de precios del consumidor[24]

Se procede a calcular los precios históricos con la información calculada, así:

ITEM	CODIGO UNSPCS	CLASE	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	APLICACIÓN	Unidad de Medida	ACEPTACION DE OFERTA 359 DIGSA/DMCAL-2024			
						PRECIO UNITARIO BASE 2024	IVA (VALOR DEL 19%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR PRESENTE 2025- PRECIO UNITARIO INFLACION 5,20% (dic 2024)
1	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLA LED 03100-LED	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	$ 508.152,10	$ 96.548,90	$ 604.701,00	$ 636.145,00
2	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V 100W	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE MISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS	UNIDAD	$ 43.104,20	$ 8.189,80	$ 51.294,00	$ 53.961,00
3	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V 20W OSRAM 64425	PROYECTOR DE OPTOTIPOS	UNIDAD	$ 49.451,26	$ 9.395,74	$ 58.847,00	$ 61.907,00
4	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V/30W A HENDIDURA CARL ZEISS	LAMPARA DE HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD	$ 131.719,33	$ 25.026,67	$ 156.746,00	$ 164.897,00
5	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 6V/20W HENDIDURA CARL ZEISS	LAMPARA DE HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD	$ 257.417,65	$ 48.909,35	$ 306.327,00	$ 322.256,00
6	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 6V-30W	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE EMISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET	UNIDAD	$ 46.650,42	$ 8.863,58	$ 55.514,00	$ 58.401,00

[24] https://sitios.dane.gov.co/ipc/visorIPC/#!/

				2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS					
7	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 03000-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	$ 121.956,30	$ 23.171,70	$ 145.128,00	$ 152.675,00
8	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 03100-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	$ 121.956,30	$ 23.171,70	$ 145.128,00	$ 152.675,00
9	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 03400-U	(OTOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	$ 121.956,30	$ 23.171,70	$ 145.128,00	$ 152.675,00
10	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 06200-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	$ 162.608,40	$ 30.895,60	$ 193.504,00	$ 203.566,00
11	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 06500-U	(OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	$ 162.608,40	$ 30.895,60	$ 193.504,00	$ 203.566,00
12	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 08300-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	$ 259.215,97	$ 49.251,03	$ 308.467,00	$ 324.507,00
13	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 120V/20W G4	MICROSCOPIO BINOCULAR CH2 OLYMPUS	UNIDAD	$ 81.289,92	$ 15.445,08	$ 96.735,00	$ 101.765,00
14	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 120V/20W MICRO OLYMPU CHB	MICROSCOPIO BINOCULAR CHB OLYMPUS	UNIDAD	$ 81.289,92	$ 15.445,08	$ 96.735,00	$ 101.765,00
15	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 6V/10W MICROSCOPIO OLYMPUS	MICROSCOPIO BINOCULAR CHA OLYMPUS	UNIDAD	$ 33.193,28	$ 6.306,72	$ 39.500,00	$ 41.554,00
16	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CH40	MICROSCOPIO BINOCULAR CH40 OLYMPUS	UNIDAD	$ 50.815,13	$ 9.654,87	$ 60.470,00	$ 63.614,00
17	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CX41	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-41 OLYMPUS	UNIDAD	$ 50.815,13	$ 9.654,87	$ 60.470,00	$ 63.614,00
18	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLX 12V/100W C MICRO GENÉRICO	MICROSCOPIO GENÉRICO	UNIDAD	$ 44.031,93	$ 8.366,07	$ 52.398,00	$ 55.123,00
19	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO LED 04900-LED	(OFTALMOSCOPIOS COAXIALES 11720, 11730 Y 11735)	UNIDAD	$ 508.152,10	$ 96.548,90	$ 604.701,00	$ 636.145,00
20	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO LED 06500-LED	(OTOSCOPIOS MACROVIEW 23810, 23820 Y 23920)	UNIDAD	$ 508.152,10	$ 96.548,90	$ 604.701,00	$ 636.145,00
21	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PARA LARINGOSCOPIO	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD	$ 132.119,33	$ 25.102,67	$ 157.222,00	$ 165.398,00
22	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PARA OTOSCOPIO	BOMBILLO PARA OTOSCOPIO	UNIDAD	$ 125.344,54	$ 23.815,46	$ 149.160,00	$ 156.916,00
23	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PARA RETINOSCOPIO	BOMBILLO PARA RETINOSCOPIO	UNIDAD	$ 216.811,76	$ 41.194,23	$ 258.005,99	$ 271.422,00
24	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PED WA LARINGOSCOPIO 04800	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD	$ 58.935,29	$ 11.197,71	$ 70.133,00	$ 73.780,00

25	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO RIESTER REF: 10605 2.5V	OFTALMOSCOPIO RIMINI RI-STAR, RI-SCOPE, RI- DERMA	UNIDAD	$ 149.057,98	$ 28.321,02	$ 177.379,00	$ 186.603,00
26	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO TUBO 32 W NEGATOSCOPIO SYLVANIA	NEGATOSCOPIOS KRAMER	UNIDAD	$ 64.365,55	$ 12.229,45	$ 76.595,00	$ 80.578,00
27	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO TUBO 32 W/T8 NEGATOSCOPIO SYLVANIA	NEGATOSCOPIOS NACIONAL	UNIDAD	$ 64.365,55	$ 12.229,45	$ 76.595,00	$ 80.578,00
28	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO W.A. REF: 03900	(OFTALMOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	$ 139.563,87	$ 26.517,14	$ 166.081,01	$ 174.717,00
29	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO W.A. REF: 04900	(OFTALMOSCOPIOS 11720, 11730, 11735, 11620, 11630)	UNIDAD	$ 176.158,82	$ 33.470,18	$ 209.629,00	$ 220.530,00
30	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO WA 04700	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD	$ 47.747,90	$ 9.072,10	$ 56.820,00	$ 59.775,00
31	41111700	BOMBILLERIA	PORTA BOMBILLO	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE EMISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR CARL ZEISS PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS	UNIDAD	$ 50.805,88	$ 9.653,12	$ 60.459,00	$ 63.603,00
32	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ADAPTADOR MONITOR WELCH ALLYN503-0054-02	MONITOR WELCH ALLYN503-0054-02	UNIDAD	$ 813.042,86	$ 154.478,14	$ 967.521,00	$ 1.017.832,00
33	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ADAPTADOR VOLTAJE DOPPLER FETAL 5W/1.0A	DOPPLER FETAL SONOTRAX II PRO	UNIDAD	$ 338.706,72	$ 64.354,28	$ 403.061,00	$ 424.020,00
34	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ADAPTADOR Y CABLE 100-240VAC/5VDC	COMPATIBLE CON SISTEMA WELCH ALLYN	UNIDAD	$ 341.000,00	$ 64.790,00	$ 405.790,00	$ 426.891,00
35	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
36	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12 V - 2.3AH	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS,	UNIDAD	$ 268.231,93	$ 50.964,07	$ 319.196,00	$ 335.794,00

				SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER					
37	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 14.8 V - 2.2AH	BATERÍA COMPATIBLE CON ELECTROCARDIÓGRAFO EDAN (SE-1, SE-1200, SE- 3,SE-300,SE-300A,SE-300B ,SE-300G, SE-601C)	UNIDAD	$ 440.398,32	$ 83.675,68	$ 524.074,00	$ 551.326,00
38	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 4.8 V - 1.6 AH	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	$ 334.642,86	$ 63.582,14	$ 398.225,00	$ 418.933,00
39	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA BENEHEART D3	DESFIBRILADOR BENEHEART D3	UNIDAD	$ 1.626.086,55	$ 308.956,44	$ 1.935.042,99	$ 2.035.665,00
40	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA DESFIBRILADOR RF LI34I001A	DESFIBRILADOR MINDRAY BENEHEART D6	UNIDAD	$ 1.922.000,00	$ 365.180,00	$ 2.287.180,00	$ 2.406.113,00
41	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA DESFIBRILADOR RF R-5702-1	DESFIBRILADOR INNOMED CARDIO-AID 360-B	UNIDAD	$ 1.612.000,00	$ 306.280,00	$ 1.918.280,00	$ 2.018.031,00
42	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA MONITOR DE SIGNOS VITALES LT	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	$ 980.021,85	$ 186.204,15	$ 1.166.226,00	$ 1.226.870,00

43	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT L	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT L	UNIDAD	$ 982.426,89	$ 186.661,11	$ 1.169.088,00	$ 1.229.881,00
44	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA PARA MONITOR	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	$ 686.898,32	$ 130.510,68	$ 817.409,00	$ 859.914,00
45	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA RECARGABLE	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
46	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF 7.4V 4400mAh	LAMPARA DE LUZ FRONTAL ZUMAX HL8000	UNIDAD	$ 1.116.000,00	$ 212.040,00	$ 1.328.040,00	$ 1.397.098,00
47	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF FL1212 12V 1.2Ah	CAMA ELÉCTRICA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	UNIDAD	$ 527.000,00	$ 100.130,00	$ 627.130,00	$ 659.741,00
48	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI131001A 11.1VDC 2600mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC8	UNIDAD	$ 790.500,00	$ 150.195,00	$ 940.695,00	$ 989.611,00
49	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI13S001A 11.1VDC 2600mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD	$ 806.000,00	$ 153.140,00	$ 959.140,00	$ 1.009.015,00
50	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI23S001A 11.1VDC 4400mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM-8000	UNIDAD	$ 1.581.000,00	$ 300.390,00	$ 1.881.390,00	$ 1.979.222,00
51	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI23S002A 11.1VDC 4500mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC10	UNIDAD	$ 1.426.000,00	$ 270.940,00	$ 1.696.940,00	$ 1.785.181,00
52	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI23S005A 11.1VDC 5200mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD	$ 868.000,00	$ 164.920,00	$ 1.032.920,00	$ 1.086.632,00
53	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LM34S001A 4200mAh 50.4Wh	DESFIBRILADOR DEA MINDRAY BENEHEART D1	UNIDAD	$ 1.302.000,00	$ 247.380,00	$ 1.549.380,00	$ 1.629.948,00
54	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO 2 VIAS	PARA TODO TIPO DE TENSIÓMETRO PORTÁTIL MANUAL	UNIDAD	$ 27.101,68	$ 5.149,32	$ 32.251,00	$ 33.928,00
55	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO FLEXIPORT	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO WELCH ALLYN FLEXIPORT	UNIDAD	$ 136.400,00	$ 25.916,00	$ 162.316,00	$ 170.756,00
56	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO OBESO 1 VÍA	COMPATIBLE CON TODO EQUIPO DE SISTEMA NIBP DE UNA VÍA	UNIDAD	$ 55.800,00	$ 10.602,00	$ 66.402,00	$ 69.855,00
57	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO OBESO FLEXIPORT 2 VIAS	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO WELCH ALLYN FLEXIPORT	UNIDAD	$ 162.608,40	$ 30.895,60	$ 193.504,00	$ 203.566,00

58	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO UNA VÍA	PARA TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNIDAD	$ 32.151,26	$ 6.108,74	$ 38.260,00	$ 40.250,00
59	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO DE 1 VÍA	PARA TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNIDAD	$ 32.151,26	$ 6.108,74	$ 38.260,00	$ 40.250,00
60	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO DE 2 VIAS	PARA TODO TIPO DE TENSIÓMETRO PORTÁTIL MANUAL	UNIDAD	$ 32.151,26	$ 6.108,74	$ 38.260,00	$ 40.250,00
61	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABEZAL APLICADOR ULTRASONIDO	ULTRASONIDO CHATTANOOGA INTELECT MOBILE	UNIDAD	$ 2.642.390,76	$ 502.054,24	$ 3.144.445,00	$ 3.307.956,00
62	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE PODER C13 A C14 BLANCO	CABLE DE PODER C13 A C14 BLANCO	UNIDAD	$ 148.800,00	$ 28.272,00	$ 177.072,00	$ 186.280,00
63	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE PODER C13 A C14 NEGRO	CABLE DE PODER C13 A C14 NEGRO	UNIDAD	$ 148.800,00	$ 28.272,00	$ 177.072,00	$ 186.280,00
64	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE VÍA AÉREA	PARA TODO TIPO DE AUDIÓMETRO	UNIDAD	$ 227.202,52	$ 43.168,48	$ 270.371,00	$ 284.430,00
65	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE VÍA ÓSEA	PARA TODO TIPO DE AUDIÓMETRO	UNIDAD	$ 227.202,52	$ 43.168,48	$ 270.371,00	$ 284.430,00
66	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE ECG	COMPATIBLE CON TODO TIPO DE ELECTROCARDIÓGRAFO INCLUYENDO LAS MARCAS Y MODELOS DE: INTRAMED, MINDRAY, EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE, CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS DEL MAR CUSTO-MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELETTRONICA TRENTINA/CARDITTE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL , ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHAI KOHDEN , PHILIPS , SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI	UNIDAD	$ 257.463,87	$ 48.918,14	$ 306.382,01	$ 322.314,00
67	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE ECG 10 DV DB15 RECTANGULAR BANANA 6MM	COMPATIBLE CON TODO TIPO DE ELECTROCARDIÓGRAFO INCLUYENDO LAS MARCAS Y MODELOS DE: INTRAMED, MINDRAY, EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE, CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS DEL MAR CUSTO-MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELETTRONICA TRENTINA/CARDITTE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL , ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHAI KOHDEN , PHILIPS , SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI	UNIDAD	$ 372.645,38	$ 70.802,62	$ 443.448,00	$ 466.507,00
68	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE ELECTRO ESTIMULADOR MULTIESTIM PRO	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE ESTIMULADOR MULTIESTIM PRO	UNIDAD	$ 347.346,22	$ 65.995,78	$ 413.342,00	$ 434.836,00
69	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE EXTENSOR PARA SENSOR DE SP02	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD	$ 121.956,30	$ 23.171,70	$ 145.128,00	$ 152.675,00
70	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CAMPANA FONENDOSCOPIO. BIAURICULAR	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE FONENDOSCOPIO. BIAURICULAR	UNIDAD	$ 169.384,03	$ 32.182,97	$ 201.567,00	$ 212.048,00
71	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CONTROL CAMA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	CAMA ELÉCTRICA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	UNIDAD	$ 454.150,42	$ 86.288,58	$ 540.439,00	$ 568.542,00
72	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODO CHUPAS ECG AJUSTE PLUG BANANA	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS DE ELECTROCARDIOGRAFÍA	UNIDAD	$ 100.221,01	$ 19.041,99	$ 119.263,00	$ 125.465,00
73	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODOS CLIPS PARA ELECTROCARDIÓGRAFO	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS DE ELECTROCARDIOGRAFÍA	UNIDAD	$ 100.221,01	$ 19.041,99	$ 119.263,00	$ 125.465,00
74	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ESCOBILLAS PARA MOTOR	CENTRIFUGA - HETTICH- CLAY ADAMS	UNIDAD	$ 76.758,82	$ 14.584,18	$ 91.343,00	$ 96.093,00
75	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	FUENTE DE ALIMENTACION REF FSP400-60PFG	MAMOGRAFO DIGITAL METALTRONICA MELODY IIID	UNIDAD	$ 4.650.000,00	$ 883.500,00	$ 5.533.500,00	$ 5.821.242,00
76	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	INTERFACE SPO2 MONITOR WELCH ALLYN SPO	COMPATIBLE CON MONITORES DE SIGNOS VITALES WELCH ALLYN	UNIDAD	$ 121.956,30	$ 23.171,70	$ 145.128,00	$ 152.675,00
77	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGO ESPIRALADO EQUIPO DE ÓRGANOS WA	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD	$ 914.673,11	$ 173.787,89	$ 1.088.461,00	$ 1.145.061,00
78	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA ESPIRAL SIST INTEGRADO ÓRGANOS	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED - WELCHALLYN - 767	UNIDAD	$ 94.837,82	$ 18.019,19	$ 112.857,01	$ 118.726,00
79	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA PARA BRAZALETE	COMPATIBLE CON CALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIÓMETRO PORTÁTIL)	UNIDAD	$ 94.854,62	$ 18.022,38	$ 112.877,00	$ 118.747,00
80	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA RESORTADA TENSIÓMETRO PARED	TENSIÓMETRO MANUAL WELCH ALLYN TYCOS	UNIDAD	$ 94.837,82	$ 18.019,19	$ 112.857,01	$ 118.726,00
81	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANOMETRO PARA TENSIÓMETRO	TENSIÓMETRO ESFIGMOMANÓMETRO	UNIDAD	$ 62.729,41	$ 11.918,59	$ 74.648,00	$ 78.530,00

82	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MARCADOR EVENTOS MONITOR FETAL EDAN F3	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	$ 325.500,00	$ 61.845,00	$ 387.345,00	$ 407.487,00
83	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	PANTALLA/MONITOR SIGNOS VITALES	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	$ 1.333.000,00	$ 253.270,00	$ 1.586.270,00	$ 1.668.756,00
84	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	PINZA SPO2 ADULTO MULTIMED	COMPATIBLE CON MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIMED	UNIDAD	$ 162.608,40	$ 30.895,60	$ 193.504,00	$ 203.566,00
85	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SEGURO CABEZOTE EQ ÓRGANOS W.A	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD	$ 186.601,68	$ 35.454,32	$ 222.056,00	$ 233.603,00
86	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE MANGOS EQUIPO ÓRGANOS DE PARED	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD	$ 149.057,98	$ 28.321,02	$ 177.379,00	$ 186.603,00
87	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR OXIMETRIA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M3, M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	$ 149.057,98	$ 28.321,02	$ 177.379,00	$ 186.603,00
88	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SP02 ADULTO	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD	$ 149.057,98	$ 28.321,02	$ 177.379,00	$ 186.603,00
89	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SP02 PEDIA MONITOR SIGNOS VITALES	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD	$ 149.057,98	$ 28.321,02	$ 177.379,00	$ 186.603,00
90	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 ADULTO	COMPATIBLE CON MONITOR MEDIANA Y6000 Y MINDRAY T5	UNIDAD	$ 149.057,98	$ 28.321,02	$ 177.379,00	$ 186.603,00
91	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 ADULTO MONIT SIGNOS VITALS	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	$ 149.057,98	$ 28.321,02	$ 177.379,00	$ 186.603,00
92	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 ADULTO NELLCOR 3 MTS GENERI	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	$ 149.057,98	$ 28.321,02	$ 177.379,00	$ 186.603,00
93	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 MONITOR SIGNOS VITALES M9B	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	$ 149.057,98	$ 28.321,02	$ 177.379,00	$ 186.603,00
94	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 MSV EDAN MODELO M9B 3 MTS	COMPATIBLE CON MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN	UNIDAD	$ 149.057,98	$ 28.321,02	$ 177.379,00	$ 186.603,00
95	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 NELLCOR DS-100A (GENÉRICO)	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	$ 149.057,98	$ 28.321,02	$ 177.379,00	$ 186.603,00

96	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY IMEC10	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC10	UNIDAD	$ 177.320,17	$ 33.690,83	$ 211.011,00	$ 221.984,00
97	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY IMEC8	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC8	UNIDAD	$ 177.320,17	$ 33.690,83	$ 211.011,00	$ 221.984,00
98	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY MINDRAY PM-8000	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM-8000	UNIDAD	$ 177.320,17	$ 33.690,83	$ 211.011,00	$ 221.984,00
99	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY UMEC10	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD	$ 177.320,17	$ 33.690,83	$ 211.011,00	$ 221.984,00
100	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 UNICARE F8	MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE F8	UNIDAD	$ 177.320,17	$ 33.690,83	$ 211.011,00	$ 221.984,00
101	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLES ELECTROESTIMULADO ADVANCED MOBILE	CABLES PARA ELECTRO ESTIMULADOR CHATTANOOGA DE LAS LINEAS ADVANCE Y MOBILE CANAL 1X1 CANAL 2X1	UNIDAD	$ 527.000,00	$ 100.130,00	$ 627.130,00	$ 659.741,00
102	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	TOCO MONITOR FETAL EDAN F3	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	$ 1.302.000,00	$ 247.380,00	$ 1.549.380,00	$ 1.629.948,00
103	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	TRANSDUCTOR DOPPLER 2 MHZ	COMPATIBLE CON DOPPLER FETAL SONOTRAX, HUNTLEIGH	UNIDAD	$ 440.398,32	$ 83.675,68	$ 524.074,00	$ 551.326,00
104	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	TRANSDUCTOR MONITOR FETAL EDAN F3	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	$ 1.488.000,00	$ 282.720,00	$ 1.770.720,00	$ 1.862.797,00
105	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 1 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD	$ 2.336.569,75	$ 443.948,25	$ 2.780.518,00	$ 2.925.105,00
106	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 10 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD	$ 3.048.911,76	$ 579.293,23	$ 3.628.204,99	$ 3.816.872,00
107	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 2 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD	$ 2.269.745,38	$ 431.251,62	$ 2.700.997,00	$ 2.841.449,00
108	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 5 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD	$ 2.439.129,41	$ 463.434,59	$ 2.902.564,00	$ 3.053.497,00
109	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	UPS REF BR700G 120V 420W 9,0Ah	MAMOGRAFO DIGITAL METALTRONICA MELODY IIID	UNIDAD	$ 3.100.000,00	$ 589.000,00	$ 3.689.000,00	$ 3.880.828,00
110	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 14,4V 4Ah 57.6 Wh INSTRAMED	PARA DESFIBRILADOR CARDIOMAX	UNIDAD	$ 1.798.000,00	$ 341.620,00	$ 2.139.620,00	$ 2.250.880,00
111	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODOS CARBONADOS PARA ELECTROESTIMULADOR CHATTANOOGA	ELECTRODOS CARBONADOS PARA ELECTRO ESTIMULADOR CHATTANOOGA DE LAS LINEAS ADVANCE Y MOBILE CANAL 1X1 CANAL 2X1	UNIDAD	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
112	26101700	COMPRESOR	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 131.503,36	$ 24.985,64	$ 156.489,00	$ 164.626,00
113	26101700	COMPRESOR	BIELA PARA COMPRESOR ATD	BIELA PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	$ 449.500,00	$ 85.405,00	$ 534.905,00	$ 562.720,00
114	26101700	COMPRESOR	BIELA PARA COMPRESOR DURR DENTAL	BIELA PARA COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	$ 852.500,00	$ 161.975,00	$ 1.014.475,00	$ 1.067.228,00
115	26101700	COMPRESOR	BUJE PARA MOTOR	BUJE PARA MOTOR	UNIDAD	$ 338.706,72	$ 64.354,28	$ 403.061,00	$ 424.020,00
116	26101700	COMPRESOR	CABEZOTE DE UN CABALLO COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD	$ 3.100.000,00	$ 589.000,00	$ 3.689.000,00	$ 3.880.828,00
117	26101700	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	$ 465.000,00	$ 88.350,00	$ 553.350,00	$ 582.124,00
118	26101700	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR DURR DENTAL	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	$ 899.000,00	$ 170.810,00	$ 1.069.810,00	$ 1.125.440,00
119	26101700	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 230.362,18	$ 43.768,81	$ 274.130,99	$ 288.386,00
120	26101700	COMPRESOR	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	$ 173.600,00	$ 32.984,00	$ 206.584,00	$ 217.326,00
121	26101700	COMPRESOR	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 60.978,15	$ 11.585,85	$ 72.564,00	$ 76.337,00
122	26101700	COMPRESOR	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 81.304,20	$ 15.447,80	$ 96.752,00	$ 101.783,00
123	26101700	COMPRESOR	DIAFRAGMA PISTÓN	DIAFRAGMA PISTÓN: SISTEMA DE CIERRE Y DE SELLO DEL PISTÓN ENTRE EL VENTILADOR Y LAS PAREDES DEL EMBOLO DE IMPULSIÓN DE VOLÚMENES	UNIDAD	$ 508.152,10	$ 96.548,90	$ 604.701,00	$ 636.145,00
124	26101700	COMPRESOR	DIAFRAGMA PISTÓN PARA ATD	DIAFRAGMA PISTÓN PARA ATD	UNIDAD	$ 471.200,00	$ 89.528,00	$ 560.728,00	$ 589.886,00
125	26101700	COMPRESOR	DIAFRAGMA PISTÓN PARA DURR DENTAL	DIAFRAGMA PISTÓN PARA DURR DENTAL	UNIDAD	$ 790.500,00	$ 150.195,00	$ 940.695,00	$ 989.611,00
126	26101700	COMPRESOR	DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 279.000,00	$ 53.010,00	$ 332.010,00	$ 349.275,00
127	26101700	COMPRESOR	EMPAQUE COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	$ 217.000,00	$ 41.230,00	$ 258.230,00	$ 271.658,00
128	26101700	COMPRESOR	EMPAQUE COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 71.677,31	$ 13.618,69	$ 85.296,00	$ 89.731,00
129	26101700	COMPRESOR	EMPAQUE PARA COMPRESOR PARA DURR DENTAL	PARA COMPRESOR PARA DURR DENTAL	UNIDAD	$ 558.000,00	$ 106.020,00	$ 664.020,00	$ 698.549,00
130	26101700	COMPRESOR	FILTRO DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 49.600,00	$ 9.424,00	$ 59.024,00	$ 62.093,00
131	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA CHEKER COMPRESOR DURR DENTAL	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO

132	26101700	COMPRESOR	FILTRO DURR DENTAL 1650-101-00	DURR DENTAL	UNIDAD	$ 551.800,00	$ 104.842,00	$ 656.642,00	$ 690.787,00
133	26101700	COMPRESOR	FILTRO DE ENTRADA DE AIRE COMPRESOR	COMPRESOR SCHULTZ	UNIDAD	$ 49.600,00	$ 9.424,00	$ 59.024,00	$ 62.093,00
134	26101700	COMPRESOR	FILTRO DE ENTRADA DE AIRE COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD	$ 204.600,00	$ 38.874,00	$ 243.474,00	$ 256.135,00
135	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA ELECTRONICA ALIVIO COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD	$ 465.000,00	$ 88.350,00	$ 553.350,00	$ 582.124,00
136	26101700	COMPRESOR	FILTRO ASPIRACIO DURR DENTAL 0832-982-00	DURR DENTAL	UNIDAD	$ 595.200,00	$ 113.088,00	$ 708.288,00	$ 745.119,00
137	26101700	COMPRESOR	PISTÓN COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	$ 341.000,00	$ 64.790,00	$ 405.790,00	$ 426.891,00
138	26101700	COMPRESOR	PISTÓN PARA COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 149.638,66	$ 28.431,35	$ 178.070,01	$ 187.330,00
139	26101700	COMPRESOR	PISTÓN PARA DURR DENTAL	DURR DENTAL	UNIDAD	$ 992.000,00	$ 188.480,00	$ 1.180.480,00	$ 1.241.865,00
140	26101700	COMPRESOR	PRESOSTATO COMPRESOR DURR DENTAL	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	$ 1.116.000,00	$ 212.040,00	$ 1.328.040,00	$ 1.397.098,00
141	26101700	COMPRESOR	PRESOSTATO COMRESOR CUATRO VIAS	COMRESOR ODONTOLOGICO DE CUATRO VIAS	UNIDAD	$ 153.915,13	$ 29.243,87	$ 183.159,00	$ 192.683,00
142	26101700	COMPRESOR	PRESOSTATO COMRESOR UNA VÍA	COMRESOR ODONTOLOGICO DE UNA SOLA VÍA	UNIDAD	$ 153.915,13	$ 29.243,87	$ 183.159,00	$ 192.683,00
143	26101700	COMPRESOR	FILTRO ASPIRACIO DURR DENTAL 5180-982-00	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	$ 589.000,00	$ 111.910,00	$ 700.910,00	$ 737.357,00
144	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA CHEKER PARA COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
145	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA CHEKER PARA COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 108.405,88	$ 20.597,12	$ 129.003,00	$ 135.711,00
146	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA DE SEGURIDAD COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 77.564,71	$ 14.737,29	$ 92.302,00	$ 97.102,00
147	26101700	COMPRESOR	VIELA PARA COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 227.202,52	$ 43.168,48	$ 270.371,00	$ 284.430,00
148	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ABRAZADERA PLÁSTICA DE ¼ UNIDAD ODONT	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 411,76	$ 78,23	$ 489,99	$ 515,00
149	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ABRAZADERA PLÁSTICA MANGUERA 1/8	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 411,76	$ 78,23	$ 489,99	$ 515,00
150	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN COMPLETO PIEZA DE MANO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 35.073,95	$ 6.664,05	$ 41.738,00	$ 43.908,00
151	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	$ 162.608,40	$ 30.895,60	$ 193.504,00	$ 203.566,00
152	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTATIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 44.709,24	$ 8.494,76	$ 53.204,00	$ 55.971,00
153	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE EYECTOR U. O GNATUS	ACOPLE EYECTOR U. O GNATUS	UNIDAD	$ 71.128,57	$ 13.514,43	$ 84.643,00	$ 89.044,00
154	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE PARA CAVITRON MACHO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 54.203,36	$ 10.298,64	$ 64.502,00	$ 67.856,00
155	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACRÍLICO DOMO UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 152.418,49	$ 28.959,51	$ 181.378,00	$ 190.810,00
156	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ADAPTADOR DE 1/2 X 1/4 PARA EYECTOR	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 19.209,24	$ 3.649,76	$ 22.859,00	$ 24.048,00
157	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BASE CARGADOR L FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
158	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	PEDAL UNIDAD ODONTOLÓGICA 7 TECLAS GNATUS	UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	$ 1.116.000,00	$ 212.040,00	$ 1.328.040,00	$ 1.397.098,00
159	26111700	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BATERÍA LAMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO	NO HISTORICO
160	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O AMERICAN DENTAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY,	UNIDAD	$ 44.709,24	$ 8.494,76	$ 53.204,00	$ 55.971,00

				DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS					
161	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O GNATUS	BOQUILLA EYECTOR U. O GNATUS	UNIDAD	$ 96.192,44	$ 18.276,56	$ 114.469,00	$ 120.421,00
162	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O LEXUS	UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	UNIDAD	$ 46.063,87	$ 8.752,14	$ 54.816,01	$ 57.666,00
163	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O TROPHY	UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	$ 46.063,87	$ 8.752,14	$ 54.816,01	$ 57.666,00
164	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8 GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 18.141,18	$ 3.446,82	$ 21.588,00	$ 22.711,00
165	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA CONTRANGULO GNATUS	PARA CONTRA ÁNGULO GNATUS	UNIDAD	$ 304.890,76	$ 57.929,24	$ 362.820,00	$ 381.687,00
166	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	UNIDAD	$ 221.245,38	$ 42.036,62	$ 263.282,00	$ 276.973,00
167	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CAJA CONEXIONES UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 210.036,13	$ 39.906,86	$ 249.942,99	$ 262.940,00
168	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA JERINGA TRIPLE GNATUS	PARA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	$ 66.386,55	$ 12.613,44	$ 78.999,99	$ 83.108,00
169	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA PARA JERINGA TRIPLE	PARA JERINGA TRIPLE NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	$ 8.781,51	$ 1.668,49	$ 10.450,00	$ 10.993,00
170	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 10.321,01	$ 1.960,99	$ 12.282,00	$ 12.921,00
171	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	UNIDAD	$ 508.152,10	$ 96.548,90	$ 604.701,00	$ 636.145,00
172	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CRISTAL REFLECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 113.058,82	$ 21.481,18	$ 134.540,00	$ 141.536,00
173	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO DE AGUA UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 31.433,61	$ 5.972,39	$ 37.406,00	$ 39.351,00
174	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO DE AIRE GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 8.468,91	$ 1.609,09	$ 10.078,00	$ 10.602,00
175	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO PARA AGUA GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 29.051,26	$ 5.519,74	$ 34.571,00	$ 36.369,00
176	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO PARA AIRE DE MODULO UNIDAD ODONTO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 153.450,42	$ 29.155,58	$ 182.606,00	$ 192.102,00
177	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O AMERICAN DENTAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 57.580,67	$ 10.940,33	$ 68.521,00	$ 72.084,00
178	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O GNATUS	HOLDER AUTOMÁTICO U. O GNATUS	UNIDAD	$ 121.956,30	$ 23.171,70	$ 145.128,00	$ 152.675,00
179	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O LEXUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD	$ 46.650,42	$ 8.863,58	$ 55.514,00	$ 58.401,00
180	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	$ 46.650,42	$ 8.863,58	$ 55.514,00	$ 58.401,00
181	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	$ 108.405,88	$ 20.597,12	$ 129.003,00	$ 135.711,00
182	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD	$ 44.709,24	$ 8.494,76	$ 53.204,00	$ 55.971,00
183	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL, NACIONAL	UNIDAD	$ 18.659,66	$ 3.545,34	$ 22.205,00	$ 23.360,00
184	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	$ 46.063,87	$ 8.752,14	$ 54.816,01	$ 57.666,00
185	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	JERINGA TRIPLE UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATU	UNIDAD ODONTOLOGIA GNATUS	UNIDAD	$ 575.905,88	$ 109.422,12	$ 685.328,00	$ 720.965,00
186	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LED LÁMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD	$ 126.667,23	$ 24.066,77	$ 150.734,00	$ 158.572,00
187	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	$ 142.063,03	$ 26.991,98	$ 169.055,01	$ 177.846,00

188	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE PIEZAS DE MANO GNATUS	PARA PIEZAS DE MANO GNATUS	UNIDAD	$ 142.063,03	$ 26.991,98	$ 169.055,01	$ 177.846,00
189	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE PIEZAS DE MANO NSK	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	$ 44.709,24	$ 8.494,76	$ 53.204,00	$ 55.971,00
190	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M AGUA AZUL 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 74.529,41	$ 14.160,59	$ 88.690,00	$ 93.302,00
191	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 74.529,41	$ 14.160,59	$ 88.690,00	$ 93.302,00
192	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 3/16	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 64.365,55	$ 12.229,45	$ 76.595,00	$ 80.578,00
193	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M MODULO 3 VIAS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 140.369,75	$ 26.670,25	$ 167.040,00	$ 175.726,00
194	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA PARA EYECTOR DE ALTA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 6.097,48	$ 1.158,52	$ 7.256,00	$ 7.633,00
195	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA PARA EYECTOR DE BAJA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 4.674,79	$ 888,21	$ 5.563,00	$ 5.852,00
196	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANOMETRO PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 118.568,91	$ 22.528,09	$ 141.097,00	$ 148.434,00
197	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL GNATUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	$ 792.804,20	$ 150.632,80	$ 943.437,00	$ 992.496,00
198	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL LEXUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD	$ 573.197,48	$ 108.907,52	$ 682.105,00	$ 717.574,00
199	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 573.197,48	$ 108.907,52	$ 682.105,00	$ 717.574,00
200	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL TROPHY	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 573.197,48	$ 108.907,52	$ 682.105,00	$ 717.574,00
201	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MOTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	$ 508.152,10	$ 96.548,90	$ 604.701,00	$ 636.145,00
202	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	PEDAL NEUMÁTICO U ODONTOLÓGICA GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 83.970,59	$ 15.954,41	$ 99.925,00	$ 105.121,00
203	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	PEDAL NEUMÁTICO U. O NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	$ 83.970,59	$ 15.954,41	$ 99.925,00	$ 105.121,00
204	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	POTENCIÓMETRO PERILLA GNATUS ULTRASONIC	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS	UNIDAD	$ 133.450,42	$ 25.355,58	$ 158.806,00	$ 167.064,00
205	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	POTENCIÓMETRO ULTRASONIDO GNATUS	ULTRASONIDO GNATUS	UNIDAD	$ 133.450,42	$ 25.355,58	$ 158.806,00	$ 167.064,00
206	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REGULADOR DE AIRE CON TRAMPA DE AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 108.386,55	$ 20.593,44	$ 128.979,99	$ 135.687,00
207	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REGULADOR PRESIÓN U. ODONTOLÓGICA GNATUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	$ 130.205,88	$ 24.739,12	$ 154.945,00	$ 163.002,00
208	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REGULADOR PRESIÓN UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 101.630,25	$ 19.309,75	$ 120.940,00	$ 127.229,00
209	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TANQUE AUXILIAR PARA AGUA UNIDAD ODONTOL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	$ 72.885,71	$ 13.848,28	$ 86.733,99	$ 91.244,00
210	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ESTÁNDAR REF. SX-MU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	UNIDAD	$ 426.847,90	$ 81.101,10	$ 507.949,00	$ 534.362,00
211	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA MINI REF. SX-MU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	UNIDAD	$ 443.300,00	$ 84.227,00	$ 527.527,00	$ 554.958,00

212	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA NSK ESTANDAR PARA P.M.A.V.	PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	$ 356.048,74	$ 67.649,26	$ 423.698,00	$ 445.730,00
213	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA NSK MINI PARA P.M.A.V.	PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	$ 356.048,74	$ 67.649,26	$ 423.698,00	$ 445.730,00
214	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	$ 433.622,69	$ 82.388,31	$ 516.011,00	$ 542.844,00
215	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	UNIDAD	$ 426.847,90	$ 81.101,10	$ 507.949,00	$ 534.362,00
216	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA PUSH BOTTON PANAMX ESTANDAR	PIEZA DE MANO PANAMX ESTANDAR	UNIDAD	$ 508.152,10	$ 96.548,90	$ 604.701,00	$ 636.145,00
217	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA REF. PAX2R-S03	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	$ 426.847,90	$ 81.101,10	$ 507.949,00	$ 534.362,00
218	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA REF. PAX2-SU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX 2	UNIDAD	$ 508.152,10	$ 96.548,90	$ 604.701,00	$ 636.145,00
219	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	T. ELECTRON UO GNATUS CADEIRA SYNCRUS GL	TARJETA ELECTRONICA UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS CADEIRA SYNCRUS GL	UNIDAD	$ 3.410.000,00	$ 647.900,00	$ 4.057.900,00	$ 4.268.911,00
220	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGI GNATUS	UNIDAD ODONTOLOGI GNATUS	UNIDAD	$ 98.789,08	$ 18.769,93	$ 117.559,01	$ 123.672,00
221	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA ON/OFF UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	$ 35.073,95	$ 6.664,05	$ 41.738,00	$ 43.908,00

5.2. PRECIOS DE MERCADO

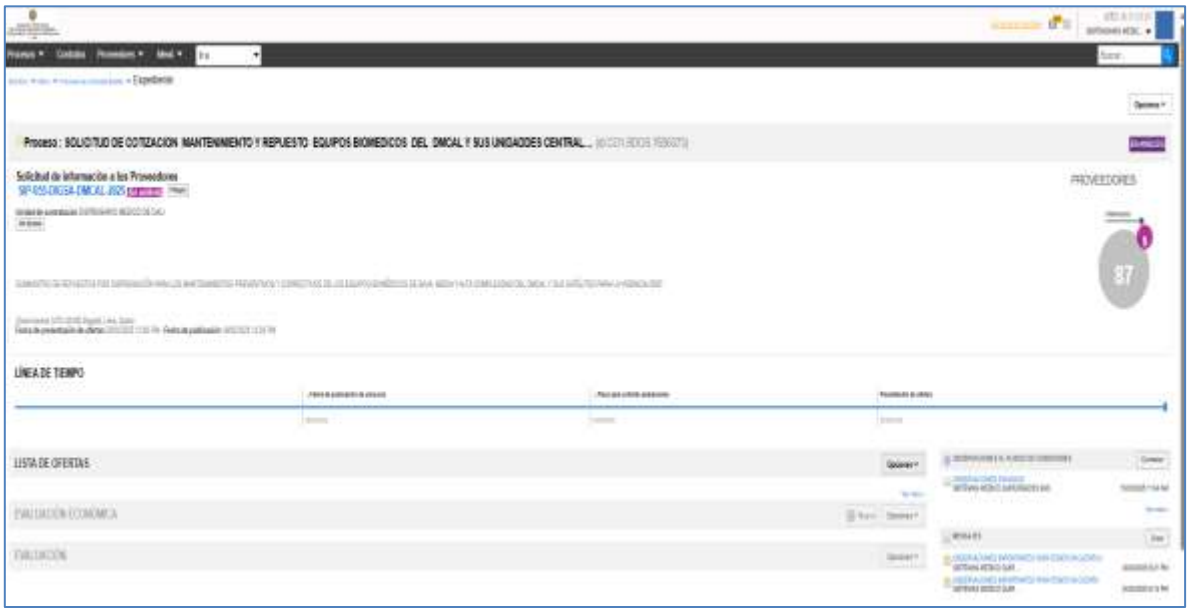
Teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación…", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la oficina de planes para los ítems objeto del presente estudio.

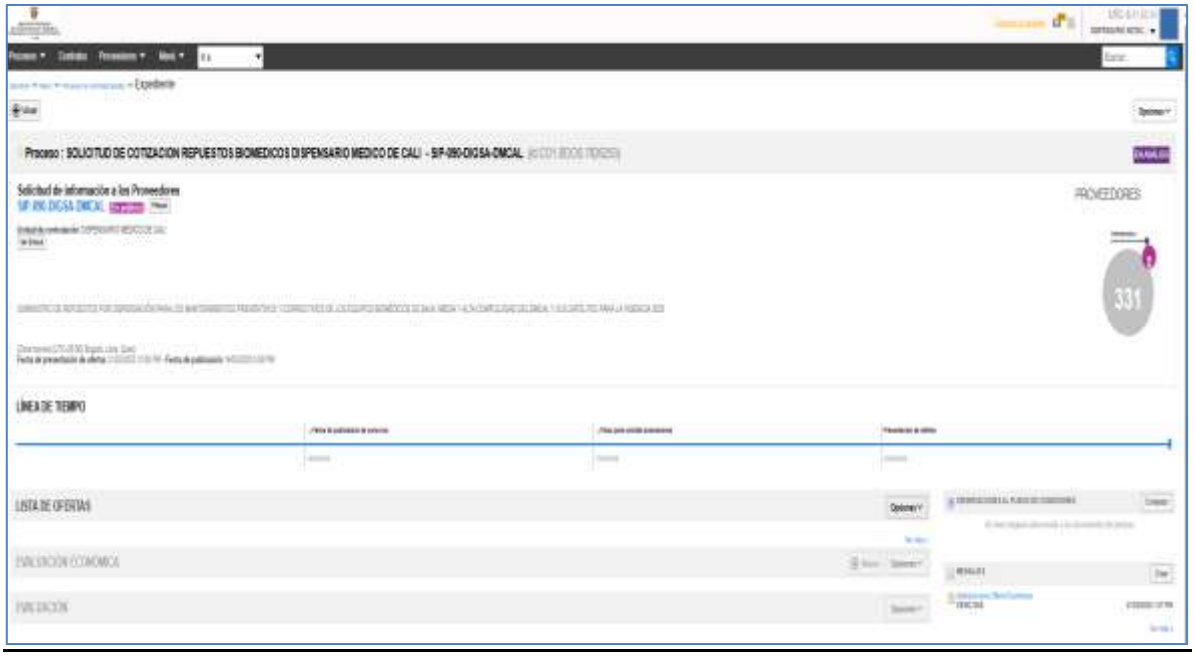
Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, invitando cotizaciones mediante solicitud de cotización en la plataforma transaccional SECOP II **No. SIP-090-DIGSA-DMCAL-2025[25] y SIP-055-DIGSA-DMCAL-2025[26]** y mediante correo habilitado planeaciondmcal@gmail.com para el **SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES,** con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

SIP-090-DIGSA-DMCAL-2025 y SIP-055-DIGSA-DMCAL-2025					
EMPRESA	**FECHA SOLICITUD**	**FECHA DE COTIZACION**	**MEDIO RECIBIDO**	**CONCEPTO TÉCNICO**	**OBSERVACION**
SISTEMAS MEDICOS QUIRURGICOS SAS NIT. 830077093 - 7	19 DE FEBRERO DE 2025 Y 14 DE MARZO DE 2025	01 DE ABRIL DE 2025	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ITEMS, CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS
EEMC SAS NIT. 800101378-4	19 DE FEBRERO DE 2025 Y 14 DE MARZO DE 2025	25 DE MARZO DE 2025	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ITEMS, CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS

EVIDENCIA PUBLICACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIONES EN SECOP II

[25] https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.7826253
[26] https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.7656373





NOTA: La Entidad realizó dos (02) veces la publicación de la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, no obteniéndose respuesta alguna, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas de acuerdo al siguiente concepto por el Comité Técnico Estructurador, nombrado de acuerdo con la Resolución No. 323 del 25 julio 2025, emitida por el competente contractual del Dispensario Médico de Cali:



Santiago de Cali, 04 de agosto de 2025

Señora Coronel

MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA

Asunto: Aval Técnico de Cotizaciones.

Con toda atención, me permito informar al Gerente del proyecto, que una vez allegadas a estos Comités las cotizaciones bajo solicitudes SIF-090-DIGSA-DMCAL-2025 y SIF-055-DIGSA-DMCAL-2025 publicada en la plataforma SECOP II y correo electrónico habilitado planeacionclinicaal@gmail.com. Estas fueron allegadas, una (01) mediante plataforma email, para el proceso cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES", Se emite el siguiente concepto:

"Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE / NO CUMPLE, aquellas presentadas por los proveedores y en las cuales estos cumplen /no cumplen con las especificaciones técnicas enviadas por el DISPENSARIO MEDICO DE CALI a través de correo electrónico y plataforma SECOP II, revisadas por el comité técnico estructurador y Comité económico estructurador al compararlas con la especificación técnica exigida en cuanto a sus características estructurales y funcionales se enmarcan en las exigencias descritas"

Fueron confrontadas con los requerimientos de índole técnico se pudo concluir una relación de las empresas que cotizaron, así:

PATRIA HONOR LEALTAD



Consultadas a través de la página RUES https://www.rues.org.co/.

EVIDENCIA PUBLICACIÓN DE COTIZACIONES EN SECOP II

PATRIA HONOR LEALTAD



NOTA: La Entidad realizó dos (02) veces la publicación de la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, no obteniéndose respuesta alguna, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

EVIDENCIA ALLEGADA POR CORREO ELECTRONICO



CONSULTA REGISTRO UNICO EMPRESARIA (RUES)

PATRIA HONOR LEALTAD



Tal como se regula en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación" señaladas en Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar el análisis de las cotizaciones allegadas, con el fin de establecer los precios de referencia como se ve reflejado a continuación

5.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo con la **Resolución N° 323 del 25 julio 2025,** emitida por el Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE CALI y de acuerdo con el **Plan de Necesidades 2025330003442193 de febrero 01 de 2025.** Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

> "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.* (...)".

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado **(cuadro adjunto consolidado de la cotización recibida),** para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas se recibieron dos (02) cotizaciones por medio correo electrónico, para los ítems solicitados; las cuales fueron avaladas técnicamente. Por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizaran las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por Dirección de Sanidad Ejército para la vigencia 2025, (las otras variables no aplicarían para el

presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán con las entregas parciales de los elementos los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de ejecución de los elementos requeridos enunciado en el presente estudio previo.

Para el análisis de las cotizaciones avaladas por parte del comité técnico estructurador, el comité económico estructurador determino los precios de referencia realizando una revisión de cada uno de los ítems cotizados mediante el cual se determinó precios que permita pluralidad de oferentes y a su vez estimar el mejor precio para la entidad, así mismo es importante mencionar que teniendo en cuenta la alta demanda de los elementos requeridos en el presente proceso de selección, de la relevancia y de la importancia del mismo se buscó determinar unos precios competitivos y que sean suministrados por una entidad que se encuentre en la capacidad logística, financiera, de infraestructura y de organización que permitan la correcta ejecución del mismo.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el competente contractual y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas**, sin sobrepasar el precio de referencia (incluido IVA cuando aplica) por cada uno de los ÍTEMS**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

ITEM	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	Unidad de Medida	SMQ SAS			EEMC SAS		
				VALOR UNITARIO BASE	IVA 19%	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO BASE	IVA 19%	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	41111700	BOMBILLA LED 03100-LED	UNIDAD	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 820.000,00	$ 155.800,00	$ 975.800,00
2	41111700	BOMBILLO 12V 100W	UNIDAD	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 78.500,00	$ 14.915,00	$ 93.415,00
3	41111700	BOMBILLO 12V 20W OSRAM 64425	UNIDAD	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 79.000,00	$ 15.010,00	$ 94.010,00
4	41111700	BOMBILLO 12V/30W A HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 290.000,00	$ 55.100,00	$ 345.100,00
5	41111700	BOMBILLO 6V/20W HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD	$ 140.000,00	$ 26.600,00	$ 166.600,00	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00
6	41111700	BOMBILLO 6V-30W	UNIDAD	$ 160.000,00	$ 30.400,00	$ 190.400,00	$ 78.000,00	$ 14.820,00	$ 92.820,00
7	41111700	BOMBILLO HALÓGENO 03000-U	UNIDAD	$ 275.000,00	$ 52.250,00	$ 327.250,00	$ 145.000,00	$ 27.550,00	$ 172.550,00
8	41111700	BOMBILLO HALÓGENO 03100-U	UNIDAD	$ 275.000,00	$ 52.250,00	$ 327.250,00	$ 140.000,00	$ 26.600,00	$ 166.600,00
9	41111700	BOMBILLO HALÓGENO 03400-U	UNIDAD	$ 315.000,00	$ 59.850,00	$ 374.850,00	$ 160.000,00	$ 30.400,00	$ 190.400,00
10	41111700	BOMBILLO HALÓGENO 06200-U	UNIDAD	$ 430.000,00	$ 81.700,00	$ 511.700,00	$ 190.000,00	$ 36.100,00	$ 226.100,00
11	41111700	BOMBILLO HALÓGENO 06500-U	UNIDAD	$ 380.000,00	$ 72.200,00	$ 452.200,00	$ 130.000,00	$ 24.700,00	$ 154.700,00
12	41111700	BOMBILLO HALÓGENO 08300-U	UNIDAD	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00	$ 340.000,00	$ 64.600,00	$ 404.600,00

13	41111700	BOMBILLO HALÓGENO 120V/20W G4	UNIDAD	$ 170.000,00	$ 32.300,00	$ 202.300,00	$ 92.000,00	$ 17.480,00	$ 109.480,00
14	41111700	BOMBILLO HLGNO 120V/20W MICRO OLYMPU CHB	UNIDAD	$ 170.000,00	$ 32.300,00	$ 202.300,00	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00
15	41111700	BOMBILLO HLGNO 6V/10W MICROSCOPIO OLYMPUS	UNIDAD	$ 140.000,00	$ 26.600,00	$ 166.600,00	$ 42.000,00	$ 7.980,00	$ 49.980,00
16	41111700	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CH40	UNIDAD	$ 160.000,00	$ 30.400,00	$ 190.400,00	$ 70.000,00	$ 13.300,00	$ 83.300,00
17	41111700	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CX41	UNIDAD	$ 160.000,00	$ 30.400,00	$ 190.400,00	$ 72.000,00	$ 13.680,00	$ 85.680,00
18	41111700	BOMBILLO HLX 12V/100W C MICRO GENÉRICO	UNIDAD	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 68.000,00	$ 12.920,00	$ 80.920,00
19	41111700	BOMBILLO LED 04900-LED	UNIDAD	$ 1.100.000,00	$ 209.000,00	$ 1.309.000,00	$ 630.000,00	$ 119.700,00	$ 749.700,00
20	41111700	BOMBILLO LED 06500-LED	UNIDAD	$ 1.100.000,00	$ 209.000,00	$ 1.309.000,00	$ 520.000,00	$ 98.800,00	$ 618.800,00
21	41111700	BOMBILLO PARA LARINGOSCOPIO	UNIDAD	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00
22	41111700	BOMBILLO PARA OTOSCOPIO	UNIDAD	$ 275.000,00	$ 52.250,00	$ 327.250,00	$ 145.000,00	$ 27.550,00	$ 172.550,00
23	41111700	BOMBILLO PARA RETINOSCOPIO	UNIDAD	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00	$ 245.000,00	$ 46.550,00	$ 291.550,00
24	41111700	BOMBILLO PED WA LARINGOSCOPIO 04800	UNIDAD	$ 180.000,00	$ 34.200,00	$ 214.200,00	$ 89.000,00	$ 16.910,00	$ 105.910,00
25	41111700	BOMBILLO RIESTER REF: 10605 2.5V	UNIDAD	$ 410.000,00	$ 77.900,00	$ 487.900,00	$ 230.000,00	$ 43.700,00	$ 273.700,00
26	41111700	BOMBILLO TUBO 32 W NEGATOSCOPIO SYLVANIA	UNIDAD	$ 190.000,00	$ 36.100,00	$ 226.100,00	$ 57.000,00	$ 10.830,00	$ 67.830,00
27	41111700	BOMBILLO TUBO 32 W/T8 NEGATOSCOPIO SYLVANIA	UNIDAD	$ 190.000,00	$ 36.100,00	$ 226.100,00	$ 55.000,00	$ 10.450,00	$ 65.450,00
28	41111700	BOMBILLO W.A. REF: 03900	UNIDAD	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00	$ 160.000,00	$ 30.400,00	$ 190.400,00
29	41111700	BOMBILLO W.A. REF: 04900	UNIDAD	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00	$ 185.000,00	$ 35.150,00	$ 220.150,00
30	41111700	BOMBILLO WA 04700	UNIDAD	$ 180.000,00	$ 34.200,00	$ 214.200,00	$ 25.000,00	$ 4.750,00	$ 29.750,00
31	41111700	PORTA BOMBILLO	UNIDAD	$ 250.000,00	$ 47.500,00	$ 297.500,00	$ 650.000,00	$ 123.500,00	$ 773.500,00
32	42180000	ADAPTADOR MONITOR WELCH ALLYN503-0054-02	UNIDAD	$ 2.100.000,00	$ 399.000,00	$ 2.499.000,00	$ 600.000,00	$ 114.000,00	$ 714.000,00
33	42180000	ADAPTADOR VOLTAJE DOPPLER FETAL 5W/1.0A	UNIDAD	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00	$ 390.000,00	$ 74.100,00	$ 464.100,00
34	42180000	ADAPTADOR Y CABLE 100-240VAC/5VDC	UNIDAD	$ 950.000,00	$ 180.500,00	$ 1.130.500,00	$ 620.000,00	$ 117.800,00	$ 737.800,00
35	26111700	BATERÍA	UNIDAD	$ 1.400.000,00	$ 266.000,00	$ 1.666.000,00	$ 930.000,00	$ 176.700,00	$ 1.106.700,00
36	26111700	BATERÍA 12 V - 2.3AH	UNIDAD	$ 690.000,00	$ 131.100,00	$ 821.100,00	$ 210.000,00	$ 39.900,00	$ 249.900,00
37	26111700	BATERÍA 14.8 V - 2.2AH	UNIDAD	$ 1.350.000,00	$ 256.500,00	$ 1.606.500,00	$ 745.000,00	$ 141.550,00	$ 886.550,00
38	26111700	BATERÍA 4.8 V - 1.6 AH	UNIDAD	$ 750.000,00	$ 142.500,00	$ 892.500,00	$ 580.000,00	$ 110.200,00	$ 690.200,00
39	26111700	BATERÍA BENEHEART D3	UNIDAD	$ 2.800.000,00	$ 532.000,00	$ 3.332.000,00	$ 1.900.000,00	$ 361.000,00	$ 2.261.000,00

40	26111700	BATERÍA DESFIBRILADOR RF LI34I001A	UNIDAD	$ 3.200.000,00	$ 608.000,00	$ 3.808.000,00	$ 2.600.000,00	$ 494.000,00	$ 3.094.000,00
41	26111700	BATERÍA DESFIBRILADOR RF R-5702-1	UNIDAD	$ 3.200.000,00	$ 608.000,00	$ 3.808.000,00	$ 2.500.000,00	$ 475.000,00	$ 2.975.000,00
42	26111700	BATERÍA MONITOR DE SIGNOS VITALES LT	UNIDAD	$ 2.100.000,00	$ 399.000,00	$ 2.499.000,00	$ 980.000,00	$ 186.200,00	$ 1.166.200,00
43	26111700	BATERÍA MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT L	UNIDAD	$ 2.400.000,00	$ 456.000,00	$ 2.856.000,00	$ 670.000,00	$ 127.300,00	$ 797.300,00
44	26111700	BATERÍA PARA MONITOR	UNIDAD	$ 1.400.000,00	$ 266.000,00	$ 1.666.000,00	$ 980.000,00	$ 186.200,00	$ 1.166.200,00
45	26111700	BATERÍA RECARGABLE	UNIDAD	$ 1.400.000,00	$ 266.000,00	$ 1.666.000,00	$ 980.000,00	$ 186.200,00	$ 1.166.200,00
46	26111700	BATERÍA REF 7.4V 4400mAh	UNIDAD	$ 1.900.000,00	$ 361.000,00	$ 2.261.000,00	$ 1.200.000,00	$ 228.000,00	$ 1.428.000,00
47	26111700	BATERÍA REF FL1212 12V 1.2Ah	UNIDAD	$ 1.200.000,00	$ 228.000,00	$ 1.428.000,00	$ 230.000,00	$ 43.700,00	$ 273.700,00
48	26111700	BATERÍA REF LI131001A 11.1VDC 2600mAh	UNIDAD	$ 950.000,00	$ 180.500,00	$ 1.130.500,00	$ 650.000,00	$ 123.500,00	$ 773.500,00
49	26111700	BATERÍA REF LI13S001A 11.1VDC 2600mAh	UNIDAD	$ 850.000,00	$ 161.500,00	$ 1.011.500,00	$ 650.000,00	$ 123.500,00	$ 773.500,00
50	26111700	BATERÍA REF LI23S001A 11.1VDC 4400mAh	UNIDAD	$ 2.600.000,00	$ 494.000,00	$ 3.094.000,00	$ 650.000,00	$ 123.500,00	$ 773.500,00
51	26111700	BATERÍA REF LI23S002A 11.1VDC 4500mAh	UNIDAD	$ 2.400.000,00	$ 456.000,00	$ 2.856.000,00	$ 650.000,00	$ 123.500,00	$ 773.500,00
52	26111700	BATERÍA REF LI23S005A 11.1VDC 5200mAh	UNIDAD	$ 1.800.000,00	$ 342.000,00	$ 2.142.000,00	$ 650.000,00	$ 123.500,00	$ 773.500,00
53	26111700	BATERÍA REF LM34S001A 4200mAh 50.4Wh	UNIDAD	$ 2.100.000,00	$ 399.000,00	$ 2.499.000,00	$ 1.900.000,00	$ 361.000,00	$ 2.261.000,00
54	42180000	BRAZALETE ADULTO 2 VIAS	UNIDAD	$ 60.000,00	$ 11.400,00	$ 71.400,00	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00
55	42180000	BRAZALETE ADULTO FLEXIPORT	UNIDAD	$ 280.000,00	$ 53.200,00	$ 333.200,00	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00
56	42180000	BRAZALETE ADULTO OBESO 1 VÍA	UNIDAD	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00	$ 48.000,00	$ 9.120,00	$ 57.120,00
57	42180000	BRAZALETE ADULTO OBESO FLEXIPORT 2 VIAS	UNIDAD	$ 280.000,00	$ 53.200,00	$ 333.200,00	$ 48.000,00	$ 9.120,00	$ 57.120,00
58	42180000	BRAZALETE ADULTO UNA VÍA	UNIDAD	$ 60.000,00	$ 11.400,00	$ 71.400,00	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00
59	42180000	BRAZALETE PEDIÁTRICO DE 1 VÍA	UNIDAD	$ 60.000,00	$ 11.400,00	$ 71.400,00	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00
60	42180000	BRAZALETE PEDIÁTRICO DE 2 VIAS	UNIDAD	$ 60.000,00	$ 11.400,00	$ 71.400,00	$ 48.000,00	$ 9.120,00	$ 57.120,00
61	42180000	CABEZAL APLICADOR ULTRASONIDO	UNIDAD	$ 5.720.000,00	$ 1.086.800,00	$ 6.806.800,00	$ 4.000.000,00	$ 760.000,00	$ 4.760.000,00
62	42180000	CABLE DE PODER C13 A C14 BLANCO	UNIDAD	$ 280.000,00	$ 53.200,00	$ 333.200,00	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00
63	42180000	CABLE DE PODER C13 A C14 NEGRO	UNIDAD	$ 280.000,00	$ 53.200,00	$ 333.200,00	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00
64	42180000	CABLE DE VÍA AÉREA	UNIDAD	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00	$ 610.000,00	$ 115.900,00	$ 725.900,00
65	42180000	CABLE DE VÍA ÓSEA	UNIDAD	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00	$ 340.000,00	$ 64.600,00	$ 404.600,00
66	42180000	CABLE ECG	UNIDAD	$ 750.000,00	$ 142.500,00	$ 892.500,00	$ 380.000,00	$ 72.200,00	$ 452.200,00

67	42180000	CABLE ECG 10 DV DB15 RECTANGULAR BANANA 6MM	UNIDAD	$ 750.000,00	$ 142.500,00	$ 892.500,00	$ 290.000,00	$ 55.100,00	$ 345.100,00
68	42180000	CABLE ELECTRO ESTIMULADOR MULTIESTIM PRO	UNIDAD	$ 650.000,00	$ 123.500,00	$ 773.500,00	$ 390.000,00	$ 74.100,00	$ 464.100,00
69	42180000	CABLE EXTENSOR PARA SENSOR DE SP02	UNIDAD	$ 280.000,00	$ 53.200,00	$ 333.200,00	$ 170.000,00	$ 32.300,00	$ 202.300,00
70	42180000	CAMPANA FONENDOSCOPIO. BIAURICULAR	UNIDAD	$ 280.000,00	$ 53.200,00	$ 333.200,00	$ 300.000,00	$ 57.000,00	$ 357.000,00
71	42180000	CONTROL CAMA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	UNIDAD	$ 680.000,00	$ 129.200,00	$ 809.200,00	$ 1.400.000,00	$ 266.000,00	$ 1.666.000,00
72	42180000	ELECTRODO CHUPAS ECG AJUSTE PLUG BANANA	UNIDAD	$ 220.000,00	$ 41.800,00	$ 261.800,00	$ 140.000,00	$ 26.600,00	$ 166.600,00
73	42180000	ELECTRODOS CLIPS PARA ELECTROCARDIÓGRAFO	UNIDAD	$ 220.000,00	$ 41.800,00	$ 261.800,00	$ 145.000,00	$ 27.550,00	$ 172.550,00
74	42180000	ESCOBILLAS PARA MOTOR	UNIDAD	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00	$ 95.000,00	$ 18.050,00	$ 113.050,00
75	42180000	FUENTE DE ALIMENTACION REF FSP400-60PFG	UNIDAD	$ 8.775.000,00	$ 1.667.250,00	$ 10.442.250,00	$ 16.000.000,00	$ 3.040.000,00	$ 19.040.000,00
76	42180000	INTERFACE SPO2 MONITOR WELCH ALLYN SPO	UNIDAD	$ 280.000,00	$ 53.200,00	$ 333.200,00	$ 158.000,00	$ 30.020,00	$ 188.020,00
77	42180000	MANGO ESPIRALADO EQUIPO DE ÓRGANOS WA	UNIDAD	$ 2.100.000,00	$ 399.000,00	$ 2.499.000,00	$ 970.000,00	$ 184.300,00	$ 1.154.300,00
78	42180000	MANGUERA ESPIRAL SIST INTEGRADO ÓRGANOS	UNIDAD	$ 169.000,00	$ 32.110,00	$ 201.110,00	$ 110.000,00	$ 20.900,00	$ 130.900,00
79	42180000	MANGUERA PARA BRAZALETE	UNIDAD	$ 220.000,00	$ 41.800,00	$ 261.800,00	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00
80	42180000	MANGUERA RESORTADA TENSIÓMETRO PARED	UNIDAD	$ 110.500,00	$ 20.995,00	$ 131.495,00	$ 115.000,00	$ 21.850,00	$ 136.850,00
81	42180000	MANOMETRO PARA TENSIÓMETRO	UNIDAD	$ 127.400,00	$ 24.206,00	$ 151.606,00	$ 80.000,00	$ 15.200,00	$ 95.200,00
82	42180000	MARCADOR EVENTOS MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	$ 468.000,00	$ 88.920,00	$ 556.920,00	$ 420.000,00	$ 79.800,00	$ 499.800,00
83	42180000	PANTALLA/MONITOR SIGNOS VITALES	UNIDAD	$ 2.730.000,00	$ 518.700,00	$ 3.248.700,00	$ 1.600.000,00	$ 304.000,00	$ 1.904.000,00
84	42180000	PINZA SPO2 ADULTO MULTIMED	UNIDAD	$ 410.000,00	$ 77.900,00	$ 487.900,00	$ 190.000,00	$ 36.100,00	$ 226.100,00
85	42180000	SEGURO CABEZOTE EQ ÓRGANOS W.A	UNIDAD	$ 390.000,00	$ 74.100,00	$ 464.100,00	$ 165.000,00	$ 31.350,00	$ 196.350,00
86	42180000	SENSOR DE MANGOS EQUIPO ÓRGANOS DE PARED	UNIDAD	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00	$ 245.000,00	$ 46.550,00	$ 291.550,00
87	42180000	SENSOR OXIMETRIA	UNIDAD	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00	$ 240.000,00	$ 45.600,00	$ 285.600,00
88	42180000	SENSOR SP02 ADULTO	UNIDAD	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00	$ 190.000,00	$ 36.100,00	$ 226.100,00
89	42180000	SENSOR SP02 PEDIA MONITOR SIGNOS VITALES	UNIDAD	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00	$ 185.000,00	$ 35.150,00	$ 220.150,00

90	42180000	SENSOR SPO2 ADULTO	UNIDAD	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00	$ 190.000,00	$ 36.100,00	$ 226.100,00
91	42180000	SENSOR SPO2 ADULTO MONIT SIGNOS VITALS	UNIDAD	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00	$ 185.000,00	$ 35.150,00	$ 220.150,00
92	42180000	SENSOR SPO2 ADULTO NELLCOR 3 MTS GENERI	UNIDAD	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00	$ 185.000,00	$ 35.150,00	$ 220.150,00
93	42180000	SENSOR SPO2 MONITOR SIGNOS VITALES M9B	UNIDAD	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00	$ 185.000,00	$ 35.150,00	$ 220.150,00
94	42180000	SENSOR SPO2 MSV EDAN MODELO M9B 3 MTS	UNIDAD	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00	$ 185.000,00	$ 35.150,00	$ 220.150,00
95	42180000	SENSOR SPO2 NELLCOR DS-100A (GENÉRICO)	UNIDAD	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00	$ 185.000,00	$ 35.150,00	$ 220.150,00
96	42180000	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY IMEC10	UNIDAD	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00
97	42180000	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY IMEC8	UNIDAD	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00
98	42180000	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY MINDRAY PM-8000	UNIDAD	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00
99	42180000	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY UMEC10	UNIDAD	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00
100	42180000	SENSOR SPO2 UNICARE F8	UNIDAD	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00
101	42180000	CABLES ELECTROESTIMULADO ADVANCED MOBILE	UNIDAD	$ 1.014.000,00	$ 192.660,00	$ 1.206.660,00	$ 390.000,00	$ 74.100,00	$ 464.100,00
102	42180000	TOCO MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	$ 2.470.000,00	$ 469.300,00	$ 2.939.300,00	$ 1.900.000,00	$ 361.000,00	$ 2.261.000,00
103	42180000	TRANSDUCTOR DOPPLER 2 MHZ	UNIDAD	$ 585.000,00	$ 111.150,00	$ 696.150,00	$ 1.520.000,00	$ 288.800,00	$ 1.808.800,00
104	42180000	TRANSDUCTOR MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	$ 2.470.000,00	$ 469.300,00	$ 2.939.300,00	$ 1.890.000,00	$ 359.100,00	$ 2.249.100,00
105	42180000	ULTRASOUND APPLICATOR 1 Cm²	UNIDAD	$ 4.160.000,00	$ 790.400,00	$ 4.950.400,00	$ 2.450.000,00	$ 465.500,00	$ 2.915.500,00
106	42180000	ULTRASOUND APPLICATOR 10 Cm²	UNIDAD	$ 5.720.000,00	$ 1.086.800,00	$ 6.806.800,00	$ 2.450.000,00	$ 465.500,00	$ 2.915.500,00
107	42180000	ULTRASOUND APPLICATOR 2 Cm²	UNIDAD	$ 4.290.000,00	$ 815.100,00	$ 5.105.100,00	$ 2.450.000,00	$ 465.500,00	$ 2.915.500,00
108	42180000	ULTRASOUND APPLICATOR 5 Cm²	UNIDAD	$ 4.550.000,00	$ 864.500,00	$ 5.414.500,00	$ 2.450.000,00	$ 465.500,00	$ 2.915.500,00
109	42180000	UPS REF BR700G 120V 420W 9,0Ah	UNIDAD	$ 5.850.000,00	$ 1.111.500,00	$ 6.961.500,00	$ 6.500.000,00	$ 1.235.000,00	$ 7.735.000,00
110	26111700	BATERÍA 14,4V 4Ah 57.6 Wh INSTRAMED	UNIDAD	$ 3.380.000,00	$ 642.200,00	$ 4.022.200,00	$ 2.900.000,00	$ 551.000,00	$ 3.451.000,00
111	42180000	ELECTRODOS CARBONADOS PARA ELECTROESTIMULADOR CHATTANOOGA	UNIDAD	$ 1.014.000,00	$ 192.660,00	$ 1.206.660,00	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00
112	26101700	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 300.000,00	$ 57.000,00	$ 357.000,00	$ 180.000,00	$ 34.200,00	$ 214.200,00
113	26101700	BIELA PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	$ 494.000,00	$ 93.860,00	$ 587.860,00	$ 1.900.000,00	$ 361.000,00	$ 2.261.000,00
114	26101700	BIELA PARA COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	$ 1.560.000,00	$ 296.400,00	$ 1.856.400,00	$ 1.900.000,00	$ 361.000,00	$ 2.261.000,00
115	26101700	BUJE PARA MOTOR	UNIDAD	$ 403.000,00	$ 76.570,00	$ 479.570,00	$ 1.900.000,00	$ 361.000,00	$ 2.261.000,00

116	26101700	CABEZOTE DE UN CABALLO COMPRESOR ATD	UNIDAD	$ 4.940.000,00	$ 938.600,00	$ 5.878.600,00	$ 3.500.000,00	$ 665.000,00	$ 4.165.000,00
117	26101700	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR ATD	UNIDAD	$ 533.000,00	$ 101.270,00	$ 634.270,00	$ 1.260.000,00	$ 239.400,00	$ 1.499.400,00
118	26101700	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	$ 1.560.000,00	$ 296.400,00	$ 1.856.400,00	$ 1.260.000,00	$ 239.400,00	$ 1.499.400,00
119	26101700	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 490.000,00	$ 93.100,00	$ 583.100,00	$ 290.000,00	$ 55.100,00	$ 345.100,00
120	26101700	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR ATD	UNIDAD	$ 234.000,00	$ 44.460,00	$ 278.460,00	$ 290.000,00	$ 55.100,00	$ 345.100,00
121	26101700	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 160.000,00	$ 30.400,00	$ 190.400,00	$ 95.000,00	$ 18.050,00	$ 113.050,00
122	26101700	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 180.000,00	$ 34.200,00	$ 214.200,00	$ 78.000,00	$ 14.820,00	$ 92.820,00
123	26101700	DIAFRAGMA PISTÓN	UNIDAD	$ 975.000,00	$ 185.250,00	$ 1.160.250,00	$ 1.390.000,00	$ 264.100,00	$ 1.654.100,00
124	26101700	DIAFRAGMA PISTÓN PARA ATD	UNIDAD	$ 507.000,00	$ 96.330,00	$ 603.330,00	$ 1.200.000,00	$ 228.000,00	$ 1.428.000,00
125	26101700	DIAFRAGMA PISTÓN PARA DURR DENTAL	UNIDAD	$ 1.170.000,00	$ 222.300,00	$ 1.392.300,00	$ 1.200.000,00	$ 228.000,00	$ 1.428.000,00
126	26101700	DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 546.000,00	$ 103.740,00	$ 649.740,00	$ 1.200.000,00	$ 228.000,00	$ 1.428.000,00
127	26101700	EMPAQUE COMPRESOR ATD	UNIDAD	$ 234.000,00	$ 44.460,00	$ 278.460,00	$ 650.000,00	$ 123.500,00	$ 773.500,00
128	26101700	EMPAQUE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 160.000,00	$ 30.400,00	$ 190.400,00	$ 95.000,00	$ 18.050,00	$ 113.050,00
129	26101700	EMPAQUE PARA COMPRESOR PARA DURR DENTAL	UNIDAD	$ 845.000,00	$ 160.550,00	$ 1.005.550,00	$ 390.000,00	$ 74.100,00	$ 464.100,00
130	26101700	FILTRO DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 97.500,00	$ 18.525,00	$ 116.025,00	$ 58.000,00	$ 11.020,00	$ 69.020,00
131	26101700	VÁLVULA CHEKER COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	$ 845.000,00	$ 160.550,00	$ 1.005.550,00	$ 180.000,00	$ 34.200,00	$ 214.200,00
132	26101700	FILTRO DURR DENTAL 1650-101-00	UNIDAD	$ 975.000,00	$ 185.250,00	$ 1.160.250,00	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00
133	26101700	FILTRO DE ENTRADA DE AIRE COMPRESOR	UNIDAD	$ 97.500,00	$ 18.525,00	$ 116.025,00	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00
134	26101700	FILTRO DE ENTRADA DE AIRE COMPRESOR ATD	UNIDAD	$ 208.000,00	$ 39.520,00	$ 247.520,00	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00
135	26101700	VÁLVULA ELECTRONICA ALIVIO COMPRESOR ATD	UNIDAD	$ 845.000,00	$ 160.550,00	$ 1.005.550,00	$ 60.000,00	$ 11.400,00	$ 71.400,00
136	26101700	FILTRO ASPIRACIO DURR DENTAL 0832-982-00	UNIDAD	$ 975.000,00	$ 185.250,00	$ 1.160.250,00	$ 490.000,00	$ 93.100,00	$ 583.100,00
137	26101700	PISTÓN COMPRESOR ATD	UNIDAD	$ 286.000,00	$ 54.340,00	$ 340.340,00	$ 690.000,00	$ 131.100,00	$ 821.100,00

138	26101700	PISTÓN PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 310.000,00	$ 58.900,00	$ 368.900,00	$ 380.000,00	$ 72.200,00	$ 452.200,00
139	26101700	PISTÓN PARA DURR DENTAL	UNIDAD	$ 1.820.000,00	$ 345.800,00	$ 2.165.800,00	$ 960.000,00	$ 182.400,00	$ 1.142.400,00
140	26101700	PRESOSTATO COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	$ 2.106.000,00	$ 400.140,00	$ 2.506.140,00	$ 2.900.000,00	$ 551.000,00	$ 3.451.000,00
141	26101700	PRESOSTATO COMRESOR CUATRO VIAS	UNIDAD	$ 234.000,00	$ 44.460,00	$ 278.460,00	$ 250.000,00	$ 47.500,00	$ 297.500,00
142	26101700	PRESOSTATO COMRESOR UNA VÍA	UNIDAD	$ 234.000,00	$ 44.460,00	$ 278.460,00	$ 190.000,00	$ 36.100,00	$ 226.100,00
143	26101700	FILTRO ASPIRACIO DURR DENTAL 5180-982-00	UNIDAD	$ 975.000,00	$ 185.250,00	$ 1.160.250,00	$ 650.000,00	$ 123.500,00	$ 773.500,00
144	26101700	VÁLVULA CHEKER PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	$ 455.000,00	$ 86.450,00	$ 541.450,00	$ 950.000,00	$ 180.500,00	$ 1.130.500,00
145	26101700	VÁLVULA CHEKER PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 260.000,00	$ 49.400,00	$ 309.400,00	$ 165.000,00	$ 31.350,00	$ 196.350,00
146	26101700	VÁLVULA DE SEGURIDAD COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00
147	26101700	VIELA PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$ 480.000,00	$ 91.200,00	$ 571.200,00	$ 345.000,00	$ 65.550,00	$ 410.550,00
148	42150000	ABRAZADERA PLÁSTICA DE ¼ UNIDAD ODONT	UNIDAD	$ 780,00	$ 148,20	$ 928,20	$ 40.000,00	$ 7.600,00	$ 47.600,00
149	42150000	ABRAZADERA PLÁSTICA MANGUERA 1/8	UNIDAD	$ 780,00	$ 148,20	$ 928,20	$ 38.000,00	$ 7.220,00	$ 45.220,00
150	42150000	ACOPLE BORDEN COMPLETO PIEZA DE MANO	UNIDAD	$ 71.500,00	$ 13.585,00	$ 85.085,00	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00
151	42150000	ACOPLE BORDEN PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	$ 380.000,00	$ 72.200,00	$ 452.200,00	$ 135.000,00	$ 25.650,00	$ 160.650,00
152	42150000	ACOPLE EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	UNIDAD	$ 78.000,00	$ 14.820,00	$ 92.820,00	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00
153	42150000	ACOPLE EYECTOR U. O GNATUS	UNIDAD	$ 160.000,00	$ 30.400,00	$ 190.400,00	$ 145.000,00	$ 27.550,00	$ 172.550,00
154	42150000	ACOPLE PARA CAVITRON MACHO	UNIDAD	$ 180.000,00	$ 34.200,00	$ 214.200,00	$ 71.800,00	$ 13.642,00	$ 85.442,00
155	42150000	ACRÍLICO DOMO UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	$ 650.000,00	$ 123.500,00	$ 773.500,00	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00
156	42150000	ADAPTADOR DE 1/2 X 1/4 PARA EYECTOR	UNIDAD	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00	$ 30.000,00	$ 5.700,00	$ 35.700,00
157	42150000	BASE CARGADOR L FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	$ 585.000,00	$ 111.150,00	$ 696.150,00	$ 620.000,00	$ 117.800,00	$ 737.800,00
158	42150000	PEDAL UNIDAD ODONTOLÓGICA 7 TECLAS GNATUS	UNIDAD	$ 1.885.000,00	$ 358.150,00	$ 2.243.150,00	$ 2.600.000,00	$ 494.000,00	$ 3.094.000,00
159	26111700	BATERÍA LAMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	$ 455.000,00	$ 86.450,00	$ 541.450,00	$ 390.000,00	$ 74.100,00	$ 464.100,00
160	42150000	BOQUILLA EYECTOR U. O AMERICAN DENTAL	UNIDAD	$ 84.500,00	$ 16.055,00	$ 100.555,00	$ 63.000,00	$ 11.970,00	$ 74.970,00

161	42150000	BOQUILLA EYECTOR U. O GNATUS	UNIDAD	$ 182.000,00	$ 34.580,00	$ 216.580,00	$ 182.000,00	$ 34.580,00	$ 216.580,00
162	42150000	BOQUILLA EYECTOR U. O LEXUS	UNIDAD	$ 84.500,00	$ 16.055,00	$ 100.555,00	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00
163	42150000	BOQUILLA EYECTOR U. O TROPHY	UNIDAD	$ 84.500,00	$ 16.055,00	$ 100.555,00	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00
164	42150000	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8 GENÉRICO	UNIDAD	$ 60.000,00	$ 11.400,00	$ 71.400,00	$ 24.000,00	$ 4.560,00	$ 28.560,00
165	42150000	CABEZA CONTRANGULO GNATUS	UNIDAD	$ 494.000,00	$ 93.860,00	$ 587.860,00	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00
166	42150000	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	UNIDAD	$ 455.000,00	$ 86.450,00	$ 541.450,00	$ 280.000,00	$ 53.200,00	$ 333.200,00
167	42150000	CAJA CONEXIONES UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	$ 416.000,00	$ 79.040,00	$ 495.040,00	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00
168	42150000	CÁNULA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	$ 123.500,00	$ 23.465,00	$ 146.965,00	$ 85.000,00	$ 16.150,00	$ 101.150,00
169	42150000	CÁNULA PARA JERINGA TRIPLE	UNIDAD	$ 15.600,00	$ 2.964,00	$ 18.564,00	$ 15.000,00	$ 2.850,00	$ 17.850,00
170	42150000	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	UNIDAD	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00	$ 95.000,00	$ 18.050,00	$ 113.050,00
171	42150000	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	UNIDAD	$ 975.000,00	$ 185.250,00	$ 1.160.250,00	$ 490.000,00	$ 93.100,00	$ 583.100,00
172	42150000	CRISTAL REFLECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	$ 600.000,00	$ 114.000,00	$ 714.000,00	$ 155.000,00	$ 29.450,00	$ 184.450,00
173	42150000	FILTRO DE AGUA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	$ 60.000,00	$ 11.400,00	$ 71.400,00	$ 90.000,00	$ 17.100,00	$ 107.100,00
174	42150000	FILTRO DE AIRE GENÉRICO	UNIDAD	$ 208.000,00	$ 39.520,00	$ 247.520,00	$ 13.000,00	$ 2.470,00	$ 15.470,00
175	42150000	FILTRO PARA AGUA GENÉRICO	UNIDAD	$ 60.000,00	$ 11.400,00	$ 71.400,00	$ 29.000,00	$ 5.510,00	$ 34.510,00
176	42150000	FILTRO PARA AIRE DE MODULO UNIDAD ODONTO	UNIDAD	$ 208.000,00	$ 39.520,00	$ 247.520,00	$ 90.000,00	$ 17.100,00	$ 107.100,00
177	42150000	HOLDER AUTOMÁTICO U. O AMERICAN DENTAL	UNIDAD	$ 97.500,00	$ 18.525,00	$ 116.025,00	$ 85.000,00	$ 16.150,00	$ 101.150,00
178	42150000	HOLDER AUTOMÁTICO U. O GNATUS	UNIDAD	$ 420.000,00	$ 79.800,00	$ 499.800,00	$ 220.000,00	$ 41.800,00	$ 261.800,00
179	42150000	HOLDER AUTOMÁTICO U. O LEXUS	UNIDAD	$ 97.500,00	$ 18.525,00	$ 116.025,00	$ 85.000,00	$ 16.150,00	$ 101.150,00
180	42150000	HOLDER AUTOMÁTICO U. O NACIONAL	UNIDAD	$ 97.500,00	$ 18.525,00	$ 116.025,00	$ 85.000,00	$ 16.150,00	$ 101.150,00
181	42150000	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	$ 380.000,00	$ 72.200,00	$ 452.200,00	$ 125.000,00	$ 23.750,00	$ 148.750,00
182	42150000	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	UNIDAD	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00	$ 28.000,00	$ 5.320,00	$ 33.320,00
183	42150000	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA NACIONAL	UNIDAD	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00	$ 28.000,00	$ 5.320,00	$ 33.320,00
184	42150000	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00	$ 28.000,00	$ 5.320,00	$ 33.320,00

185	42150000	JERINGA TRIPLE UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATU	UNIDAD	$ 1.250.000,00	$ 237.500,00	$ 1.487.500,00	$ 690.000,00	$ 131.100,00	$ 821.100,00
186	42150000	LED LÁMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	$ 234.000,00	$ 44.460,00	$ 278.460,00	$ 195.000,00	$ 37.050,00	$ 232.050,00
187	42150000	LLAVE PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	$ 234.000,00	$ 44.460,00	$ 278.460,00	$ 178.000,00	$ 33.820,00	$ 211.820,00
188	42150000	LLAVE PIEZAS DE MANO GNATUS	UNIDAD	$ 234.000,00	$ 44.460,00	$ 278.460,00	$ 175.000,00	$ 33.250,00	$ 208.250,00
189	42150000	LLAVE PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	$ 78.000,00	$ 14.820,00	$ 92.820,00	$ 55.000,00	$ 10.450,00	$ 65.450,00
190	42150000	MANGUERA 10M AGUA AZUL 1/4	UNIDAD	$ 143.000,00	$ 27.170,00	$ 170.170,00	$ 88.000,00	$ 16.720,00	$ 104.720,00
191	42150000	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 1/4	UNIDAD	$ 143.000,00	$ 27.170,00	$ 170.170,00	$ 88.000,00	$ 16.720,00	$ 104.720,00
192	42150000	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 3/16	UNIDAD	$ 123.500,00	$ 23.465,00	$ 146.965,00	$ 83.000,00	$ 15.770,00	$ 98.770,00
193	42150000	MANGUERA 10M MODULO 3 VIAS	UNIDAD	$ 234.000,00	$ 44.460,00	$ 278.460,00	$ 175.000,00	$ 33.250,00	$ 208.250,00
194	42150000	MANGUERA PARA EYECTOR DE ALTA	UNIDAD	$ 11.700,00	$ 2.223,00	$ 13.923,00	$ 16.000,00	$ 3.040,00	$ 19.040,00
195	42150000	MANGUERA PARA EYECTOR DE BAJA	UNIDAD	$ 9.100,00	$ 1.729,00	$ 10.829,00	$ 8.000,00	$ 1.520,00	$ 9.520,00
196	42150000	MANOMETRO PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	$ 247.000,00	$ 46.930,00	$ 293.930,00	$ 160.000,00	$ 30.400,00	$ 190.400,00
197	42150000	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL GNATUS	UNIDAD	$ 1.800.000,00	$ 342.000,00	$ 2.142.000,00	$ 844.000,00	$ 160.360,00	$ 1.004.360,00
198	42150000	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL LEXUS	UNIDAD	$ 1.200.000,00	$ 228.000,00	$ 1.428.000,00	$ 430.000,00	$ 81.700,00	$ 511.700,00
199	42150000	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL NACIONAL	UNIDAD	$ 1.200.000,00	$ 228.000,00	$ 1.428.000,00	$ 430.000,00	$ 81.700,00	$ 511.700,00
200	42150000	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL TROPHY	UNIDAD	$ 1.200.000,00	$ 228.000,00	$ 1.428.000,00	$ 430.000,00	$ 81.700,00	$ 511.700,00
201	42150000	MOTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	$ 1.100.000,00	$ 209.000,00	$ 1.309.000,00	$ 765.000,00	$ 145.350,00	$ 910.350,00
202	42150000	PEDAL NEUMÁTICO U ODONTOLÓGICA GENÉRICO	UNIDAD	$ 162.500,00	$ 30.875,00	$ 193.375,00	$ 98.700,00	$ 18.753,00	$ 117.453,00
203	42150000	PEDAL NEUMÁTICO U. O NACIONAL	UNIDAD	$ 162.500,00	$ 30.875,00	$ 193.375,00	$ 98.700,00	$ 18.753,00	$ 117.453,00
204	42150000	POTENCIÓMETRO PERILLA GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	$ 208.000,00	$ 39.520,00	$ 247.520,00	$ 105.000,00	$ 19.950,00	$ 124.950,00
205	42150000	POTENCIÓMETRO ULTRASONIDO GNATUS	UNIDAD	$ 208.000,00	$ 39.520,00	$ 247.520,00	$ 105.000,00	$ 19.950,00	$ 124.950,00
206	42150000	REGULADOR DE AIRE CON TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	$ 208.000,00	$ 39.520,00	$ 247.520,00	$ 250.000,00	$ 47.500,00	$ 297.500,00
207	42150000	REGULADOR PRESIÓN U. ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	$ 234.000,00	$ 44.460,00	$ 278.460,00	$ 136.000,00	$ 25.840,00	$ 161.840,00
208	42150000	REGULADOR PRESIÓN UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	$ 208.000,00	$ 39.520,00	$ 247.520,00	$ 136.000,00	$ 25.840,00	$ 161.840,00
209	42150000	TANQUE AUXILIAR PARA AGUA UNIDAD ODONTOL	UNIDAD	$ 143.000,00	$ 27.170,00	$ 170.170,00	$ 79.000,00	$ 15.010,00	$ 94.010,00

210	42150000	TURBINA ESTÁNDAR REF. SX-MU03	UNIDAD	$ 845.000,00	$ 160.550,00	$ 1.005.550,00	$ 478.000,00	$ 90.820,00	$ 568.820,00
211	42150000	TURBINA MINI REF. SX-MU03	UNIDAD	$ 845.000,00	$ 160.550,00	$ 1.005.550,00	$ 478.000,00	$ 90.820,00	$ 568.820,00
212	42150000	TURBINA NSK ESTANDAR PARA P.M.A.V.	UNIDAD	$ 624.000,00	$ 118.560,00	$ 742.560,00	$ 478.000,00	$ 90.820,00	$ 568.820,00
213	42150000	TURBINA NSK MINI PARA P.M.A.V.	UNIDAD	$ 624.000,00	$ 118.560,00	$ 742.560,00	$ 478.000,00	$ 90.820,00	$ 568.820,00
214	42150000	TURBINA PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	$ 845.000,00	$ 160.550,00	$ 1.005.550,00	$ 640.000,00	$ 121.600,00	$ 761.600,00
215	42150000	TURBINA PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	UNIDAD	$ 845.000,00	$ 160.550,00	$ 1.005.550,00	$ 548.000,00	$ 104.120,00	$ 652.120,00
216	42150000	TURBINA PUSH BOTTON PANAMX ESTANDAR	UNIDAD	$ 845.000,00	$ 160.550,00	$ 1.005.550,00	$ 548.000,00	$ 104.120,00	$ 652.120,00
217	42150000	TURBINA REF. PAX2R-S03	UNIDAD	$ 845.000,00	$ 160.550,00	$ 1.005.550,00	$ 478.000,00	$ 90.820,00	$ 568.820,00
218	42150000	TURBINA REF. PAX2-SU03	UNIDAD	$ 845.000,00	$ 160.550,00	$ 1.005.550,00	$ 548.000,00	$ 104.120,00	$ 652.120,00
219	42150000	T. ELECTRON UO GNATUS CADEIRA SYNCRUS GL	UNIDAD	$ 3.640.000,00	$ 691.600,00	$ 4.331.600,00	$ 4.900.000,00	$ 931.000,00	$ 5.831.000,00
220	42150000	VÁLVULA EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGI GNATUS	UNIDAD	$ 210.000,00	$ 39.900,00	$ 249.900,00	$ 79.000,00	$ 15.010,00	$ 94.010,00
221	42150000	VÁLVULA ON/OFF UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	$ 95.000,00	$ 18.050,00	$ 113.050,00	$ 48.000,00	$ 9.120,00	$ 57.120,00

NOTA1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos, incluye IVA 19%.

5.4. PROYECCION DE PRECIOS DE REFERENCIA

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato de suministro, se estima que el **presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado,** por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Menor valor de las cotizaciones: De cada uno de los ítems cotizados según estudio de mercado de la vigencia 2025.
- Promedio del mercado: De cada uno de los ítems cotizados y los valores monetarios equivalentes al año 2025 de los precios históricos.
- Mediana del mercado: De cada uno de los ítems cotizados y los valores monetarios equivalentes al año 2025 de los precios históricos.
- Media baja: Valor promedio de cada una los ítems cotizados y el menor valor cotizado.
- Desviación Estándar: De cada una los ítems cotizados y los valores monetarios equivalentes al año 2025 de los precios históricos.

- Coeficiente de Variación: Se calcula entre la deviación estándar y el promedio del mercado.

- Precio de referencia: Precio Unitario que el Comité Económico, recomienda establecer.

- Métrica Utilizada: Parámetro bajo el cual se fija el precio de referencia. En concordancia con lo descrito en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad define para la determinación del precio de referencia conforme al valor del Coeficiente de Variación, así:

COEFICIENTE DE VARIACIÓN	MÉTRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 0.25	MENOR VALOR ENTRE HISTÓRICOS Y COTIZADOS
MAYOR A 0.25 Y MENOR O IGUAL A 0.50	MEDIA BAJA
MAYOR A 0.51 Y MENOR O IGUAL A 0.75	MEDIANA DEL MERCADO
MAYOR A 0.76 MENOR O IGUAL A 1	PROMEDIO DEL MERCADO
MAYOR A 1,01	VALOR HISTORICO

PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	Unidad de Medida	MENOR VALOR DEL MERCADO	PROMEDIO DE MERCADO	MEDIANA DEL MERCADO	MEDIA BAJA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (CUANDO APLICA)	METRICA UTILIZADA
1	41111700	BOMBILLA LED 03100-LED	UNIDAD	$636.145,00	$805.972,50	$805.972,50	$721.059,00	$240.172,35	0,30	$ 721.100,00	MEDIA BAJA
2	41111700	BOMBILLO 12V 100W	UNIDAD	$53.961,00	$73.688,00	$73.688,00	$63.825,00	$27.898,19	0,38	$ 63.800,00	MEDIA BAJA
3	41111700	BOMBILLO 12V 20W OSRAM 64425	UNIDAD	$61.907,00	$77.958,50	$77.958,50	$69.933,00	$22.700,25	0,29	$ 69.900,00	MEDIA BAJA
4	41111700	BOMBILLO 12V/30W A HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD	$164.897,00	$254.998,50	$254.998,50	$209.948,00	$127.422,76	0,50	$ 209.900,00	MEDIA BAJA
5	41111700	BOMBILLO 6V/20W HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD	$142.800,00	$210.552,00	$166.600,00	$154.700,00	$97.467,68	0,46	$ 154.700,00	MEDIA BAJA
6	41111700	BOMBILLO 6V-30W	UNIDAD	$58.401,00	$113.873,67	$92.820,00	$75.611,00	$68.471,72	0,60	$ 92.800,00	MEDIANA DEL MERCADO
7	41111700	BOMBILLO HALÓGENO 03000-U	UNIDAD	$152.675,00	$217.491,67	$172.550,00	$162.613,00	$95.571,56	0,44	$ 162.600,00	MEDIA BAJA
8	41111700	BOMBILLO HALÓGENO 03100-U	UNIDAD	$152.675,00	$215.508,33	$166.600,00	$159.638,00	$97.021,27	0,45	$ 159.600,00	MEDIA BAJA
9	41111700	BOMBILLO HALÓGENO 03400-U	UNIDAD	$152.675,00	$239.308,33	$190.400,00	$171.538,00	$118.888,40	0,50	$ 171.500,00	MEDIA BAJA
10	41111700	BOMBILLO HALÓGENO 06200-U	UNIDAD	$203.566,00	$313.788,67	$226.100,00	$214.833,00	$171.766,17	0,55	$ 226.100,00	MEDIANA DEL MERCADO
11	41111700	BOMBILLO HALÓGENO 06500-U	UNIDAD	$154.700,00	$270.155,33	$203.566,00	$179.133,00	$159.537,35	0,59	$ 203.600,00	MEDIANA DEL MERCADO
12	41111700	BOMBILLO HALÓGENO 08300-U	UNIDAD	$324.507,00	$421.535,67	$404.600,00	$364.554,00	$106.511,15	0,25	$ 364.600,00	MEDIA BAJA
13	41111700	BOMBILLO HALÓGENO 120V/20W G4	UNIDAD	$101.765,00	$137.848,33	$109.480,00	$105.623,00	$55.949,92	0,41	$ 105.600,00	MEDIA BAJA
14	41111700	BOMBILLO HLGNO 120V/20W MICRO OLYMPU CHB	UNIDAD	$101.765,00	$148.955,00	$142.800,00	$122.283,00	$50.549,33	0,34	$ 122.300,00	MEDIA BAJA
15	41111700	BOMBILLO HLGNO 6V/10W MICROSCOPIO OLYMPUS	UNIDAD	$41.554,00	$86.044,67	$49.980,00	$45.767,00	$69.890,06	0,81	$ 86.000,00	PROMEDIO DEL MERCADO
16	41111700	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CH40	UNIDAD	$63.614,00	$112.438,00	$83.300,00	$73.457,00	$68.230,78	0,61	$ 83.300,00	MEDIANA DEL MERCADO
17	41111700	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CX41	UNIDAD	$63.614,00	$113.231,33	$85.680,00	$74.647,00	$67.734,63	0,60	$ 85.700,00	MEDIANA DEL MERCADO
18	41111700	BOMBILLO HLX 12V/100W C MICRO GENÉRICO	UNIDAD	$55.123,00	$104.847,67	$80.920,00	$68.022,00	$65.075,89	0,62	$ 80.900,00	MEDIANA DEL MERCADO
19	41111700	BOMBILLO LED 04900-LED	UNIDAD	$636.145,00	$898.281,67	$749.700,00	$692.923,00	$360.195,57	0,40	$ 692.900,00	MEDIA BAJA
20	41111700	BOMBILLO LED 06500-LED	UNIDAD	$618.800,00	$854.648,33	$636.145,00	$627.473,00	$393.575,65	0,46	$ 627.500,00	MEDIA BAJA
21	41111700	BOMBILLO PARA LARINGOSCOPIO	UNIDAD	$142.800,00	$241.566,00	$165.398,00	$154.099,00	$151.918,06	0,63	$ 165.400,00	MEDIANA DEL MERCADO
22	41111700	BOMBILLO PARA OTOSCOPIO	UNIDAD	$156.916,00	$218.905,33	$172.550,00	$164.733,00	$94.154,29	0,43	$ 164.700,00	MEDIA BAJA
23	41111700	BOMBILLO PARA RETINOSCOPIO	UNIDAD	$271.422,00	$366.157,33	$291.550,00	$281.486,00	$146.999,96	0,40	$ 281.500,00	MEDIA BAJA
24	41111700	BOMBILLO PED WA LARINGOSCOPIO 04800	UNIDAD	$73.780,00	$131.296,67	$105.910,00	$89.845,00	$73.571,78	0,56	$ 105.900,00	MEDIANA DEL MERCADO
25	41111700	BOMBILLO RIESTER REF: 10605 2.5V	UNIDAD	$186.603,00	$316.067,67	$273.700,00	$230.152,00	$155.052,36	0,49	$ 230.200,00	MEDIA BAJA
26	41111700	BOMBILLO TUBO 32 W NEGATOSCOPIO SYLVANIA	UNIDAD	$67.830,00	$124.836,00	$80.578,00	$74.204,00	$87.928,53	0,70	$ 80.600,00	MEDIANA DEL MERCADO

27	41111700	BOMBILLO TUBO 32 W/T8 NEGATOSCOPIO SYLVANIA	UNIDAD	$65.450,00	$124.042,67	$80.578,00	$73.014,00	$88.707,32	0,72	$ 80.600,00	MEDIANA DEL MERCADO
28	41111700	BOMBILLO W.A. REF: 03900	UNIDAD	$174.717,00	$260.539,00	$190.400,00	$182.559,00	$135.293,62	0,52	$ 190.400,00	MEDIANA DEL MERCADO
29	41111700	BOMBILLO W.A. REF: 04900	UNIDAD	$220.150,00	$285.726,67	$220.530,00	$220.340,00	$113.253,19	0,40	$ 220.300,00	MEDIA BAJA
30	41111700	BOMBILLO WA 04700	UNIDAD	$29.750,00	$101.241,67	$59.775,00	$44.763,00	$98.970,02	0,98	$ 101.200,00	PROMEDIO DEL MERCADO
31	41111700	PORTA BOMBILLO	UNIDAD	$63.603,00	$378.201,00	$297.500,00	$180.552,00	$361.763,63	0,96	$ 63.600,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
32	42180000	ADAPTADOR MONITOR WELCH ALLYN503-0054-02	UNIDAD	$714.000,00	$1.410.277,33	$1.017.832,00	$865.916,00	$955.021,60	0,68	$ 1.017.800,00	MEDIANA DEL MERCADO
33	42180000	ADAPTADOR VOLTAJE DOPPLER FETAL 5W/1.0A	UNIDAD	$416.500,00	$434.873,33	$424.020,00	$420.260,00	$25.588,79	0,06	$ 416.500,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
34	42180000	ADAPTADOR Y CABLE 100-240VAC/5VDC	UNIDAD	$426.891,00	$765.063,67	$737.800,00	$582.346,00	$352.595,93	0,46	$ 582.300,00	MEDIA BAJA
35	26111700	BATERÍA	UNIDAD	$1.106.700,00	$1.386.350,00	$1.386.350,00	$1.246.525,00	$395.484,82	0,29	$ 1.246.500,00	MEDIA BAJA
36	26111700	BATERÍA 12 V - 2.3AH	UNIDAD	$249.900,00	$468.931,33	$335.794,00	$292.847,00	$307.995,98	0,66	$ 335.800,00	MEDIANA DEL MERCADO
37	26111700	BATERÍA 14.8 V - 2.2AH	UNIDAD	$551.326,00	$1.014.792,00	$886.550,00	$718.938,00	$539.149,84	0,53	$ 886.600,00	MEDIANA DEL MERCADO
38	26111700	BATERÍA 4.8 V - 1.6 AH	UNIDAD	$418.933,00	$667.211,00	$690.200,00	$554.567,00	$237.619,02	0,36	$ 554.600,00	MEDIA BAJA
39	26111700	BATERÍA BENEHEART D3	UNIDAD	$2.035.665,00	$2.542.888,33	$2.261.000,00	$2.148.333,00	$692.615,97	0,27	$ 2.148.300,00	MEDIA BAJA
40	26111700	BATERÍA DESFIBRILADOR RF LI34I001A	UNIDAD	$2.406.113,00	$3.102.704,33	$3.094.000,00	$2.750.057,00	$700.984,03	0,23	$ 2.406.100,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
41	26111700	BATERÍA DESFIBRILADOR RF R-5702-1	UNIDAD	$2.018.031,00	$2.933.677,00	$2.975.000,00	$2.496.516,00	$895.699,70	0,31	$ 2.496.500,00	MEDIA BAJA
42	26111700	BATERÍA MONITOR DE SIGNOS VITALES LT	UNIDAD	$1.166.200,00	$1.630.690,00	$1.226.870,00	$1.196.535,00	$752.590,13	0,46	$ 1.196.500,00	MEDIA BAJA
43	26111700	BATERÍA MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT L	UNIDAD	$797.300,00	$1.627.727,00	$1.229.881,00	$1.013.591,00	$1.085.482,61	0,67	$ 1.229.900,00	MEDIANA DEL MERCADO
44	26111700	BATERÍA PARA MONITOR	UNIDAD	$859.914,00	$1.230.704,67	$1.166.200,00	$1.013.057,00	$406.895,93	0,33	$ 1.013.100,00	MEDIA BAJA
45	26111700	BATERÍA RECARGABLE	UNIDAD	$1.166.200,00	$1.416.100,00	$1.416.100,00	$1.291.150,00	$353.411,97	0,25	$ 1.166.200,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
46	26111700	BATERÍA REF 7.4V 4400mAh	UNIDAD	$1.397.098,00	$1.695.366,00	$1.428.000,00	$1.412.549,00	$490.097,03	0,29	$ 1.412.500,00	MEDIA BAJA
47	26111700	BATERÍA REF FL1212 12V 1.2Ah	UNIDAD	$273.700,00	$787.147,00	$659.741,00	$466.721,00	$587.602,19	0,75	$ 659.700,00	MEDIANA DEL MERCADO
48	26111700	BATERÍA REF LI131001A 11.1VDC 2600mAh	UNIDAD	$773.500,00	$964.537,00	$989.611,00	$881.556,00	$179.815,96	0,19	$ 773.500,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
49	26111700	BATERÍA REF LI13S001A 11.1VDC 2600mAh	UNIDAD	$773.500,00	$931.338,33	$1.009.015,00	$891.258,00	$136.697,65	0,15	$ 773.500,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
50	26111700	BATERÍA REF LI23S001A 11.1VDC 4400mAh	UNIDAD	$773.500,00	$1.948.907,33	$1.979.222,00	$1.376.361,00	$1.160.546,98	0,60	$ 1.979.200,00	MEDIANA DEL MERCADO
51	26111700	BATERÍA REF LI23S002A 11.1VDC 4500mAh	UNIDAD	$773.500,00	$1.804.893,67	$1.785.181,00	$1.279.341,00	$1.041.389,94	0,58	$ 1.785.200,00	MEDIANA DEL MERCADO
52	26111700	BATERÍA REF LI23S005A 11.1VDC 5200mAh	UNIDAD	$773.500,00	$1.334.044,00	$1.086.632,00	$930.066,00	$717.012,96	0,54	$ 1.086.600,00	MEDIANA DEL MERCADO
53	26111700	BATERÍA REF LM34S001A 4200mAh 50.4Wh	UNIDAD	$1.629.948,00	$2.129.982,67	$2.261.000,00	$1.945.474,00	$449.095,76	0,21	$ 1.629.900,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
54	42180000	BRAZALETE ADULTO 2 VIAS	UNIDAD	$33.928,00	$52.959,33	$53.550,00	$43.739,00	$18.742,98	0,35	$ 43.700,00	MEDIA BAJA
55	42180000	BRAZALETE ADULTO FLEXIPORT	UNIDAD	$53.550,00	$185.835,33	$170.756,00	$112.153,00	$140.433,51	0,76	$ 185.800,00	PROMEDIO DEL MERCADO
56	42180000	BRAZALETE ADULTO OBESO 1 VÍA	UNIDAD	$57.120,00	$89.925,00	$69.855,00	$63.488,00	$46.231,69	0,51	$ 69.900,00	MEDIANA DEL MERCADO
57	42180000	BRAZALETE ADULTO OBESO FLEXIPORT 2 VIAS	UNIDAD	$57.120,00	$197.962,00	$203.566,00	$130.343,00	$138.125,29	0,70	$ 203.600,00	MEDIANA DEL MERCADO
58	42180000	BRAZALETE ADULTO UNA VÍA	UNIDAD	$40.250,00	$55.066,67	$53.550,00	$46.900,00	$15.630,29	0,28	$ 46.900,00	MEDIA BAJA
59	42180000	BRAZALETE PEDIÁTRICO DE 1 VÍA	UNIDAD	$40.250,00	$55.066,67	$53.550,00	$46.900,00	$15.630,29	0,28	$ 46.900,00	MEDIA BAJA
60	42180000	BRAZALETE PEDIÁTRICO DE 2 VIAS	UNIDAD	$40.250,00	$56.256,67	$57.120,00	$48.685,00	$15.592,94	0,28	$ 48.700,00	MEDIA BAJA
61	42180000	CABEZAL APLICADOR ULTRASONIDO	UNIDAD	$3.307.956,00	$4.958.252,00	$4.760.000,00	$4.033.978,00	$1.757.826,85	0,35	$ 4.034.000,00	MEDIA BAJA
62	42180000	CABLE DE PODER C13 A C14 BLANCO	UNIDAD	$142.800,00	$220.760,00	$186.280,00	$164.540,00	$99.773,21	0,45	$ 164.500,00	MEDIA BAJA
63	42180000	CABLE DE PODER C13 A C14 NEGRO	UNIDAD	$142.800,00	$220.760,00	$186.280,00	$164.540,00	$99.773,21	0,45	$ 164.500,00	MEDIA BAJA
64	42180000	CABLE DE VÍA AÉREA	UNIDAD	$284.430,00	$515.276,67	$535.500,00	$409.965,00	$221.428,72	0,43	$ 410.000,00	MEDIA BAJA

65	42180000	CABLE DE VÍA ÓSEA	UNIDAD	$284.430,00	$408.176,67	$404.600,00	$344.515,00	$125.573,21	0,31	$ 344.500,00	MEDIA BAJA
66	42180000	CABLE ECG	UNIDAD	$322.314,00	$555.671,33	$452.200,00	$387.257,00	$298.844,03	0,54	$ 452.200,00	MEDIANA DEL MERCADO
67	42180000	CABLE ECG 10 DV DB15 RECTANGULAR BANANA 6MM	UNIDAD	$345.100,00	$568.035,67	$466.507,00	$405.804,00	$287.476,51	0,51	$ 466.500,00	MEDIANA DEL MERCADO
68	42180000	CABLE ELECTRO ESTIMULADOR MULTIESTIM PRO	UNIDAD	$434.836,00	$557.478,67	$464.100,00	$449.468,00	$187.651,29	0,34	$ 449.500,00	MEDIA BAJA
69	42180000	CABLE EXTENSOR PARA SENSOR DE SP02	UNIDAD	$152.675,00	$229.391,67	$202.300,00	$177.488,00	$93.261,93	0,41	$ 177.500,00	MEDIA BAJA
70	42180000	CAMPANA FONENDOSCOPIO. BIAURICULAR	UNIDAD	$212.048,00	$300.749,33	$333.200,00	$272.624,00	$77.733,87	0,26	$ 272.600,00	MEDIA BAJA
71	42180000	CONTROL CAMA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	UNIDAD	$568.542,00	$1.014.580,67	$809.200,00	$688.871,00	$576.835,70	0,57	$ 809.200,00	MEDIANA DEL MERCADO
72	42180000	ELECTRODO CHUPAS ECG AJUSTE PLUG BANANA	UNIDAD	$125.465,00	$184.621,67	$166.600,00	$146.033,00	$69.931,35	0,38	$ 146.000,00	MEDIA BAJA
73	42180000	ELECTRODOS CLIPS PARA ELECTROCARDIÓGRAFO	UNIDAD	$125.465,00	$186.605,00	$172.550,00	$149.008,00	$69.245,69	0,37	$ 149.000,00	MEDIA BAJA
74	42180000	ESCOBILLAS PARA MOTOR	UNIDAD	$96.093,00	$208.547,67	$113.050,00	$104.572,00	$180.291,47	0,86	$ 208.500,00	PROMEDIO DEL MERCADO
75	42180000	FUENTE DE ALIMENTACION REF FSP400-60PFG	UNIDAD	$5.821.242,00	$11.767.830,67	$10.442.250,00	$8.131.746,00	$6.708.335,40	0,57	$ 8.131.700,00	MEDIA BAJA
76	42180000	INTERFACE SPO2 MONITOR WELCH ALLYN SPO	UNIDAD	$152.675,00	$224.631,67	$188.020,00	$170.348,00	$95.669,38	0,43	$ 170.300,00	MEDIA BAJA
77	42180000	MANGO ESPIRALADO EQUIPO DE ÓRGANOS WA	UNIDAD	$1.145.061,00	$1.599.453,67	$1.154.300,00	$1.149.681,00	$779.043,67	0,49	$ 1.149.700,00	MEDIA BAJA
78	42180000	MANGUERA ESPIRAL SIST INTEGRADO ÓRGANOS	UNIDAD	$118.726,00	$150.245,33	$130.900,00	$124.813,00	$44.468,67	0,30	$ 124.800,00	MEDIA BAJA
79	42180000	MANGUERA PARA BRAZALETE	UNIDAD	$118.747,00	$174.449,00	$142.800,00	$130.774,00	$76.598,20	0,44	$ 130.800,00	MEDIA BAJA
80	42180000	MANGUERA RESORTADA TENSIÓMETRO PARED	UNIDAD	$118.726,00	$129.023,67	$131.495,00	$125.111,00	$9.311,31	0,07	$ 118.700,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
81	42180000	MANOMETRO PARA TENSIÓMETRO	UNIDAD	$78.530,00	$108.445,33	$95.200,00	$86.865,00	$38.296,27	0,35	$ 86.900,00	MEDIA BAJA
82	42180000	MARCADOR EVENTOS MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	$407.487,00	$488.069,00	$499.800,00	$453.644,00	$75.404,03	0,15	$ 407.500,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
83	42180000	PANTALLA/MONITOR SIGNOS VITALES	UNIDAD	$1.668.756,00	$2.273.818,67	$1.904.000,00	$1.786.378,00	$852.426,04	0,37	$ 1.786.400,00	MEDIA BAJA
84	42180000	PINZA SPO2 ADULTO MULTIMED	UNIDAD	$203.566,00	$305.855,33	$226.100,00	$214.833,00	$158.057,40	0,52	$ 226.100,00	MEDIANA DEL MERCADO
85	42180000	SEGURO CABEZOTE EQ ÓRGANOS W.A	UNIDAD	$196.350,00	$298.017,67	$233.603,00	$214.977,00	$145.032,59	0,49	$ 215.000,00	MEDIA BAJA
86	42180000	SENSOR DE MANGOS EQUIPO ÓRGANOS DE PARED	UNIDAD	$186.603,00	$286.317,67	$291.550,00	$239.077,00	$97.204,18	0,34	$ 239.100,00	MEDIA BAJA
87	42180000	SENSOR OXIMETRIA	UNIDAD	$186.603,00	$284.334,33	$285.600,00	$236.102,00	$97.104,69	0,34	$ 236.100,00	MEDIA BAJA
88	42180000	SENSOR SP02 ADULTO	UNIDAD	$186.603,00	$264.501,00	$226.100,00	$206.352,00	$102.635,75	0,39	$ 206.400,00	MEDIA BAJA
89	42180000	SENSOR SP02 PEDIA MONITOR SIGNOS VITALES	UNIDAD	$186.603,00	$262.517,67	$220.150,00	$203.377,00	$103.799,73	0,40	$ 203.400,00	MEDIA BAJA
90	42180000	SENSOR SPO2 ADULTO	UNIDAD	$186.603,00	$264.501,00	$226.100,00	$206.352,00	$102.635,75	0,39	$ 206.400,00	MEDIA BAJA
91	42180000	SENSOR SPO2 ADULTO MONIT SIGNOS VITALS	UNIDAD	$186.603,00	$262.517,67	$220.150,00	$203.377,00	$103.799,73	0,40	$ 203.400,00	MEDIA BAJA
92	42180000	SENSOR SPO2 ADULTO NELLCOR 3 MTS GENERI	UNIDAD	$186.603,00	$262.517,67	$220.150,00	$203.377,00	$103.799,73	0,40	$ 203.400,00	MEDIA BAJA
93	42180000	SENSOR SPO2 MONITOR SIGNOS VITALES M9B	UNIDAD	$186.603,00	$262.517,67	$220.150,00	$203.377,00	$103.799,73	0,40	$ 203.400,00	MEDIA BAJA
94	42180000	SENSOR SPO2 MSV EDAN MODELO M9B 3 MTS	UNIDAD	$186.603,00	$262.517,67	$220.150,00	$203.377,00	$103.799,73	0,40	$ 203.400,00	MEDIA BAJA
95	42180000	SENSOR SPO2 NELLCOR DS-100A (GENÉRICO)	UNIDAD	$186.603,00	$262.517,67	$220.150,00	$203.377,00	$103.799,73	0,40	$ 203.400,00	MEDIA BAJA
96	42180000	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY IMEC10	UNIDAD	$221.984,00	$327.861,33	$380.800,00	$301.392,00	$91.692,46	0,28	$ 301.400,00	MEDIA BAJA
97	42180000	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY IMEC8	UNIDAD	$221.984,00	$327.861,33	$380.800,00	$301.392,00	$91.692,46	0,28	$ 301.400,00	MEDIA BAJA
98	42180000	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY MINDRAY PM-8000	UNIDAD	$221.984,00	$327.861,33	$380.800,00	$301.392,00	$91.692,46	0,28	$ 301.400,00	MEDIA BAJA
99	42180000	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY UMEC10	UNIDAD	$221.984,00	$327.861,33	$380.800,00	$301.392,00	$91.692,46	0,28	$ 301.400,00	MEDIA BAJA
100	42180000	SENSOR SPO2 UNICARE F8	UNIDAD	$221.984,00	$327.861,33	$380.800,00	$301.392,00	$91.692,46	0,28	$ 301.400,00	MEDIA BAJA

101	42180000	CABLES ELECTROESTIMULADO ADVANCED MOBILE	UNIDAD	$464.100,00	$776.833,67	$659.741,00	$561.921,00	$384.879,02	0,50	$ 561.900,00	MEDIA BAJA
102	42180000	TOCO MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	$1.629.948,00	$2.276.749,33	$2.261.000,00	$1.945.474,00	$654.818,06	0,29	$ 1.945.500,00	MEDIA BAJA
103	42180000	TRANSDUCTOR DOPPLER 2 MHZ	UNIDAD	$551.326,00	$1.018.758,67	$696.150,00	$623.738,00	$688.017,06	0,68	$ 696.200,00	MEDIANA DEL MERCADO
104	42180000	TRANSDUCTOR MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	$1.862.797,00	$2.350.399,00	$2.249.100,00	$2.055.949,00	$545.353,82	0,23	$ 1.862.800,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
105	42180000	ULTRASOUND APPLICATOR 1 Cm²	UNIDAD	$2.915.500,00	$3.597.001,67	$2.925.105,00	$2.920.303,00	$1.172.087,18	0,33	$ 2.920.300,00	MEDIA BAJA
106	42180000	ULTRASOUND APPLICATOR 10 Cm²	UNIDAD	$2.915.500,00	$4.513.057,33	$3.816.872,00	$3.366.186,00	$2.036.924,01	0,45	$ 3.366.200,00	MEDIA BAJA
107	42180000	ULTRASOUND APPLICATOR 2 Cm²	UNIDAD	$2.841.449,00	$3.620.683,00	$2.915.500,00	$2.878.475,00	$1.286.075,92	0,36	$ 2.878.500,00	MEDIA BAJA
108	42180000	ULTRASOUND APPLICATOR 5 Cm²	UNIDAD	$2.915.500,00	$3.794.499,00	$3.053.497,00	$2.984.499,00	$1.404.657,69	0,37	$ 2.984.500,00	MEDIA BAJA
109	42180000	UPS REF BR700G 120V 420W 9,0Ah	UNIDAD	$3.880.828,00	$6.192.442,67	$6.961.500,00	$5.421.164,00	$2.038.932,89	0,33	$ 5.421.200,00	MEDIA BAJA
110	26111700	BATERÍA 14,4V 4Ah 57.6 Wh INSTRAMED	UNIDAD	$2.250.880,00	$3.241.360,00	$3.451.000,00	$2.850.940,00	$904.077,06	0,28	$ 2.850.900,00	MEDIA BAJA
111	42180000	ELECTRODOS CARBONADOS PARA ELECTROESTIMULADOR CHATTANOOGA	UNIDAD	$416.500,00	$811.580,00	$811.580,00	$614.040,00	$558.727,49	0,69	$ 416.500,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
112	26101700	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$164.626,00	$245.275,33	$214.200,00	$189.413,00	$99.880,91	0,41	$ 189.400,00	MEDIA BAJA
113	26101700	BIELA PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	$562.720,00	$1.137.193,33	$587.860,00	$575.290,00	$973.326,29	0,86	$ 562.700,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
114	26101700	BIELA PARA COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	$1.067.228,00	$1.728.209,33	$1.856.400,00	$1.461.814,00	$607.122,34	0,35	$ 1.067.200,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
115	26101700	BUJE PARA MOTOR	UNIDAD	$424.020,00	$1.054.863,33	$479.570,00	$451.795,00	$1.044.914,20	0,99	$ 424.000,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
116	26101700	CABEZOTE DE UN CABALLO COMPRESOR ATD	UNIDAD	$3.880.828,00	$4.641.476,00	$4.165.000,00	$4.022.914,00	$1.080.761,43	0,23	$ 3.880.800,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
117	26101700	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR ATD	UNIDAD	$582.124,00	$905.264,67	$634.270,00	$608.197,00	$515.196,46	0,57	$ 634.300,00	MEDIANA DEL MERCADO
118	26101700	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	$1.125.440,00	$1.493.746,67	$1.499.400,00	$1.312.420,00	$365.512,79	0,24	$ 1.125.400,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
119	26101700	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$288.386,00	$405.528,67	$345.100,00	$316.743,00	$156.373,92	0,39	$ 316.700,00	MEDIA BAJA
120	26101700	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR ATD	UNIDAD	$217.326,00	$280.295,33	$278.460,00	$247.893,00	$63.906,77	0,23	$ 217.300,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
121	26101700	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$76.337,00	$126.595,67	$113.050,00	$94.694,00	$58.225,47	0,46	$ 94.700,00	MEDIA BAJA
122	26101700	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$92.820,00	$136.267,67	$101.783,00	$97.302,00	$67.640,00	0,50	$ 97.300,00	MEDIA BAJA
123	26101700	DIAFRAGMA PISTÓN	UNIDAD	$636.145,00	$1.150.165,00	$1.160.250,00	$898.198,00	$509.052,43	0,44	$ 898.200,00	MEDIA BAJA
124	26101700	DIAFRAGMA PISTÓN PARA ATD	UNIDAD	$589.886,00	$873.738,67	$603.330,00	$596.608,00	$480.051,46	0,55	$ 603.300,00	MEDIANA DEL MERCADO
125	26101700	DIAFRAGMA PISTÓN PARA DURR DENTAL	UNIDAD	$989.611,00	$1.269.970,33	$1.392.300,00	$1.190.956,00	$243.453,57	0,19	$ 989.600,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
126	26101700	DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$349.275,00	$809.005,00	$649.740,00	$499.508,00	$556.718,88	0,69	$ 349.300,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
127	26101700	EMPAQUE COMPRESOR ATD	UNIDAD	$271.658,00	$441.206,00	$278.460,00	$275.059,00	$287.795,14	0,65	$ 278.500,00	MEDIANA DEL MERCADO
128	26101700	EMPAQUE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$89.731,00	$131.060,33	$113.050,00	$101.391,00	$52.695,74	0,40	$ 101.400,00	MEDIA BAJA
129	26101700	EMPAQUE PARA COMPRESOR PARA DURR DENTAL	UNIDAD	$464.100,00	$722.733,00	$698.549,00	$581.325,00	$271.533,93	0,38	$ 581.300,00	MEDIA BAJA
130	26101700	FILTRO DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$62.093,00	$82.379,33	$69.020,00	$65.557,00	$29.343,13	0,36	$ 65.600,00	MEDIA BAJA
131	26101700	VÁLVULA CHEKER COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	$214.200,00	$609.875,00	$609.875,00	$412.038,00	$559.568,95	0,92	$ 609.900,00	PROMEDIO DEL MERCADO
132	26101700	FILTRO DURR DENTAL 1650-101-00	UNIDAD	$535.500,00	$795.512,33	$690.787,00	$613.144,00	$325.274,79	0,41	$ 613.100,00	MEDIA BAJA
133	26101700	FILTRO DE ENTRADA DE AIRE COMPRESOR	UNIDAD	$62.093,00	$85.156,00	$77.350,00	$69.722,00	$27.800,46	0,33	$ 69.700,00	MEDIA BAJA
134	26101700	FILTRO DE ENTRADA DE AIRE COMPRESOR ATD	UNIDAD	$247.520,00	$346.385,00	$256.135,00	$251.828,00	$163.835,03	0,47	$ 251.800,00	MEDIA BAJA
135	26101700	VÁLVULA ELECTRONICA ALIVIO COMPRESOR ATD	UNIDAD	$71.400,00	$553.024,67	$582.124,00	$326.762,00	$467.754,35	0,85	$ 553.000,00	PROMEDIO DEL MERCADO

136	26101700	FILTRO ASPIRACIO DURR DENTAL 0832-982-00	UNIDAD	$583.100,00	$829.489,67	$745.119,00	$664.110,00	$297.681,60	0,36	$ 664.100,00	MEDIA BAJA
137	26101700	PISTÓN COMPRESOR ATD	UNIDAD	$340.340,00	$529.443,67	$426.891,00	$383.616,00	$256.262,23	0,48	$ 383.600,00	MEDIA BAJA
138	26101700	PISTÓN PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$187.330,00	$336.143,33	$368.900,00	$278.115,00	$135.439,21	0,40	$ 278.100,00	MEDIA BAJA
139	26101700	PISTÓN PARA DURR DENTAL	UNIDAD	$1.142.400,00	$1.516.688,33	$1.241.865,00	$1.192.133,00	$564.342,79	0,37	$ 1.192.100,00	MEDIA BAJA
140	26101700	PRESOSTATO COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	$1.397.098,00	$2.451.412,67	$2.506.140,00	$1.951.619,00	$1.028.044,10	0,42	$ 1.951.600,00	MEDIA BAJA
141	26101700	PRESOSTATO COMRESOR CUATRO VIAS	UNIDAD	$192.683,00	$256.214,33	$278.460,00	$235.572,00	$55.837,29	0,22	$ 192.700,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
142	26101700	PRESOSTATO COMRESOR UNA VÍA	UNIDAD	$192.683,00	$232.414,33	$226.100,00	$209.392,00	$43.235,71	0,19	$ 192.700,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
143	26101700	FILTRO ASPIRACIO DURR DENTAL 5180-982-00	UNIDAD	$737.357,00	$890.369,00	$773.500,00	$755.429,00	$234.421,40	0,26	$ 755.400,00	MEDIA BAJA
144	26101700	VÁLVULA CHEKER PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	$541.450,00	$835.975,00	$835.975,00	$688.713,00	$416.521,25	0,50	$ 688.700,00	MEDIA BAJA
145	26101700	VÁLVULA CHEKER PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$135.711,00	$213.820,33	$196.350,00	$166.031,00	$88.152,58	0,41	$ 166.000,00	MEDIA BAJA
146	26101700	VÁLVULA DE SEGURIDAD COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$97.102,00	$270.367,33	$178.500,00	$137.801,00	$233.190,71	0,86	$ 270.400,00	PROMEDIO DEL MERCADO
147	26101700	VIELA PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	$284.430,00	$422.060,00	$410.550,00	$347.490,00	$143.731,06	0,34	$ 347.500,00	MEDIA BAJA
148	42150000	ABRAZADERA PLÁSTICA DE ¼ UNIDAD ODONT	UNIDAD	$515,00	$16.347,73	$928,20	$722,00	$27.066,05	1,66	$ 16.300,00	PROMEDIO DEL MERCADO
149	42150000	ABRAZADERA PLÁSTICA MANGUERA 1/8	UNIDAD	$515,00	$15.554,40	$928,20	$722,00	$25.691,99	1,65	$ 15.600,00	PROMEDIO DEL MERCADO
150	42150000	ACOPLE BORDEN COMPLETO PIEZA DE MANO	UNIDAD	$43.908,00	$90.597,67	$85.085,00	$64.497,00	$49.675,94	0,55	$ 85.100,00	MEDIANA DEL MERCADO
151	42150000	ACOPLE BORDEN PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	$160.650,00	$272.138,67	$203.566,00	$182.108,00	$157.407,14	0,58	$ 203.600,00	MEDIANA DEL MERCADO
152	42150000	ACOPLE EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	UNIDAD	$55.971,00	$75.380,33	$77.350,00	$66.661,00	$18.503,29	0,25	$ 56.000,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
153	42150000	ACOPLE EYECTOR U. O GNATUS	UNIDAD	$89.044,00	$150.664,67	$172.550,00	$130.797,00	$54.106,24	0,36	$ 130.800,00	MEDIA BAJA
154	42150000	ACOPLE PARA CAVITRON MACHO	UNIDAD	$67.856,00	$122.499,33	$85.442,00	$76.649,00	$79.900,41	0,65	$ 85.400,00	MEDIANA DEL MERCADO
155	42150000	ACRÍLICO DOMO UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	$190.810,00	$499.936,67	$535.500,00	$363.155,00	$292.968,38	0,59	$ 363.200,00	MEDIA BAJA
156	42150000	ADAPTADOR DE 1/2 X 1/4 PARA EYECTOR	UNIDAD	$24.048,00	$45.699,33	$35.700,00	$29.874,00	$28.022,59	0,61	$ 35.700,00	MEDIANA DEL MERCADO
157	42150000	BASE CARGADOR L FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	$696.150,00	$716.975,00	$716.975,00	$706.563,00	$29.451,00	0,04	$ 696.200,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
158	42150000	PEDAL UNIDAD ODONTOLÓGICA 7 TECLAS GNATUS	UNIDAD	$1.397.098,00	$2.244.749,33	$2.243.150,00	$1.820.124,00	$848.452,13	0,38	$ 1.820.100,00	MEDIA BAJA
159	26111700	BATERÍA LAMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	$464.100,00	$502.775,00	$502.775,00	$483.438,00	$54.694,71	0,11	$ 464.100,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
160	42150000	BOQUILLA EYECTOR U. O AMERICAN DENTAL	UNIDAD	$55.971,00	$77.165,33	$74.970,00	$65.471,00	$22.372,93	0,29	$ 65.500,00	MEDIA BAJA
161	42150000	BOQUILLA EYECTOR U. O GNATUS	UNIDAD	$120.421,00	$184.527,00	$216.580,00	$168.501,00	$55.517,42	0,30	$ 168.500,00	MEDIA BAJA
162	42150000	BOQUILLA EYECTOR U. O LEXUS	UNIDAD	$57.666,00	$78.523,67	$77.350,00	$67.508,00	$21.468,57	0,27	$ 67.500,00	MEDIA BAJA
163	42150000	BOQUILLA EYECTOR U. O TROPHY	UNIDAD	$57.666,00	$78.523,67	$77.350,00	$67.508,00	$21.468,57	0,27	$ 67.500,00	MEDIA BAJA
164	42150000	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8 GENÉRICO	UNIDAD	$22.711,00	$40.890,33	$28.560,00	$25.636,00	$26.583,50	0,65	$ 28.600,00	MEDIANA DEL MERCADO
165	42150000	CABEZA CONTRANGULO GNATUS	UNIDAD	$380.800,00	$450.115,67	$381.687,00	$381.244,00	$119.290,92	0,27	$ 381.200,00	MEDIA BAJA
166	42150000	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	UNIDAD	$276.973,00	$383.874,33	$333.200,00	$305.087,00	$139.330,32	0,36	$ 305.100,00	MEDIA BAJA
167	42150000	CAJA CONEXIONES UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	$262.940,00	$431.160,00	$495.040,00	$378.990,00	$147.080,69	0,34	$ 379.000,00	MEDIA BAJA
168	42150000	CÁNULA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	$83.108,00	$110.407,67	$101.150,00	$92.129,00	$32.919,71	0,30	$ 92.100,00	MEDIA BAJA
169	42150000	CÁNULA PARA JERINGA TRIPLE	UNIDAD	$10.993,00	$15.802,33	$17.850,00	$14.422,00	$4.180,28	0,26	$ 14.400,00	MEDIA BAJA
170	42150000	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	UNIDAD	$12.921,00	$59.840,33	$53.550,00	$33.236,00	$50.360,01	0,84	$ 59.800,00	PROMEDIO DEL MERCADO

171	42150000	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	UNIDAD	$583.100,00	$793.165,00	$636.145,00	$609.623,00	$319.009,39	0,40	$ 609.600,00	MEDIA BAJA
172	42150000	CRISTAL REFLECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	$141.536,00	$346.662,00	$184.450,00	$162.993,00	$318.846,84	0,92	$ 346.700,00	PROMEDIO DEL MERCADO
173	42150000	FILTRO DE AGUA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	$39.351,00	$72.617,00	$71.400,00	$55.376,00	$33.890,89	0,47	$ 55.400,00	MEDIA BAJA
174	42150000	FILTRO DE AIRE GENÉRICO	UNIDAD	$10.602,00	$91.197,33	$15.470,00	$13.036,00	$135.401,28	1,48	$ 91.200,00	PROMEDIO DEL MERCADO
175	42150000	FILTRO PARA AGUA GENÉRICO	UNIDAD	$34.510,00	$47.426,33	$36.369,00	$35.440,00	$20.782,60	0,44	$ 35.400,00	MEDIA BAJA
176	42150000	FILTRO PARA AIRE DE MODULO UNIDAD ODONTO	UNIDAD	$107.100,00	$182.240,67	$192.102,00	$149.601,00	$70.727,49	0,39	$ 149.600,00	MEDIA BAJA
177	42150000	HOLDER AUTOMÁTICO U. O AMERICAN DENTAL	UNIDAD	$72.084,00	$96.419,67	$101.150,00	$86.617,00	$22.349,16	0,23	$ 72.100,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
178	42150000	HOLDER AUTOMÁTICO U. O GNATUS	UNIDAD	$152.675,00	$304.758,33	$261.800,00	$207.238,00	$177.504,94	0,58	$ 261.800,00	MEDIANA DEL MERCADO
179	42150000	HOLDER AUTOMÁTICO U. O LEXUS	UNIDAD	$58.401,00	$91.858,67	$101.150,00	$79.776,00	$29.914,51	0,33	$ 79.800,00	MEDIA BAJA
180	42150000	HOLDER AUTOMÁTICO U. O NACIONAL	UNIDAD	$58.401,00	$91.858,67	$101.150,00	$79.776,00	$29.914,51	0,33	$ 79.800,00	MEDIA BAJA
181	42150000	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	$135.711,00	$245.553,67	$148.750,00	$142.231,00	$179.079,69	0,73	$ 148.800,00	MEDIANA DEL MERCADO
182	42150000	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	UNIDAD	$33.320,00	$47.613,67	$53.550,00	$43.435,00	$12.437,72	0,26	$ 43.400,00	MEDIA BAJA
183	42150000	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA NACIONAL	UNIDAD	$23.360,00	$36.743,33	$33.320,00	$28.340,00	$15.383,38	0,42	$ 28.300,00	MEDIA BAJA
184	42150000	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	$33.320,00	$48.178,67	$53.550,00	$43.435,00	$13.031,51	0,27	$ 43.400,00	MEDIA BAJA
185	42150000	JERINGA TRIPLE UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATU	UNIDAD	$720.965,00	$1.009.855,00	$821.100,00	$771.033,00	$416.671,71	0,41	$ 771.000,00	MEDIA BAJA
186	42150000	LED LÁMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	$158.572,00	$223.027,33	$232.050,00	$195.311,00	$60.451,13	0,27	$ 195.300,00	MEDIA BAJA
187	42150000	LLAVE PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	$177.846,00	$222.708,67	$211.820,00	$194.833,00	$51.183,17	0,23	$ 177.800,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
188	42150000	LLAVE PIEZAS DE MANO GNATUS	UNIDAD	$177.846,00	$221.518,67	$208.250,00	$193.048,00	$51.602,69	0,23	$ 177.800,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
189	42150000	LLAVE PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	$55.971,00	$71.413,67	$65.450,00	$60.711,00	$19.134,69	0,27	$ 60.700,00	MEDIA BAJA
190	42150000	MANGUERA 10M AGUA AZUL 1/4	UNIDAD	$93.302,00	$122.730,67	$104.720,00	$99.011,00	$41.478,43	0,34	$ 99.000,00	MEDIA BAJA
191	42150000	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 1/4	UNIDAD	$93.302,00	$122.730,67	$104.720,00	$99.011,00	$41.478,43	0,34	$ 99.000,00	MEDIA BAJA
192	42150000	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 3/16	UNIDAD	$80.578,00	$108.771,00	$98.770,00	$89.674,00	$34.304,86	0,32	$ 89.700,00	MEDIA BAJA
193	42150000	MANGUERA 10M MODULO 3 VIAS	UNIDAD	$175.726,00	$220.812,00	$208.250,00	$191.988,00	$52.506,40	0,24	$ 175.700,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
194	42150000	MANGUERA PARA EYECTOR DE ALTA	UNIDAD	$7.633,00	$13.532,00	$13.923,00	$10.778,00	$5.713,54	0,42	$ 10.800,00	MEDIA BAJA
195	42150000	MANGUERA PARA EYECTOR DE BAJA	UNIDAD	$5.852,00	$8.733,67	$9.520,00	$7.686,00	$2.579,99	0,30	$ 7.700,00	MEDIA BAJA
196	42150000	MANOMETRO PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	$148.434,00	$210.921,33	$190.400,00	$169.417,00	$74.887,35	0,36	$ 169.400,00	MEDIA BAJA
197	42150000	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL GNATUS	UNIDAD	$992.496,00	$1.379.618,67	$1.004.360,00	$998.428,00	$660.268,25	0,48	$ 998.400,00	MEDIA BAJA
198	42150000	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL LEXUS	UNIDAD	$511.700,00	$885.758,00	$717.574,00	$614.637,00	$480.745,06	0,54	$ 717.600,00	MEDIANA DEL MERCADO
199	42150000	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL NACIONAL	UNIDAD	$511.700,00	$885.758,00	$717.574,00	$614.637,00	$480.745,06	0,54	$ 717.600,00	MEDIANA DEL MERCADO
200	42150000	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL TROPHY	UNIDAD	$511.700,00	$885.758,00	$717.574,00	$614.637,00	$480.745,06	0,54	$ 717.600,00	MEDIANA DEL MERCADO
201	42150000	MOTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	$636.145,00	$951.831,67	$910.350,00	$773.248,00	$338.340,08	0,36	$ 773.200,00	MEDIA BAJA
202	42150000	PEDAL NEUMÁTICO U ODONTOLÓGICA GENÉRICO	UNIDAD	$105.121,00	$138.649,67	$117.453,00	$111.287,00	$47.792,95	0,34	$ 111.300,00	MEDIA BAJA
203	42150000	PEDAL NEUMÁTICO U. O NACIONAL	UNIDAD	$105.121,00	$138.649,67	$117.453,00	$111.287,00	$47.792,95	0,34	$ 111.300,00	MEDIA BAJA
204	42150000	POTENCIÓMETRO PERILLA GNATUS ULTRASONIC	UNIDAD	$124.950,00	$179.844,67	$167.064,00	$146.007,00	$62.276,48	0,35	$ 146.000,00	MEDIA BAJA
205	42150000	POTENCIÓMETRO ULTRASONIDO GNATUS	UNIDAD	$124.950,00	$179.844,67	$167.064,00	$146.007,00	$62.276,48	0,35	$ 146.000,00	MEDIA BAJA

206	42150000	REGULADOR DE AIRE CON TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	$135.687,00	$226.902,33	$247.520,00	$191.604,00	$82.853,35	0,37	$ 191.600,00	MEDIA BAJA
207	42150000	REGULADOR PRESIÓN U. ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	$161.840,00	$201.100,67	$163.002,00	$162.421,00	$66.997,67	0,33	$ 162.400,00	MEDIA BAJA
208	42150000	REGULADOR PRESIÓN UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	$127.229,00	$178.863,00	$161.840,00	$144.535,00	$61.925,91	0,35	$ 144.500,00	MEDIA BAJA
209	42150000	TANQUE AUXILIAR PARA AGUA UNIDAD ODONTOL	UNIDAD	$91.244,00	$118.474,67	$94.010,00	$92.627,00	$44.790,83	0,38	$ 92.600,00	MEDIA BAJA
210	42150000	TURBINA ESTÁNDAR REF. SX-MU03	UNIDAD	$534.362,00	$702.910,67	$568.820,00	$551.591,00	$262.659,02	0,37	$ 551.600,00	MEDIA BAJA
211	42150000	TURBINA MINI REF. SX-MU03	UNIDAD	$554.958,00	$709.776,00	$568.820,00	$561.889,00	$256.241,55	0,36	$ 561.900,00	MEDIA BAJA
212	42150000	TURBINA NSK ESTANDAR PARA P.M.A.V.	UNIDAD	$445.730,00	$585.703,33	$568.820,00	$507.275,00	$149.133,49	0,25	$ 507.300,00	MEDIA BAJA
213	42150000	TURBINA NSK MINI PARA P.M.A.V.	UNIDAD	$445.730,00	$585.703,33	$568.820,00	$507.275,00	$149.133,49	0,25	$ 507.300,00	MEDIA BAJA
214	42150000	TURBINA PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	$542.844,00	$769.998,00	$761.600,00	$652.222,00	$231.467,29	0,30	$ 652.200,00	MEDIA BAJA
215	42150000	TURBINA PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	UNIDAD	$534.362,00	$730.677,33	$652.120,00	$593.241,00	$245.220,26	0,34	$ 593.200,00	MEDIA BAJA
216	42150000	TURBINA PUSH BOTTON PANAMX ESTANDAR	UNIDAD	$636.145,00	$764.605,00	$652.120,00	$644.133,00	$208.817,31	0,27	$ 644.100,00	MEDIA BAJA
217	42150000	TURBINA REF. PAX2R-S03	UNIDAD	$534.362,00	$702.910,67	$568.820,00	$551.591,00	$262.659,02	0,37	$ 551.600,00	MEDIA BAJA
218	42150000	TURBINA REF. PAX2-SU03	UNIDAD	$636.145,00	$764.605,00	$652.120,00	$644.133,00	$208.817,31	0,27	$ 644.100,00	MEDIA BAJA
219	42150000	T. ELECTRON UO GNATUS CADEIRA SYNCRUS GL	UNIDAD	$4.268.911,00	$4.810.503,67	$4.331.600,00	$4.300.256,00	$884.331,42	0,18	$ 4.268.900,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
220	42150000	VÁLVULA EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGI GNATUS	UNIDAD	$94.010,00	$155.860,67	$123.672,00	$108.841,00	$82.779,86	0,53	$ 123.700,00	MEDIANA DEL MERCADO
221	42150000	VÁLVULA ON/OFF UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	$43.908,00	$71.359,33	$57.120,00	$50.514,00	$36.704,54	0,51	$ 57.100,00	MEDIANA DEL MERCADO

NOTA 1: El comité económico estructurador se aparta de la métrica utilizada para los ítems 131, 111, 113, 114, 115 y 126; toda vez que, las cotizaciones recibidas para el presente proceso son dispersas frente a las del contrato de la vigencia anterior (sin que exista justificación técnica para dichos incrementos), por lo que se cuantifican coeficiente de variación superior a 0,50 para la muestra, lo que mostraba una mayor heterogeneidad entre los datos, motivo de la escogencia MENOR VALOR DEL MERCADO; Así mismo, para los ítems 75 y 155 se cambia la métrica a MEDIA BAJA por encontrar dispersión alta entre el valor histórico y lo cotizado. La Entidad se basa en la escogencia del precio más favorable, que permita la pluralidad de oferentes y libre concurrencia en la determinación de los precios de referencia, teniendo en cuenta la metrización más conveniente entre costo y beneficio para la entidad de acuerdo al presupuesto asignado.

NOTA 2: Los precios de referencia unitarios se encuentran incluido IVA y demás erogaciones, de acuerdo al Estatuto Tributario Nacional.

NOTA3: Para el caso de oferentes, a quienes aplique el IVA y que estén interesados en el presente proceso, deberán presentar con su oferta un documento en donde aclararen las razones por las cuales se les aplica este impuesto, firmada por el representante legal o contador.

- ✓ Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
- ✓ Los precios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ Las propuestas económicas se revisarán sobre el precio real ofrecido por cada proponente en la LISTAS DE PRECIOS – formulario electrónico SECOP II, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable o no de IVA y ello influye en el

precio ofertado, la verificación se hará sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotización directa a la firma señalada dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

De acuerdo a lo anterior por tratarse el futuro contrato de SUMINISTROS el real cubrimiento del mismo se determinará durante la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades requeridas por el supervisor del contrato y aprobadas por el Ordenador del Gasto de conformidad con la partida asignada, Al tratarse de un proceso en el cual se pretende suscribir un contrato de SUMINISTROS bajo la modalidad de mínima cuantía, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, hasta agotar el presupuesto que es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)**, de acuerdo con el **CDP N° 26325 de fecha 30 de enero de 2025**, catalogo presupuestal **A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES, RECURSO 10 CSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali, recursos que fueron situados mediante la Orden Administrativa - **OAP 001** Enero 2025.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia INCLUIDO IVA (CUANDO APLICA) por cada uno de los ÍTEMS. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.**

5.5. PROYECCIÓN CANTIDADES A ADQUIRIR

Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, no se estipularán cantidades específicas, por lo tanto, el presupuesto se agotará si es necesario, según la necesidad que establezca periódicamente cada unidad beneficiaria durante la ejecución del futuro contrato.

5.5.1. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad que presenta el DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS relacionada con el **SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES,** se cubrirá hasta agotar los recursos asignados para el presente proceso de selección, que corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)**, de acuerdo con el **CDP N° 26325 de fecha 30 de enero de 2025**, catalogo presupuestal **A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES, RECURSO 10 CSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

Moneda: Pesos Colombianos.

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS:

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

$$Valor\ Mínimo\ Aceptable = Mediana - Desviacion\ Estándar$$

1. **Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. **Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. **Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. **Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El DMCAL, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

$$Oferta = Costo\ del\ bien,\ servicio\ u\ obra\ (insumos,\ equipos,\ personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilidad$$

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto de la entidad, es claro para la DISPENSARIO MEDICO DE CALI que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en la ley 2069 de 20 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA"

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el

numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Ley 57 de 1887: Código Civil
- Ley 1564 de 2012: Código General del Proceso
- Decreto 410 de 1971: Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Decreto 1082 del 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Resolución 6302 del 31 de julio de 2014: Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
- Manual de buenas prácticas de contratación pública Resolución No. 6346 del 14 septiembre 2012.
- Resolución 0068 del 11 de Enero de 2022: Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"
- Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley No. 2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Resolución No 304 de 2022 del Ministerio de Salud por medio de la cual se prorrogo la emergencia sanitaria hasta el 30 de abril de 2022.

- Decreto 1860 de 2021" Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

6.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado**. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

El Dispensario Médico de Cali y su Regional 3, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias límitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. ".

Por tal motivo el presente proceso será susceptible de ser limitado a mipymes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se reciban por lo menos dos solicitudes de Mipyme colombianas. Las solicitudes se realizan atreves de la plataforma Secop II, en los mensajes del proceso. La solicitud debe venir firmada por el representante legal o su competente, y anexar cámara de comercio vigente, con menos de 60 días de expedida.
2. Las solicitudes deben recibirse a más tardar en la fecha indicada en el cronograma de actividades.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
En virtud de lo anterior la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, **CONVOCA** a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria **SI** es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues **NO** sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2025) establecido en $ 533.287.768 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/25.

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00),** encontrándose dentro de los rangos permitidos para convocar la LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES.

Como se refiere a continuación:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

FACTORES DE DESEMPATE:

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Articulo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, que a su tenor establece:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. (Verificar Decreto 680 del 22 de Junio de 2021).

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben « […] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los sub numerales 2.1 y 2.2.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta

del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. La proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni susaccionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.
Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El presente numeral se deberá acreditar así:

10.1. Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2019). A través de estos se debe demostrar "el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior" debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural".

Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.
Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. Y 2.2.1.15.5. Del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. Del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes, el grupo del área de contratación del Dispensario Médico de Cali, teniendo en cuenta los acontecimientos relacionados con la pandemia COVID-19 declarada mediante decreto 738 de 2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y el cual prorrogo la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID 19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada por las resoluciones 844,1462 y2230 de 2020 y 222 de 2021, realizara el sorteo por medios virtuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año

se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: (…)

> Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

"En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos **al oferente con el precio más bajo**, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en la Ley 1882 de 2018 Articulo 5. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones,

precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

El Dispensario Médico de Cali conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, El Dispensario Médico de Cali, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6.2. ASPECTO JURÍDICO

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso de selección tiene por objeto corresponde a **"SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES"** Para el año 2025, en concordancia y de acuerdo con las leyes aplicables dentro del código de comercio, estos servicios quedan cubiertos de cualquier eventualidad, por lo cual se estiman en el presente estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato, que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios que serán suministrados. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación del objeto del contrato están en cabeza del oferente.

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio Colombiano.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Por otra parte, el MDN –Ejército Nacional –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Se observa que el presente proceso de adquisición de bienes y/o servicios, se encuentra permanentemente en el comercio, cumple con los presupuestos generales de obligaciones y objeto lícito, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C.; igualmente dichos bienes y/o servicios poseen condiciones relativamente uniformes en el mercado, con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.

El Decreto Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten

con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

7. REQUISITOS HABILITANTES (aplica para cada grupo)

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

7.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

7.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.
Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA A 2025, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de constitución de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por los menos dos (02) años de antelación a la fecha del cierre.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. NOTA: Decreto Ley 0019 DE 2012, el acta debe estar debidamente registrada y ejecutoriada en la Cámara de Comercio.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas naturales.

Las personas naturales (que no tengan constituido establecimiento de comercio) se acreditaran a través de la fotocopia de cédula de ciudadanía.

PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.
Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, se debe allegar en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (CGP., artículo 74)."

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales.

Se entenderá por ofertas conjuntas, una oferta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, se deberá diligenciar el formulario No. 2 para acreditar su calidad de proponente plural.

Podrán participar consorcio o unión temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal, en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio o la unión temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 2, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

7.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La

consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.4 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.5 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.6 CONSULTA PAGO DE MULTAS – CODIGO DE POLICIA

El CODIGO NACIONAL DE POLICIA (Ley 1801 de 2016), dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, quien establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, verificara dicha consulta a través del mecanismo en línea de la página del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas "RNMC" de la Policía Nacional de Colombia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.7 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

7.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla DE LOS ULTIMOS SEIS (06) MESES DE PAGO.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-EJERCITO NACIONAL, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

7.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMULARIO No. 3

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCION" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

7.10 PACTO DE INTEGRIDAD – FORMULARIO N° 5

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente N° 012 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO N°5 "Pacto de Integridad"

7.11 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores, donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que implemento el proceso del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. (Diligenciar Formulario No 06). El oferente deberá aportar el certificado emitido por la ARL donde se reporte el 85% aceptable en el porcentaje de cumplimiento.

En el caso de personas naturales, que no están obligados a implementar el SG-SST, tratándose de trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL, Solo se exigirá la afiliación y pago a la ARL. (DEBE ANEXAR PLANILLA DE PAGO DE AFILICACION A LA ARL), de conformidad con lo establecido en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

7.12 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

"Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme."

En cumplimiento a lo establecido en la referida norma, el DISPENSARIO MEDICO DE CALI revisó cada uno de los criterios diferenciales para impulsar la participación de las MIPYME y teniendo en cuenta las gráficas y estadísticas relacionadas con el mercado de las MIPYME para la presente contratación se establece como condición diferencial habilitante el número de contratos para la acreditación de la experiencia, ya que por medio de esta condición la Entidad busca dar garantías para que las Mipyme participen en el presente proceso con la posibilidad de acreditar la experiencia solicitada con una cantidad mayor de certificaciones que las solicitadas a los demás proponentes. De acuerdo a lo antes mencionado se procedió a verificar en la plataforma SECOP II los procesos relacionados con el objeto del presente proceso y el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia teniendo en cuenta el análisis del sector, los cuales se relacionan a continuación:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	NUMERO DEL PROCESO	VALOR	NUMERO DE CONTRATOS SOLICITADOS
POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA AREA DE SANIDAD BOLIVAR	MINIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS ADSCRITOS EN LAS DISTINTAS AREAS DE SERVICIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR	PN MECAR UPRES MIC 084-2024	$ 60.000.000	Anexar como MINIMO TRES (02) contrato o certificación del contrato donde se verifique que el mismo se ejecutó en su totalidad antes del cierre del proceso.
DISPENSARIO MEDICO NIVEL II (DMBOG) - DIVASIS	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS, BIOMÉDICOS, Y ODONTOLÓGICOS DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ SATELITES Y REGIONAL CENTRO	097-ARC-DISAN-DMBOG-2024	$30.000.000	Mínimo uno (01) certificación de contratos ejecutados o terminados, igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Como se puede observar dentro de los procesos relacionados que han sido adelantados por diferentes entidades públicas, como requerimiento para acreditar experiencia se han solicitado entre 1 y 2 contratos o certificaciones.

No obstante, a fin de dar cumplimiento al Decreto 1860 de 2022, se determina realizar la exigencia diferencial de MIPYMES y otros tipos de empresas, por lo cual la entidad procede a establecer que es viable solicitar como criterio diferencial **mínimo un (1) contrato o certificación de contratos ejecutados cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso**, que le permitan a este tipo de empresas acreditar su experiencia.

En consecuencia, en el presente proceso contractual se deberá cumplir para la acreditación de este requisito habilitante con lo siguiente:

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia las MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos: 1. Mínimo una (01) contratos ejecutados debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con el SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Plazo del contrato
e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: DMCAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO No. 02**, de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N.º. 02." ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
d. No se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACION EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser mipymes deben ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Admitir más de un (01) contratos ejecutados debidamente suscritos, donde se acredite el cumplimiento del objeto sea igual o relacionada con "SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD", y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Plazo del contrato
e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: DMCAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el FORMULARIO No. 02, de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N.º. 02." ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
d. No se aceptan auto certificaciones.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los

oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, el DMCAL, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE bajo los siguientes requisitos:

Acreditación para MYPIMES.

1. Mínimo un (01) contrato ejecutado debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada "SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual

Acreditación General

2. Mínimo dos (02) contratos ejecutados debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con "SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – El DISPENSARIO MEDICO DE CALI, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

2.2.13 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.2.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

2.2.15 FORMULARIO MANIFESTACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El cual deberá venir suscrita una certificación por el representante legal donde deje por escrito que no se encuentra en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

2.2.16 FORMULARIO N° "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

2.2.17 FORMULARIO No 15 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

2.2.18 ADJUNTAR EL FORMULARIO N° 14 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011: "ARTICULO

90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado ésta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

8. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para suplir la necesidad requerida es necesario que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con reconocida experiencia para efectuar la prestación del servicio de los bienes y/o servicios para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Desde la perspectiva de orden técnico a los sectores de comercio para el presente proceso, en el país existen diversas empresas que puedan prestar este tipo de servicios, no se esperan variaciones que afecten las características técnicas requeridas, por lo tanto, se continuará manejando la misma referencia y unidad de medida para los diferentes elementos bienes y/o servicios requeridos por parte de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

8.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGAORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a adquirir cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

ITEM	CODIGO UNSPCS	CLASE	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	APLICACIÓN	Unidad de Medida	CANT.
1	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLA LED 03100-LED	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	1
2	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V 100W	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE MISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS	UNIDAD	1
3	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V 20W OSRAM 64425	PROYECTOR DE OPTOTIPOS	UNIDAD	1
4	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 12V/30W A HENDIDURA CARL ZEISS	LAMPARA DE HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD	1
5	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 6V/20W HENDIDURA CARL ZEISS	LAMPARA DE HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD	1
6	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO 6V-30W	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE EMISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS	UNIDAD	1
7	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 03000-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	1
8	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 03100-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	1
9	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 03400-U	(OTOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	1
10	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 06200-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	1
11	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 06500-U	(OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	1
12	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 08300-U	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	1

				(OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)		
13	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HALÓGENO 120V/20W G4	MICROSCOPIO BINOCULAR CH2 OLYMPUS	UNIDAD	1
14	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 120V/20W MICRO OLYMPU CHB	MICROSCOPIO BINOCULAR CHB OLYMPUS	UNIDAD	1
15	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 6V/10W MICROSCOPIO OLYMPUS	MICROSCOPIO BINOCULAR CHA OLYMPUS	UNIDAD	1
16	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CH40	MICROSCOPIO BINOCULAR CH40 OLYMPUS	UNIDAD	1
17	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLGNO 6V/30W MICRO OLYMPUS CX41	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-41 OLYMPUS	UNIDAD	1
18	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO HLX 12V/100W C MICRO GENÉRICO	MICROSCOPIO GENÉRICO	UNIDAD	1
19	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO LED 04900-LED	(OFTALMOSCOPIOS COAXIALES 11720, 11730 Y 11735)	UNIDAD	1
20	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO LED 06500-LED	(OTOSCOPIOS MACROVIEW 23810, 23820 Y 23920)	UNIDAD	1
21	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PARA LARINGOSCOPIO	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD	1
22	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PARA OTOSCOPIO	BOMBILLO PARA OTOSCOPIO	UNIDAD	1
23	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PARA RETINOSCOPIO	BOMBILLO PARA RETINOSCOPIO	UNIDAD	1
24	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO PED WA LARINGOSCOPIO 04800	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD	1
25	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO RIESTER REF: 10605 2.5V	OFTALMOSCOPIO RIMINI RI-STAR, RI-SCOPE, RI- DERMA	UNIDAD	1
26	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO TUBO 32 W NEGATOSCOPIO SYLVANIA	NEGATOSCOPIOS KRAMER	UNIDAD	1
27	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO TUBO 32 W/T8 NEGATOSCOPIO SYLVANIA	NEGATOSCOPIOS NACIONAL	UNIDAD	1
28	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO W.A. REF: 03900	(OFTALMOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	1
29	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO W.A. REF: 04900	(OFTALMOSCOPIOS 11720, 11730, 11735, 11620, 11630)	UNIDAD	1
30	41111700	BOMBILLERIA	BOMBILLO WA 04700	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD	1
31	41111700	BOMBILLERIA	PORTA BOMBILLO	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE EMISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR CARL ZEISS PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS	UNIDAD	1
32	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ADAPTADOR MONITOR WELCH ALLYN503-0054-02	MONITOR WELCH ALLYN503-0054-02	UNIDAD	1
33	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ADAPTADOR VOLTAJE DOPPLER FETAL 5W/1.0A	DOPPLER FETAL SONOTRAX II PRO	UNIDAD	1
34	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ADAPTADOR Y CABLE 100-240VAC/5VDC	COMPATIBLE CON SISTEMA WELCH ALLYN	UNIDAD	1
35	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT	UNIDAD	1

				MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER		
36	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 12 V - 2.3AH	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	1
37	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 14.8 V - 2.2AH	BATERÍA COMPATIBLE CON ELECTROCARDIÓGRAFO EDAN (SE-1, SE-1200, SE- 3,SE-300,SE-300A,SE-300B ,SE-300G, SE-601C)	UNIDAD	1
38	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 4.8 V - 1.6 AH	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	1
39	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA BENEHEART D3	DESFIBRILADOR BENEHEART D3	UNIDAD	1
40	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA DESFIBRILADOR RF LI34I001A	DESFIBRILADOR MINDRAY BENEHEART D6	UNIDAD	1
41	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA DESFIBRILADOR RF R-5702-1	DESFIBRILADOR INNOMED CARDIO-AID 360-B	UNIDAD	1
42	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA MONITOR DE SIGNOS VITALES LT	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	1
43	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT L	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT L	UNIDAD	1
44	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA PARA MONITOR	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH	UNIDAD	1

				CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER		
45	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA RECARGABLE	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	1
46	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF 7.4V 4400mAh	LAMPARA DE LUZ FRONTAL ZUMAX HL8000	UNIDAD	1
47	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF FL1212 12V 1.2Ah	CAMA ELÉCTRICA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	UNIDAD	1
48	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI131001A 11.1VDC 2600mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC8	UNIDAD	1
49	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI13S001A 11.1VDC 2600mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD	1
50	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI23S001A 11.1VDC 4400mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM-8000	UNIDAD	1
51	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI23S002A 11.1VDC 4500mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC10	UNIDAD	1
52	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LI23S005A 11.1VDC 5200mAh	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD	1
53	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA REF LM34S001A 4200mAh 50.4Wh	DESFIBRILADOR DEA MINDRAY BENEHEART D1	UNIDAD	1
54	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO 2 VIAS	PARA TODO TIPO DE TENSIÓMETRO PORTÁTIL MANUAL	UNIDAD	1
55	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO FLEXIPORT	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO WELCH ALLYN FLEXIPORT	UNIDAD	1
56	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO OBESO 1 VÍA	COMPATIBLE CON TODO EQUIPO DE SISTEMA NIBP DE UNA VÍA	UNIDAD	1
57	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO OBESO FLEXIPORT 2 VIAS	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO WELCH ALLYN FLEXIPORT	UNIDAD	1
58	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE ADULTO UNA VÍA	PARA TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNIDAD	1
59	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO DE 1 VÍA	PARA TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNIDAD	1
60	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	BRAZALETE PEDIÁTRICO DE 2 VIAS	PARA TODO TIPO DE TENSIÓMETRO PORTÁTIL MANUAL	UNIDAD	1
61	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABEZAL APLICADOR ULTRASONIDO	ULTRASONIDO CHATTANOOGA INTELECT MOBILE	UNIDAD	1
62	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE PODER C13 A C14 BLANCO	CABLE DE PODER C13 A C14 BLANCO	UNIDAD	1
63	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE PODER C13 A C14 NEGRO	CABLE DE PODER C13 A C14 NEGRO	UNIDAD	1
64	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE VÍA AÉREA	PARA TODO TIPO DE AUDIÓMETRO	UNIDAD	1
65	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE DE VÍA ÓSEA	PARA TODO TIPO DE AUDIÓMETRO	UNIDAD	1
66	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE ECG	COMPATIBLE CON TODO TIPO DE ELECTROCARDIÓGRAFO INCLUYENDO LAS MARCAS Y MODELOS DE: INTRAMED, MINDRAY, EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE, CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS DEL MAR CUSTO-MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELETTRONICA TRENTINA/CARDITTE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL , ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHAI KOHDEN , PHILIPS , SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI	UNIDAD	1
67	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE ECG 10 DV DB15 RECTANGULAR BANANA 6MM	COMPATIBLE CON TODO TIPO DE ELECTROCARDIÓGRAFO INCLUYENDO LAS MARCAS Y MODELOS DE: INTRAMED, MINDRAY, EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE, CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS DEL MAR CUSTO-MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELETTRONICA TRENTINA/CARDITTE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL , ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHAI KOHDEN , PHILIPS , SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI	UNIDAD	1
68	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE ELECTRO ESTIMULADOR MULTIESTIM PRO	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE ESTIMULADOR MULTIESTIM PRO	UNIDAD	1

69	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLE EXTENSOR PARA SENSOR DE SP02	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD	1
70	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CAMPANA FONENDOSCOPIO. BIAURICULAR	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE FONENDOSCOPIO. BIAURICULAR	UNIDAD	1
71	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CONTROL CAMA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	CAMA ELÉCTRICA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	UNIDAD	1
72	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODO CHUPAS ECG AJUSTE PLUG BANANA	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS DE ELECTROCARDIOGRAFÍA	UNIDAD	1
73	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODOS CLIPS PARA ELECTROCARDIÓGRAFO	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS DE ELECTROCARDIOGRAFÍA	UNIDAD	1
74	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ESCOBILLAS PARA MOTOR	CENTRIFUGA - HETTICH- CLAY ADAMS	UNIDAD	1
75	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	FUENTE DE ALIMENTACION REF FSP400-60PFG	MAMOGRAFO DIGITAL METALTRONICA MELODY IIID	UNIDAD	1
76	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	INTERFACE SPO2 MONITOR WELCH ALLYN SPO	COMPATIBLE CON MONITORES DE SIGNOS VITALES WELCH ALLYN	UNIDAD	1
77	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGO ESPIRALADO EQUIPO DE ÓRGANOS WA	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD	1
78	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA ESPIRAL SIST INTEGRADO ÓRGANOS	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED - WELCHALLYN - 767	UNIDAD	1
79	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA PARA BRAZALETE	COMPATIBLE CON CALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIÓMETRO PORTÁTIL)	UNIDAD	1
80	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANGUERA RESORTADA TENSIÓMETRO PARED	TENSIÓMETRO MANUAL WELCH ALLYN TYCOS	UNIDAD	1
81	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MANOMETRO PARA TENSIÓMETRO	TENSIÓMETRO ESFIGMOMANÓMETRO	UNIDAD	1
82	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	MARCADOR EVENTOS MONITOR FETAL EDAN F3	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	1
83	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	PANTALLA/MONITOR SIGNOS VITALES	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	1
84	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	PINZA SPO2 ADULTO MULTIMED	COMPATIBLE CON MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIMED	UNIDAD	1
85	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SEGURO CABEZOTE EQ ÓRGANOS W.A	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD	1
86	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR DE MANGOS EQUIPO ÓRGANOS DE PARED	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD	1
87	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR OXIMETRIA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M3, M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	1
88	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SP02 ADULTO	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD	1
89	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SP02 PEDIA MONITOR SIGNOS VITALES	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD	1
90	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 ADULTO	COMPATIBLE CON MONITOR MEDIANA Y6000 Y MINDRAY T5	UNIDAD	1
91	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 ADULTO MONIT SIGNOS VITALS	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	1
92	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 ADULTO NELLCOR 3 MTS GENERI	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	1
93	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 MONITOR SIGNOS VITALES M9B	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR	UNIDAD	1

				ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL		
94	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 MSV EDAN MODELO M9B 3 MTS	COMPATIBLE CON MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN	UNIDAD	1
95	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 NELLCOR DS-100A (GENÉRICO)	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	1
96	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY IMEC10	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC10	UNIDAD	1
97	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY IMEC8	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC8	UNIDAD	1
98	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY MINDRAY PM-8000	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM-8000	UNIDAD	1
99	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 PARA MINDRAY UMEC10	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD	1
100	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	SENSOR SPO2 UNICARE F8	MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE F8	UNIDAD	1
101	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	CABLES ELECTROESTIMULADO ADVANCED MOBILE	CABLES PARA ELECTRO ESTIMULADOR CHATTANOOGA DE LAS LINEAS ADVANCE Y MOBILE CANAL 1X1 CANAL 2X1	UNIDAD	1
102	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	TOCO MONITOR FETAL EDAN F3	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	1
103	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	TRANSDUCTOR DOPPLER 2 MHZ	COMPATIBLE CON DOPPLER FETAL SONOTRAX, HUNTLEIGH	UNIDAD	1
104	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	TRANSDUCTOR MONITOR FETAL EDAN F3	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	1
105	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 1 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD	1
106	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 10 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD	1
107	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 2 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD	1
108	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ULTRASOUND APPLICATOR 5 Cm²	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD	1
109	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	UPS REF BR700G 120V 420W 9,0Ah	MAMOGRAFO DIGITAL METALTRONICA MELODY IIID	UNIDAD	1
110	26111700	CABLES Y ACCESORIOS	BATERÍA 14,4V 4Ah 57.6 Wh INSTRAMED	PARA DESFIBRILADOR CARDIOMAX	UNIDAD	1
111	42180000	CABLES Y ACCESORIOS	ELECTRODOS CARBONADOS PARA ELECTROESTIMULADOR CHATTANOOGA	ELECTRODOS CARBONADOS PARA ELECTRO ESTIMULADOR CHATTANOOGA DE LAS LINEAS ADVANCE Y MOBILE CANAL 1X1 CANAL 2X1	UNIDAD	1
112	26101700	COMPRESOR	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1
113	26101700	COMPRESOR	BIELA PARA COMPRESOR ATD	BIELA PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	1
114	26101700	COMPRESOR	BIELA PARA COMPRESOR DURR DENTAL	BIELA PARA COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	1
115	26101700	COMPRESOR	BUJE PARA MOTOR	BUJE PARA MOTOR	UNIDAD	1
116	26101700	COMPRESOR	CABEZOTE DE UN CABALLO COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD	1
117	26101700	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	1
118	26101700	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR DURR DENTAL	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	1
119	26101700	COMPRESOR	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1
120	26101700	COMPRESOR	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	1
121	26101700	COMPRESOR	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1
122	26101700	COMPRESOR	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1
123	26101700	COMPRESOR	DIAFRAGMA PISTÓN	DIAFRAGMA PISTÓN: SISTEMA DE CIERRE Y DE SELLO DEL PISTÓN ENTRE EL VENTILADOR Y LAS PAREDES DEL EMBOLO DE IMPULSIÓN DE VOLÚMENES	UNIDAD	1
124	26101700	COMPRESOR	DIAFRAGMA PISTÓN PARA ATD	DIAFRAGMA PISTÓN PARA ATD	UNIDAD	1
125	26101700	COMPRESOR	DIAFRAGMA PISTÓN PARA DURR DENTAL	DIAFRAGMA PISTÓN PARA DURR DENTAL	UNIDAD	1
126	26101700	COMPRESOR	DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1
127	26101700	COMPRESOR	EMPAQUE COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	1

128	26101700	COMPRESOR	EMPAQUE COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1
129	26101700	COMPRESOR	EMPAQUE PARA COMPRESOR PARA DURR DENTAL	PARA COMPRESOR PARA DURR DENTAL	UNIDAD	1
130	26101700	COMPRESOR	FILTRO DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1
131	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA CHEKER COMPRESOR DURR DENTAL	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	1
132	26101700	COMPRESOR	FILTRO DURR DENTAL 1650-101-00	DURR DENTAL	UNIDAD	1
133	26101700	COMPRESOR	FILTRO DE ENTRADA DE AIRE COMPRESOR	COMPRESOR SCHULTZ	UNIDAD	1
134	26101700	COMPRESOR	FILTRO DE ENTRADA DE AIRE COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD	1
135	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA ELECTRONICA ALIVIO COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD	1
136	26101700	COMPRESOR	FILTRO ASPIRACIO DURR DENTAL 0832-982-00	DURR DENTAL	UNIDAD	1
137	26101700	COMPRESOR	PISTÓN COMPRESOR ATD	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	1
138	26101700	COMPRESOR	PISTÓN PARA COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1
139	26101700	COMPRESOR	PISTÓN PARA DURR DENTAL	DURR DENTAL	UNIDAD	1
140	26101700	COMPRESOR	PRESOSTATO COMPRESOR DURR DENTAL	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	1
141	26101700	COMPRESOR	PRESOSTATO COMRESOR CUATRO VIAS	COMRESOR ODONTOLOGICO DE CUATRO VIAS	UNIDAD	1
142	26101700	COMPRESOR	PRESOSTATO COMRESOR UNA VÍA	COMRESOR ODONTOLOGICO DE UNA SOLA VÍA	UNIDAD	1
143	26101700	COMPRESOR	FILTRO ASPIRACIO DURR DENTAL 5180-982-00	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	1
144	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA CHEKER PARA COMPRESOR ATD	COMPRESOR ATD	UNIDAD	1
145	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA CHEKER PARA COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1
146	26101700	COMPRESOR	VÁLVULA DE SEGURIDAD COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1
147	26101700	COMPRESOR	VIELA PARA COMPRESOR SCHULZ	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1
148	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ABRAZADERA PLÁSTICA DE ¼ UNIDAD ODONT	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
149	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ABRAZADERA PLÁSTICA MANGUERA 1/8	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
150	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN COMPLETO PIEZA DE MANO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
151	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE BORDEN PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	1
152	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE EYECTOR U.O AMERICAN DENTAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTATIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
153	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE EYECTOR U. O GNATUS	ACOPLE EYECTOR U. O GNATUS	UNIDAD	1
154	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACOPLE PARA CAVITRON MACHO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
155	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ACRÍLICO DOMO UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
156	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	ADAPTADOR DE 1/2 X 1/4 PARA EYECTOR	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
157	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BASE CARGADOR L FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD	1
158	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	PEDAL UNIDAD ODONTOLÓGICA 7 TECLAS GNATUS	UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	1
159	26111700	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BATERÍA LAMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD	1

160	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O AMERICAN DENTAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
161	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O GNATUS	BOQUILLA EYECTOR U. O GNATUS	UNIDAD	1
162	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O LEXUS	UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	UNIDAD	1
163	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BOQUILLA EYECTOR U. O TROPHY	UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	1
164	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8 GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
165	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA CONTRANGULO GNATUS	PARA CONTRA ÁNGULO GNATUS	UNIDAD	1
166	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	UNIDAD	1
167	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CAJA CONEXIONES UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
168	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA JERINGA TRIPLE GNATUS	PARA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	1
169	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CÁNULA PARA JERINGA TRIPLE	PARA JERINGA TRIPLE NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	1
170	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
171	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	UNIDAD	1
172	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CRISTAL REFLECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
173	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO DE AGUA UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
174	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO DE AIRE GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
175	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO PARA AGUA GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
176	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	FILTRO PARA AIRE DE MODULO UNIDAD ODONTO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
177	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O AMERICAN DENTAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
178	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O GNATUS	HOLDER AUTOMÁTICO U. O GNATUS	UNIDAD	1
179	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O LEXUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD	1
180	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER AUTOMÁTICO U. O NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	1
181	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	1
182	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD	1
183	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL, NACIONAL	UNIDAD	1
184	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	1
185	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	JERINGA TRIPLE UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATU	UNIDAD ODONTOLOGIA GNATUS	UNIDAD	1
186	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LED LÁMPARA FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD	1
187	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	1
188	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE PIEZAS DE MANO GNATUS	PARA PIEZAS DE MANO GNATUS	UNIDAD	1
189	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	LLAVE PIEZAS DE MANO NSK	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	1
190	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M AGUA AZUL 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1

191	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 1/4	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
192	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M AIRE AMARILLA 3/16	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
193	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA 10M MODULO 3 VIAS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
194	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA PARA EYECTOR DE ALTA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
195	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANGUERA PARA EYECTOR DE BAJA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
196	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MANOMETRO PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
197	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL GNATUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	1
198	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL LEXUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD	1
199	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
200	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MODULO LÁMPARA U. O DENTAL TROPHY	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
201	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	MOTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	1
202	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	PEDAL NEUMÁTICO U ODONTOLÓGICA GENÉRICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
203	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	PEDAL NEUMÁTICO U. O NACIONAL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	1
204	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	POTENCIÓMETRO PERILLA GNATUS ULTRASONIC	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS	UNIDAD	1
205	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	POTENCIÓMETRO ULTRASONIDO GNATUS	ULTRASONIDO GNATUS	UNIDAD	1
206	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REGULADOR DE AIRE CON TRAMPA DE AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
207	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REGULADOR PRESIÓN U. ODONTOLÓGICA GNATUS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	1
208	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	REGULADOR PRESIÓN UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
209	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TANQUE AUXILIAR PARA AGUA UNIDAD ODONTOL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1
210	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA ESTÁNDAR REF. SX-MU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	UNIDAD	1
211	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA MINI REF. SX-MU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	UNIDAD	1
212	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA NSK ESTANDAR PARA P.M.A.V.	PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	1
213	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA NSK MINI PARA P.M.A.V.	PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	1
214	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	1
215	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	UNIDAD	1
216	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA PUSH BOTTON PANAMX ESTANDAR	PIEZA DE MANO PANAMX ESTANDAR	UNIDAD	1
217	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA REF. PAX2R-S03	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	1
218	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	TURBINA REF. PAX2-SU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX 2	UNIDAD	1
219	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	T. ELECTRON UO GNATUS CADEIRA SYNCRUS GL	TARJETA ELECTRONICA UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS CADEIRA SYNCRUS GL	UNIDAD	1
220	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA EYECTOR UNIDAD ODONTOLOGI GNATUS	UNIDAD ODONTOLOGI GNATUS	UNIDAD	1

221	42150000	UNIDAD ODONTOLÓGICA	VÁLVULA ON/OFF UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	1

NOTA 1: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

NOTA 2: LAS ENTREGAS SE REALIZARÁN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUMINISTRO POR LO CUAL NO SE ENCUENTRAN DISCRIMINADAS SUS CANTIDADES EN RAZÓN QUE CORRESPONDE A LAS NECESIDADES QUE SE VAYAN PRESENTANDO.

8.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" adjunto en los anexos y formularios de la invitación publica, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

- El oferente deberá ofertar la totalidad de los ITEMS
- Se deben cotizar todos los ítems según la necesidad del DMMED.
- No se aceptan modificaciones de las características técnicas.
- Se aclara que se cotizar sobre 1 (uno) pero las cantidades serán suministradas de acuerdo a las necesidades de la sección de Mantenimiento Biomédico DMCAL de igual modo será establecido que se efectuará una entrega única en el almacén principal, quien a su vez formalizará salida pertinente a las zonas.
- Todos los insumos deberán ser entregados debidamente sellados, en sus empaques sellados, con sus respectivos nombres para comprobación, no se recibirán insumos o re-empacados.

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
EXPERIENCIA DEL MERCADO	El oferente debe garantizar mediante certificado de Cámara y Comercio que la Sociedad se ha constituido con más de cuatro (04) años contados desde la presentación de la oferta y deberá certificar que el domicilio principal ya sea de la sociedad oferente o del establecimiento comercial principal se encuentra ubicado en ciudades principales para correcta respuesta de ejecución del contrato, así mismo efectuara la entrega de los insumos sin generar ningún tipo de incrementos o cobros adicionales por el trasporte de los elementos .
CERTIFICADOS DE CCAA	El oferente debe entregar certificados ***CCAA*** vigentes bajo su propiedad para certificar el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento de dispositivos médicos y de control de calidad de los mismos para los repuestos que requieren el debido almacenamiento. En el caso que el oferente tenga relaciones comerciales con otra empresa por el servicio compra de accesorios y repuestos debe anexar con la oferta Acta de compromiso para trabajo, mínimo hasta la vigencia del futuro contrato, emitido por la empresa con la que se tiene relación comercial dicho certificado debe ser generado de forma clara, firmado por el representante legal.

GARANTÍA DE ORIGINALIDAD DEL REPUESTO	El oferente debe presentar con la oferta documento donde se comprometa a que cada uno de los repuestos a suministrar, son originales y que de ninguna manera entregara repuestos manufacturados aun por las casas fabricantes del repuesto.
GARANTIA DE REPUESTOS	En oferente debe asegurar el suministro de piezas y repuestos nuevos a reemplazar las piezas que por su estado o por especificaciones técnicas no deben continuar en servicio en la reparación de los diferentes equipos, garantizando originalidad y excelente calidad. Con una garantía de mínimo 1 año y/o vida útil para repuestos Originales. Con una garantía de mínimo 6 meses y/o vida útil para repuestos Genéricos.
GARANTIA TECNICA	El proponente **en documento independiente** deberá garantizar mediante certificado la garantía técnica y de calidad de los servicios a prestar. Deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas en el anexo (especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento).
TERMINO DE LA GARANTIA TECNICA	Junto con la oferta en **documento independiente** el proponente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, la cual aplicara en caso de mala calidad de los servicios suministrados o no cumplimiento de la especificación técnica establecida. El adjudicatario deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía y rectificación, máximo dentro de las 24 horas siguientes al reporte de la falla, emitida por el supervisor del contrato. El proponente deberá garantizar en documento independiente el cumplimiento a las condiciones técnicas del servicio, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de funcionamiento y calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza y composición.
INFORMES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EJECUCIÓN	El oferente debe presentar con la oferta una carta firmada por el representante legal donde se comprometa a: Presentar un informe de actividades con cada facturación, que incluya: 1) Relación de los repuestos nuevos no re-manufacturados entregados y relacionados en la facturación, 2) descripción técnica del repuesto (denominación, marca, Numero de parte), 3) Descripción técnica de los equipos compatibles con el repuesto entregado, 4) la(s) factura(s) de los repuestos suministrados 5) Carta de la garantía y originalidad de los repuestos suministrados indicando la fecha de inicio y la fecha de término de la misma.
INCUMPLIMIENTO A ORDEN DE SERVICIO GENERADA	En caso que la empresa contratista no cumpla con el tiempo de solución de las novedades del suministro estipulado, esta debe justificar con soportes y evidencias de quienes intervienen en el procedimiento y las razones de la misma que en todo caso deberá obedecer únicamente a razones de fuerza mayor o caso fortuito, NO PUEDE SER REPETITIVO" 2da llamada", NEGLIGENCIA siendo así terminaría asumiendo los costos que está generando el equipo fuera de servicio y/o envió a la red externa, alquiler del equipo
SERVICIOS AUTORIZADOS	Los servicios que se realicen sin autorización del supervisor de contrato no podrán ser facturados y/o cancelados.

8.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTÍA TÉCNICA

8.3.1. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá acreditar garantía de los elementos a suministrar indicando las condiciones de dicha garantía, aplicabilidad y sus beneficios.

El proponente deberá acreditar que los elementos solicitados, cumplen con todas las especificaciones técnicas" y que corresponden a cada uno de los ítems ofertados y exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas sanitarias y/o especificaciones señaladas.

Quien oferte estos elementos, deberá presentar su oferta de acuerdo con el mismo, de conformidad con la invitación a ofertar que los proponentes deben entregar en su oferta, en todos los ítems de la referencia técnica de los elementos que están ofertando, siguiendo las características técnicas de cada uno de ellos, así como en su composición, presentación, concentración, volumen, longitudes, medidas métricas. Deberá ofertar la totalidad de los ítems

NOTA: Todos los costos de movilización de entrega o cambio en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

8.3.2. TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del SUPERVISOR, en el evento de que el bien resulte defectuoso para ser remplazado por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

.

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
NOTA 2: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal.

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la Valoración Propuesta Económica – **Formulario Valoración Propuesta Económica No. 4 mediante Plataforma SECOP II.** Para la elaboración de la oferta económica sólo se diligenciará la lista de precios publicada mediante plataforma SECOP II, en el FORMULARIO No.4 VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA y se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el **MENOR PRECIO OFRECIDO**, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: Las propuestas económicas se revisarán sobre el precio real ofrecido por cada proponente en la LISTA DE PRECIOS - formulario electrónico SECOP II, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable o no de IVA y ello influye en el precio ofertado, la verificación

se hará sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios del SECOP II para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, para efectos de la evaluación y selección.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

Para verificar el valor de los ítems se realizará aplicando la siguiente formula:

=REDONDEAR (casilla valor unitario base+ casilla del Iva)



El resultado obtenido por esta operación será el valor con el cual se hará la evaluación y se comparará.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluará y se comparará con las demás ofertas presentadas.

NOTA 2: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario Electrónico), será causal de rechazo.

NOTA 3: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

9.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

9.2 FORMULARIO No. 4 "VALORACION PROPUESTA ECONOMICA" SECOP II, El proponente debe diligenciar la propuesta económica, **mediante plataforma SECOP II,** en los términos establecidos en dentro del estudio previo y el complemento a la invitación, el cual será objeto de evaluación económica.

El oferente deberá ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ÍTEMS (incluido IVA CUANDO APLICA). De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.**

9.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA, El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta o al termino de traslado del informe de evaluación, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

9.4 FORMULARIO N°. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. **(ANEXO AL COMPLEMENTO DE LA INVITACION).**

9.5 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con su actividad mercantil[27]; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

9.6 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

El oferente deberá allegar copia de resolución de facturación electrónica vigente expedida por la DIAN o por la Entidad quien lo acredite.

NOTA1: De conformidad con la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023 por la cual se adopta el Anexo técnico 1.9 de Factura Electrónica de venta y Anexo Técnico 1.0 de Documento Equivalente Electrónico, modificada por la resolución No. 0008 aprobada por la DIAN el 31 de enero de 2024, se introducen varios cambios significativos que afectan a la factura electrónica.

NOTA2: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

9.7. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El proponente deberá presentar en su oferta un certificado debidamente diligenciado mediante el cual manifiesta que mantendrá los precios ofertados firmes y fijos.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma,

[27] Vigencia del RUT es indefinida, solo debe actualizarse en caso de modificaciones, Circular Externa 01 del 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian).

y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II , despues de anexar cada documento.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

10 .1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – Ejercito Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — DISPENSARIO MEDICO DE CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir	1	2	3	4	5	6

	excepcionalmente)						
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION AL COVID -19 DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	2	1	3
IMPACTO	3	2	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5	6
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA	LAS PARTES ANALIZARAN A SU DEBIDO TIEMPO

Nº		**1**	**2**	**3**	
		GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA-SUSPENSION U OTRA)FRENTE A LOS LINEAMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS PRESENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1	1
	IMPACTO	3	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA O RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA REVISION Y MONITOREO DE LAS INDICACIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES FENTE A LAS SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID -19
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES	DIARIOS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales,	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de	Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del

Nº		1	2	3	4	5
		realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas Técnicas y fichas técnicas.	elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	Comercio.	en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO

Nº		1	2	3	4	5
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES	EN CASO DE PRESENTARSE MATERIAL IMPORTADO LA VARIACIÓN DE LA TRM
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE DESEQUILIBRIO ECONOMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VARIACIÓN EN EL VALOR COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL. EL ELEMENTO SE INCREMENTE SU COSTO Y EL	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO RESULTANTE

				OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.		
PROBABILIDAD		1	1	2	3	3
IMPACTO		5	1	2	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	2	4	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL PROPONENTE QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEBERÁ FRENTE AL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN		CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL	CON LA EXPEDICIÓN POR	CON LA EXPEDICIÓN POR	CON LA EXPEDICIÓN POR	EL CONTRATISTA

	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DEBE CUBRIRSE FRENTE AL RIESGO CAMBIARIO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS.

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II .	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIO DE REGIMEN POLITICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL, DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACION DEL CRONOGRAMA	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.- NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	3	3	2	3	3
IMPACTO	4	4	3	4	4
VALORACION DEL RIESGO	7	7	4	7	7
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MODERADO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATANTE	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SE DEBE SEGUIR LA GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL

			ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	SOLUCION (MODIFICACIONES APLICABLES AL CONTRATO)	ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DIS MINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS A LA OCURRENCIA DEL RIESGO	CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		2	2	1	2	2
		2	2	1	2	2
		4	4	2	4	4
		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO, COMITES EVALUADORES, GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROCESO DE SELECCION	EJECUCION DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓNO EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISION	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LAS MANIFESTACIONES DE LOS INTERESADOS Y LOS DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO0	CUANDO SEAN REQUERIDOS	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

Nº	1	2
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	-EXTERNO

ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	1	4
IMPACTO	3	3
VALORACION DEL RIESGO	4	4
CATEGORIA	RIESGO BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	4
	1	3
	2	2
	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE LIQUIDACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS

11. GARANTIAS

AMPAROS CONTRACTUALES

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 "Datos del proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza se seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con artículo 116, 119 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea *modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá* modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes a suministrar. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea *modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá* modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**,** EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1 OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES.

12.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

***El plazo de ejecución: El** plazo de ejecución será hasta el **05 de Diciembre de 2025** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

***Lugar de Ejecución:**

El contratista deberá prestar los servicios del objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en la regional siete, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

12.3 VALOR

El valor del contrato será por el total del presupuesto oficial del presente proceso, sin sobrepasar el presupuesto de cada unidad beneficiaria.

El presupuesto asignado mediante Orden Administrativa 001 de enero 2025 para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)**, recursos asignados mediante certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N° 26325 de fecha 30 de enero de 2025**, catalogo presupuestal **A-02-01-01-004- 008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES – 10 CSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

12.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Una vez Recibidos a satisfacción los insumos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas mediante pagos PARCIALES por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal.
- Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO

DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

CONDICIONES PARA EL PAGO

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMCAL, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal.
- Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

CONDICIONES PARA EL PAGO

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada servicio prestado, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.

- Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI

- NIT: 901.541.188-5

- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. **Parágrafo 1:** Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

    - Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

    - **NOTA 1:** Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta que el contratista designo para el efecto.

PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la **CIRCULAR EXTERNA 042** de 26 de Diciembre de 2023 emitido por el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION** en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el **"SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN",** el cual aplica de forma

obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 **para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).**

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

1. **Acceso al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación:**

1.1 Administración de la lista de usuarios:

El usuario del SIIF Nación con perfil "Entidad – Parametrizador gestión entidad" debe administrar en el SIIF Nación la lista de personas autorizadas para ser usuarios del Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación.

Esta administración consiste en crear, modificar e inactivar en dicha lista, las personas que van a ser usuarios del nuevo ''Sistema Facturación Electrónica-SIIF Nación - Validador de Factura Electrónica'' y que podrán tener los siguientes perfiles

- Entidad – Supervisor: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación para aprobar rechazar a reasignarse facturas para pago.

- Entidad - Gestor documentos: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación para reasignar una factura, nota debito-crédito a un nuevo supervisor o subunidad ejecutora.

- Entidad - Parametrizador gestión entidad: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación y realizar las parametrizaciones que permitan la gestión de facturas en emisión y recepción.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público /SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Acceso al Sistema, bajo el título ***Administración de la lista de usuarios*** se explica cómo administrar dicha lista.

1.2 Registro y acceso al sistema:

Únicamente las personas que fueron creadas como se indicó en el punto anterior, podrán registrarse y acceder al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público /SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Acceso al Sistema, bajo el título ***Registro y acceso al sistema*** se explica cómo los usuarios podrán registrarse e ingresar al Sistema de Facturación Electrónica- SIIF Nación.

2. Proceso de habilitación:

2.1 Registro y habilitación: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben realizar el registro, habilitación y configuración del modo de operación "Software propio" "FACTURADOR SIIF NACIÓN'', en el sistema de facturación electrónica – ambiente de habilitación de la DIAN siguiendo el procedimiento definido en la guía "Registro y habilitación modo de operación Software Propio" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

2.2 Certificado de firma digital: Las entidades que emitan Facturas electrónicas de Venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS) podrán utilizar el certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica que actualmente emplean y si no lo tienen lo podrán adquirir con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados.

El usuario que tenga el perfil Entidad - Parametrizador gestión entidad deberá ingresar al Sistema de Facturación Electrónica SIIF Nación configurarlo y asociarlo a la PCI que va a realizar gestión, siguiendo el procedimiento indicado en la guía ''Registro y habilitación modo de operación software propio":

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

2.3 Registro de habilitación: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben surtir un proceso de pruebas requerido por la DIAN para emitir documentos electrónicos en ambiente de habilitación antes de iniciar gestión en producción. Este proceso se debe realizar directamente ingresando al Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación siguiendo el procedimiento definido en la guía llamada ''Registro y habilitación modo de operación Software Propio'' publicada:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

2.4 Autorización de numeración de Factura Electrónica y Documento Soporte con no obligados a expedir factura electrónica.

i. **Solicitud de autorización de numeración:** Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones con no obligados a facturar (DS) deben registrar una nueva solicitud de autorización de numeración en el servicio informático de numeración de facturación de la DIAN. El procedimiento para el registro de solicitudes se encuentra publicado en la guía llamada ''Registro de solicitud de autorización y asociación de autorización a Software Propio" la cual se encuentra publicada:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

IMPORTANTE: Con el fin de evitar traumatismos al momento de iniciar operación en el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como software propio, 'FACTURADOR SIIF NACIÓN'' las entidades **obligatoriamente** deberán realizar una solicitud de autorización de numeración independiente a la que actualmente está configurada en la plataforma del aliado tecnológico Olimpia IT, la cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

ii. **Asociar solicitudes al modo de operación "Software propio":** Posterior al registro y autorización de la solicitud de numeración mencionada en el punto anterior, cada entidad debe asociar cada tipo de documento (FV y/o DS) al modo de operación Software propio "FACTURADOR SIIF NACION" y relacionar a dicho modo de operación todos los prefijos de las nuevas autorizaciones de numeración. Este proceso se debe realizar en el servicio informático de numeración de facturación de la DIAN siguiendo el procedimiento indicado en las guías "'Registro de solicitud de autorización y asociación de autorización a Software Propio" para factura electrónica y "Guía como hacer el Proceso de Asociación de modo de operación y prefijos para Documento Soporte con NO Obligados a Facturar Software Propio" para documento soporte publicadas:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

3. Proceso de emisión de factura electrónica de venta

Las entidades que emitan facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito a través de las funcionalidades definidas en el módulo Derechos y Cartera (DYC), deben tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 2024:

- Olimpia IT no continuara con la prestación del servicio para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

- El proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, ''FACTURADOR SIIF NACION''.

- Las transacciones del módulo DYC del SIIF NACION, no se modificaron, ya que el cambio de modalidad de operación es de carácter técnico entre el SIIF Nación y la DIAN, sin embargo, la numeración de documentos electrónicos si tiene modificaciones relacionadas con la configuración de los consecutivos por documento, los cuales hasta el 31 de diciembre de 2023 se configuran a través de Olimpia IT y a partir del 1 de enero de 2024 se deben configurar ingresando a SIIF Nación.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de factura electrónica, notas débito y notas crédito en SIIF Nación lo encuentran en la guía llamada "Guía como Configurar Prefijos y Numeración de Documentos Electrónicos en el SIIF Nación" la cual se encuentra publicada en el siguiente sitio:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

Para la configuración de prefijos y consecutivos de documentos electrónicos, las entidades deben surtir previamente el procedimiento de habilitación descrito en el punto 1 y 2 de la presente circular.

IMPORTANTE: Si las entidades requieren registrar notas débito o crédito con referencia a facturas creadas en la vigencia 2023 o anteriores, deben informar el número consecutivo de la factura a relacionar en la respectiva nota registrando para tal fin el incidente en la línea soporte del SIIF Nación, aportando la siguiente información:

PCI de creación
Número de factura a la cual le aplicaran nota débito o crédito
Tipo de factura: Contado / Plazos
Fecha registro
Tercero
Valor total de venta

Lo anterior en razón a que las facturas creadas en la vigencia 2023 o anteriores, se deben almacenar en el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación para que se puedan relacionar en la creación de la respectiva nota.

4. Proceso de emisión de Documento Soporte a no obligados a facturar electrónicamente

Las entidades que están emitiendo documentos soporte con no obligados a expedir facturas de venta y/o documento equivalente y notas de ajuste como soporte de pago a contratistas, deben tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 2024:

- Olimpia IT no continuará con la prestación del servicio para la emisión y validación de estos documentos electrónicos ante la DIAN.

- La emisión de Documento(s) Soporte a no obligados a facturar electrónicamente lo realizará el usuario con el perfil Gestion Pagador central y/o Pagador Regional, del SIIF Nación ingresando a una nueva transacción llamada ''Documentos Soporte en Adquisiciones a no Obligados a Facturar ''; a través de esta transacción el usuario seleccionará por día las órdenes de pago pagadas a personas que no están obligadas a expedir factura electrónica por la prestación de sus servicios, para que el sistema genere y trasmita para validación a la DIAN los Documentos Soporte a no obligados a facturar electrónicamente, la guía que contiene el proceso a seguir la encontrarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión Documento Soporte a no Obligados a Facturar.

- El proceso para la validación de estos documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como software propio, ''FACTURADOR SIIF NACION''

- Como se mencionó en el numeral 2.4 las entidades deberán realizar el proceso para obtener una nueva resolución de autorización de numeración para Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente, ya que la actual numeración se utilizará para los documentos generados a través de Olimpia IT hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente en SIIF Nación lo encuentran:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión de Facturas de Venta.

Para la configuración de prefijos y consecutivos de documentos electrónicos, las entidades deben surtir previamente el procedimiento de habilitación descrito en el punto 1 y 2 de la presente circular.

5. Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito

El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

#$15-03-00;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co#$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratitas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación.

Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica

La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

12.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia y/o duración del contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

12.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

12.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas.
2) Reportar de los indicadores de calidad y alerta temprana con el respectivo soporte de envió ante la Súper Intendencia nacional de salud en los periodos establecidos para dicho reporte (trimestral).
3) Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega.
4) Atender y solucionar las dudas inquietudes o problemas presentados con los equipos oftalmológicos (gafas).
5) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
6) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique.
7) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique.
8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
9) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio.
10) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado.
11) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
12) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique.
13) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
14) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
15) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
16) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
17) Cumplir con todas las especificaciones técnicas.
18) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
19) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
20) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

13. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1 2.1 .5.2 del Decreto 1082 de 2015, únicamente se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferto el precio más bajo al cual se le aplicaran las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el Dispensario Médico de Cali, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El Dispensario Médico de Cali adjudicará y/o aceptará la oferta que haya sido Publicada en la plataforma SECOP II primero en el tiempo, según el orden de publicación de las mismas que arroje dicha plataforma.

El Dispensario Médico de Cali, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el Dispensario Médico de Cali, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

13.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de presentarse un empate de dos (2) o más ofertas en el menor valor y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMCAL dará completa aplicación al mencionado artículo y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

FACTORES DE DESEMPATE:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

socios o accionistas de los miembros del proponente plural	- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%)	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información, para ello se deberá acoger la interpretación que Colombia Compra Eficiente mediante concepto CCE-DES-FM-17 del 04 de febrero de 2022 expidió respondiendo a una consulta sobre los medios idóneos para acreditar los nuevos factores de desempate, así como el anexo a la guía de compra de acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda relacionado con los criterios de desempate en la operación segundaria, con el cual la misma Agencia de Contratación Pública aclara el marco sobre el cual es aplicable la nueva normativa establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y establece todos los medios idóneos para acreditar cada factor de desempate. Estos documentos serán publicados como anexos al proceso de contratación. No obstante, El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMCAL se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el

M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, "Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", y el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 ibídem modificado por el Decreto 1676 de 2016, esta entidad procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 14 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co , y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que para el presente Proceso de Contratación NO aplican los Acuerdos Comerciales, esto en consideración a la cuantía asignada para el presente proceso

16. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"

Nombre del funcionario:	**ST. KELLY SAMARA PINEDA HERRERA**
Cargo:	**BIOMÉDICO DMCAL**
Dependencia:	**DMCAL**
Supervisor:	SI
Interventoría:	NO

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR:

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la invitación pública y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
g. El supervisor debe exigir la buena calidad de los servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los servicios que oferto. En el evento que por concepto técnico, alguno de los servicios no sea acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

    - Si el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
    - Para todos los eventos el Supervisor se apoyara en los conceptos emitidos por los comités receptores del servicio, (técnico) quienes se pronunciaran sobre sus defectos indicando si son mayores o menores.

i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.
l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, para revisión, aceptación y tramite de firmas.

p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI sobre los inconvenientes.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- **Verificar la correcta ejecución del contrato.**
- **Exigir el cumplimiento del contrato.**
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

17. DE LA INDEMINIDAD

En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

18. VEEDURIA CIUDADANA:

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

19. RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones.

20. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II establecido por Colombia Compra Eficiente con fecha 25 de enero de 2021, página 11 numeral 6.6 Presentación de ofertas, es importante aclarar lo siguiente:

Definiciones:

▪ **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de cuatro horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

▪ **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

▪ **Entidad Compradora:** para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en

términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

▪ **Proveedor:** para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

▪ **Evento:** momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, el DMCAL estableció el siguiente correo electrónico: Precontractualhomro@gmail.com como medio de contacto para los casos de indisponibilidad

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Acogiendo a lo indicado por el precitado protocolo es importante aclarar el procedimiento a seguir:

CIERRE AFECTADO POR UNA FALLA GENERAL: se recibirá las ofertas por medio del correo electrónico: precontractualhomro@gmail.com , durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico precontractualhomro@gmail.com , con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura.

Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica la DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará:

i) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
ii) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado al correo electrónico: precontractualhomro@gmail.com , previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

*No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

La DISPENSARIO MEDICO DE CALI realizará el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

La DISPENSARIO MEDICO DE CALI, esperara 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS AFECTADA POR UNA FALLA GENERAL: en los casos en que una Falla General se presente durante el plazo de manifestación de interés, la Entidad Estatal deberá esperar el restablecimiento del mismo y hacer uso del mecanismo general de modificación del cronograma para garantizar la participación de todos los interesados. El interesado debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

OBSERVACIONES O DOCUMENTOS DE SUBSANABILIDAD debido a una indisponibilidad en la misma, los interesados y/o proveedores del proceso de selección podrán enviar las observaciones, la información o documentación al correo electrónico precontractualhomro@gmail.com, que la DISPENSARIO MEDICO DE CALI ha dispuesto para tal fin.

En todo caso se recomienda a los interesados tener como guía el protocolo y que adjuntamos en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

FIRMAS QUE AVALAN EL ESTUDIO PREVIO.

CR. MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Gerente del Proyecto

SV EDWIN ALBERTO GIL RESTREPO
Comité Técnico Estructurador

ABG. CAROLINA PERTUZ PANA
Comité Jurídico Estructurador

ASE. MAYRA A. CARDOZO GUARIN
Comité Económico Estructurador

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO